

Distrito Escolar Unificado de Simi Valley

2026-2027 Notificación Anual de Derechos y Responsabilidades de los Padres

Dr. Hani Youssef, Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Simi Valley
101 West Cochran Street
Simi Valley, California 93065
(805) 306-4500
www.simivalleyusd.org

Junta Directiva de Educación

Dawn Smollen, Presidenta
Kareem Jubran, Secretario
Mike James, Concejal
Dr. Stephen Pietrolungo, Concejal
Dr. Ron Resnick, Concejal

SimiValleySchools
SIMI VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Publicado en junio de 2026

ÍNDICE

Mensaje del Superintendente **3**
Resolviendo Conflictos Escolares **4**
Sistemas de comunicación de emergencias para padres y tutores **5**
Contactos de Conformidad del distrito **5**
Fechas importantes **6**
Académicos **7**
Consejería de Carreras y Selección de Cursos 7
Cuotas del Examen de Colocación Avanzada 7
Disponibilidad del directorio de cursos 7
Ley de Juventud Sana de California (Educación de Salud Sexual y VIH y SIDA) 7
Programa de Becas (CAL Grant) 8
Examen de California de Competencia de Preparatoria 8
Educación Universitaria y Carreras Vocacionales Técnicas 9
Deportes Competitivos 10
Oferta de Cursos 10
Educación Primaria de Estudiantes Dotados y Sobresalientes (GATE) 10
Asistencia Estudiantil Federal (FAFSA) y Ley del Sueño de California (CA Dream Act) 10
Requisitos de graduación 11
Programas Locales de Aprendizaje y Programas de Preaprendizaje 11
Días mínimo y días sin Estudiantes 13
Objeción a la disección, daño o destrucción de animales 13
Abuso Sexual y Concientización Sexual y Prevención sobre la Trata Sexual 13
Programas de Educación Especial 13
Estudiantes con discapacidades 17
Asistencia **17**
Faltas por Servicios Médicos confidenciales 17
Llegada y salida de la escuela 17
Evitar faltas, Aclarar faltas, Ausentismo crónico, Faltas Justificadas, Notas Médicas, Absentismo (Truancy) y Consecuencias de Absentismo 18
Retirarse de la Escuela Durante el día 20
Cambio en la Información de Contactos de Emergencia 20
Almuerzo fuera del Plantel Escolar 20
Proceso de Queja **20**
Procedimiento uniforme de Quejas 20
Cumplimiento del acuerdo de la Demanda Williams ... 22
Matriculación **22**
Opciones y Permisos de Asistencia Escolar 22
Elegibilidad de estudiantes deportistas Deportistas a la Federación Interescolar de California (CIF por sus siglas en inglés) 24
Transferencia Involuntaria 25
Alumnos de la Escuela del Tribunal de Menores: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua 25
Notificación para Escuelas Alternativas 25
Víctima de un Crimen Violento 25
Salud **26**
Administración de Medicina durante el Día Escolar 26
Examen Médico Anual 26
Ley de Fútbol Juvenil de California (6° a 12°) 26
Ley de Prevención del Cáncer – Vacunación contra el VHP (HPV) 26
Yesos 27
Conmociones Cerebrales y Heridas a la Cabeza 27
Ley de confidencialidad de la información médica 27
Sustancias controladas: Opiáceos 27
Sustancias controladas: Esteroides 27
Evaluación de Salud para Ingreso 27
Atención de Salud de Emergencia 27
Enfermedades Causadas por el Calor 27
Vacunas 27
Adaptaciones para Lactancia 29
Servicios médicos en la escuela 29
Productos para la Menstruación 29
Salud mental 29
Examen Oral (Dental) 30
Exención del examen físico 30
Estudiantes embarazadas y Estudiantes Padres de Familia 30
Seguridad Estudiantil – Sobredosis por Drogas Sintéticas y Opioides 31
Ley de prevención del Paro Cardíaco Repentino 31
Discapacidad Temporal 32
Escuelas Libres de Tabaco 32
Evaluación de Tuberculosis 32
Información sobre la diabetes tipo 1 33
Información sobre la diabetes tipo 2 34
Derechos Paternales **35**
Programas de antes y después de la escuela 35
Programa de Ahorro e Inversión para Niños de California (CalKIDS) 35

Programa Universal de Alimentos de California 35
Reporte de Abuso y Maltrato de Menores 35
Asuntos de Custodia o Patria Potestad 36
Divulgación de la información del estudiante 36
Empleados: Estándares profesionales 37
No discriminación ni Hostigamiento.....37
Sesiones abiertas: Comentarios públicos e interpretación de Idiomas 39
Autorización de Padres o Tutores de Liberación de Comunicados de Prensa Internos en Internet y Medios de Comunicación 39
Derecho a Saber las Certificaciones Profesionales de Maestros y Paraprofesionales 39
Reporte de Rendición de Cuentas de la Escuela 39
Visitas a la Escuela o a Salones de Clases.....39
Pruebas estatales 40
Expedientes Estudiantiles.....40
Título IX y los Estudiantes 41
Participación de los padres de Familia 41
Ley de Participación de los Padres en Reuniones y Conferencias Escolares.....41
Procedimientos de Privacidad y Confidencialidad de Reportes Estatales y Transferencia de Expediente Estudiantiles 41
Título I Política de Participadión de los Padres 42
Seguridad.....43
Plan de Manejo de Asbestos 43
Civismo en los Planteles Escolars.....43
Materials educativos de preparación en Caso de Desastres.....43
Prevención de Ahogamiento.....43
Aparatos Electrónicos para Escuchar o Grabar 43
Sistemas electrónicos para IOngerir Nicotina (llamado ENDS y cigarrillos electrónicos).....43
Aparatos de Señalamiento Electrónico.....43
Armas de fuego: Zona escolar libre de Pistolas 43
Productos Pesticidas 44
Daños a la Propiedad 45
Seguridad de los alumnos en natación.....45
Almacenamiento seguro de armas de fuego 45
Seguridad en el Autobús Escolar.....46
Seguridad escolar: Intimidación (Bullying).....46
Planes de Seguridad Escolar 46
Prevención del suicidio 46
Video vigilancia y Monitoreo Electrónico de las Instalaciones Escolares 46
Conducta y disciplina Estudiantil.....47
Deportistas Competitivos en Busca de Programas Deportivos en Educación Superior 47
Detención.....47
Políticas de vestimenta y aseo personal 47
Equidad Educativa: Prohibición de la Discriminación – Prevención de Antisemitismo.....48
Equidad educativa: estatus de inmigración y ciudadanía 48
Equidad Educativa: Conferencias de Instrucción Gubernamental 48
Aplicación de las Leyes de Inmigración: Notificación en el Plantel Escolar y Equidad Educativa 48
Ley de lugares de Aprendizaje Seguros 49
Políticas de disciplina escolar.....49
Cateo y Confiscación.....49
Política Sobre el acoso sexual.....50
Política de Uso Estudiantil Aceptable (AUP por sus siglas en inglés).....51
Plan de protección de dispositivos asignados por el Distrito.....54
Lineamientos para dispositivos portátiles personales .54
Códigos de educación de California 55
Derechos de los Padres y Tutores a la Información 55
Leyes de suspensión y expulsión 56
Acoso sexual 58
Violencia por odio 58
Hostigamiento, amenazas o intimidación 58
Limitaciones al Imponer una suspensión.....59
Amenazas terroristas.....59
Circunstancias para recomendar la expulsión.....60
Lineamientos Sobre Dispositivos Asignados por el Distrito y Dispositivos Personales Portátiles Asignados por el Distrito del 2026-2027 62
Plan de Protección de Dispositivos del 2026-2027 62
Acuse de Recibo y Revisión del 2026-2027 63
Formulario de Consentimiento u Objeción Paternal del 2026-2027 64
Consentimiento para la Divulgación de Información del 2026-2027 65

SimiValleySchools
SIMI VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Dr. Hani Youssef
Superintendent
hani.youssef@simivalleyusd.org
(805) 306-4500 Extension 4002

Julio 2026

Estimadas Familias del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley:

Nos complace proporcionarles la *Guía para Padres 2026-2027 para Elección de Escuela Pública y el Manual de Derechos Paternales*. Se les requiere a los distritos escolares en California el proporcionar una notificación anual a los padres y tutores legales sobre sus derechos y responsabilidades. Dicha información se encuentra en nuestro sitio web en **www.simivalleyusd.org** del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley.

Les pedimos a las familias que den conocimiento del recibo de estos formularios electrónicamente vía el Portal para Padres de Aeries. Por favor, tómense el tiempo de revisar la información contenida en este manual y después por favor completar los formularios de los Derechos de Padres y Estudiantes entrando al Portal para Padres de Aeries.

Esta información concierne sus derechos y responsabilidades, así como los derechos y responsabilidades de su estudiante(s) mientras asisten a las escuelas en nuestro distrito. Por favor revise la información con su estudiante(s). Estos formularios deben completarse antes del comienzo de clases del ciclo escolar 2026-2027.

La información acerca de cualquiera de nuestras escuelas se encuentra en nuestro sitio web en **www.simivalleyusd.org** al bajar la *Guía para las Escuelas de Simi Valley*. Si usted necesita información adicional acerca de un plantel escolar en particular, una Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar (SARC por sus siglas en inglés) está disponible en nuestro sitio web en www.simivalleyusd.org. Si gusta visitar cualquiera de nuestras escuelas, por favor llamé o envíe un correo electrónico a la oficina de la escuela para hacer una cita. La Junta Directiva de Educación invita a las familias a revisar la información de la escuela y del programa, y a elegir la escuela que mejor encaje con las necesidades de sus hijos y su familia. Estamos orgullosos de todas nuestras escuelas y aplaudimos sus continuos esfuerzos para mejorar el rendimiento estudiantil.

¡Extendemos nuestros mejores deseos para que su estudiante(s) tenga un ciclo escolar productivo y exitoso! Para mantenerse al corriente de las noticias del distrito denos un "like" en Facebook en www.facebook.com/SimiValleySchools y en Instagram en @SimiValleySchools.

Espero con gusto servirles a ustedes y a todas las familias del distrito durante el ciclo escolar 2026-2027.

Hani Youssef

Dr. Hani Youssef
Superintendente de Escuelas

Junta Directiva de Educación
Mike James
Kareem Jubran
Dr. Steve Pietolungo
Dr. Ron Resnick
Dawn Smollen

RESOLVIENDO CONFLICTOS ESCOLARES

Simi Valley Schools
SIMI VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

01 EL MAESTRO(A) O CONSEJERO(A) DE SU ESTUDIANTE

Si el problema occurió en el salón de clase, póngase en contacto con la maestra (a). Si el conflicto sucedió afuera del salón de clase, su estudiante debe hablar con un consjero(a) o un adulto de confianza





02 DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN DE LA ESCUELA

Si el problema no puede ser resuelto donde empezó, hable con un subdirector(a) o con el director(a) de la escuela.



03 APELACIÓN CON LOS DIRECTORES DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Si los maestros y la administración escolar no pueden resover el problema, usted puede apelar la decisión a la dirección de educación primaria o de educación secundaria.



04 APELACIÓN AL SUPERINTENDENTE ADJUNTO

Si la dirección de educación primaria o secundaria no pueden ayudarle, usted puede apelar al Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS PARA PADRES Y TUTORES

La seguridad de nuestros estudiantes y personal es siempre nuestra principal prioridas. Durante una emergencia que afecte a cualquiera de nuestross planteles, la información se comunicará a través de los canales habituales de comunicación del Distrito y de las escuelas. Se enviarán correos electrónicos, mensajes de texto /o llamadas telefónicas a las familias afectadas utilizado la información de contacto registrada en Aeries, el sistema de información estudiantil del Distrito.

Es importante que todas las familias revisen y actualicen la información de contacto y médica de sus hijos en Aeries, así como la lista de las personas autorizadas para recogerlos en caso de una emergencia, al inicio de cada año escolar y cuando sea necesario durante el transcurso del año para cada estudiante matriculado en las escuelas del SVUSD.

En caso de una emergencia, la escuela o el Distrito enviarán notificaciones a través de nuestro sistema de comunicación masiva. El Distrito publicará la información de manera resaltada en el sitio web, https://www.simivalleyusd.org. La información también será compartida en la página de Facebook del Distrito: www.facebook.com/SimiValleySchools.

Los medios de comunicación locales recibirán actualizaciones sobre la situación. La ciudad de Simi Valley cuenta con una estación de radio de emergencia, 530 AM, donde transmiten reportes de daños y actualizaciones. Las estaciones de radio locales KHAY 100.7 y KVEN 1450 AM informan periodicamente sobre las situaciones de emergencia.

Puede encontrar información general sobre cómo el Distrito y las escuelas manejan las emergencias en la página de Información sobre Emergencias de nuestro sitio web: https://www.simivalleyusd.org/about-simi-schools/emergency.

El Condado de Ventura ofrece un sistema gratuito de alertas de emergencia. Regístrese para recibir alertas de emergencia por teléfono, mensaje de txt y/o correo electrónico en https://ready.venturacounty.gov/vc-alert/.

Para más información sobre emergencias en el Condadp de Ventura visite: https://ready.venturacounty.gov.

La Oficina de Servicios de Emergencia de la Ciudad de Simi Valley proporciona información sobre emergencias en toda la ciudad en: https://www.simivalley.org/departments/police-department/emergency-services.

CONTACTOS DE CONFORMIDAD DEL DISTRITO

Coordinador de Título II del SVUSD
Dr. Jamie Snodgrass, Superintendente Adjunta de Instrucción y Servicios Estudiantiles
(805) 306-4500 ext. 4211 o jamie.snodgrass@simivalleyusd.org

Coordinador de Título IX del SVUSD:
Dr. Jerry Block, Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas
(805) 306-4500 ext. 4205 o jerry.block@simivalleyusd.org

Funcionario de SVUSD de Conformidad con ADA:
Julie Ellis, Superintendente Adjunto de Servicios de Personal
(805) 306-4500 ext. 4042 o julie.ellis@simivalleyusd.org

Coordinador de SVUSD de 504:
Sean Goldman, Superintendente Adjunto de Servicios de Apoyo Estudiante
(805) 306-4500 ext. 4302 o sean.goldman@simivalleyusd.org

Uniform Complaint Officer:
Dr. Jerry Block, Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas
(805) 306-4500 ext. 4205 o jerry.block@simivalleyusd.org

Coordinador de Cumplimiento Williams:
Dr. Jerry Block, Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas
(805) 306-4500 ext. 4205 o jerry.block@simivalleyusd.org

FECHAS IMPORTANTES

Primer día de clases
12 de agosto de 2026

Desarrollo de Personal
10 de Agosto de 2026
30 de octubre de 2026
4 de enero de 2027

Días de Preparación
(Días sin estudiantes - No hay clases)
11 de agosto de 2026
5 de enero de 2027

Días sin estudiantes/ No Laborales
12 de febrero de 2027

Días de Salida Temprana en todo el Distrito
17 de diciembre de 2026
4 de junio de 2027

Días de Conferencias de Otoño y Primavera
19 al 27 de octubre de 2026
16 y 17 de marzo de 2027

Último día de Clases
4 de junio de 2027 (Día mínimo)

Días Festivos
7 de septiembre de 2026 - Día del Trabajo
21 de septiembre de 2026 - Día feriado local (Yom Kippur)
11 de noviembre de 2026 - Día de los Veteranos (Observado)
23 al 27 de noviembre de 2026 - Receso de Acción de Gracias
18 de diciembre de 2026 - al 5 de enero, 2027 - Receso de Invierno
18 de enero de 2027 - Día de Martin Luther King
15 de febrero de 2027 - Día de los Presidentes
26 de marzo de 2027 - Día feriado local (Viernes Santo)
29 de marzo al 5 de abril De 2027 - Receso de Primavera
31 de mayo de 2027 - Día de Conmemoración

Reuniones de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley
18 de agosto de 2026
8 de septiembre de 2026
20 de octubre de 2026
17 de noviembre de 2026
15 de diciembre de 2026
19 de enero de 2027
16 de febrero de 2027
9 de marzo de 2027
20 de abril de 2027
18 de mayo de 2027
8 de junio de 2027
15 de junio de 2027

* Las fechas de las conferencias están sujetas a cambio. Por favor llame a su escuela para confirmar fechas y horarios específicos.

Políticas de la Junta Directiva y Reglamentos Administrativos –Los padres y tutores podrán ver las políticas y reglamentos administrativos de la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley a las que se hace referencia a lo largo de este documento en línea. Por favor consulta las políticas y reglamentos a través de Gamut Policy Plus en https://simbli.eboardsolutions.com/Policy/PolicyListing.aspx?S=36030475.

ACADÉMICOS

CONSEJERÍA DE CARRERAS Y SELECCIÓN DE CURSOS

§ 221.5(d) del EC y § 6164.2 de la BP de SVUSD

A partir del 7° grado, los padres o tutores recibirán un aviso general al menos una vez antes de la consejería de carreras y la selección del curso para que puedan participar en las sesiones y decision de consejería. El programa de orientación educativa incluirá orientación académica y servicios postsecundarios en las siguientes áreas:

1. Desarrollo e implementación, con la participación de los padres o tutores, de los planes educativos inmediatos y a largo plazo del estudiante.
2. Optimización el progreso hacia el logro de los estándares y competencias.
3. Completar el plan de estudios requerido de acuerdo con las necesidades, habilidades, intereses y aptitudes del estudiante.
4. Planificación académica para el acceso y el éxito a los programas de educación superior, incluida la asesoría de los cursos necesarios para la admisión en universidades públicas y colegios, pruebas de admisión estandarizadas y ayuda financiera.
5. Programas de alta calidad de carreras a todos los niveles de grado en los cuales los estudiantes sean apoyados para completar todo lo siguiente, según sea apropiado:
    a. Planificación para el futuro, incluyendo, pero no limitado a, la identificación de intereses personales, destrezas y habilidades, planificación de carrera, selección de cursos, y transición profesional.
    b. Tomar conciencia de las preferencias personales e intereses que influyen en la exploración educativa y ocupacional, la elección de carrera y el éxito profesional
    c. Desarrollar auto eficacia laboral para el ambiente de trabajo en constante cambio, las necesidades cambiantes de la fuerza laboral, y los efectos del trabajo en la calidad de vida.
    d. Comprender la relación entre el rendimiento académico y el éxito profesional, y la importancia de maximizar las opciones de carreras:
    e. Comprender el valor de participar en áreas de educación de carreras técnicas, programas y certificaciones, incluyendo, pero no limitado a aquellos programas y centros ocupacionales regionales, el programa federal administrado por el Departamento de Trabajo de los U.S. ofrece educación y capacitación vocacional gratuita a estudiantes, conocido como el Cuerpo Laboral (“Job Corps”), el Cuerpo de Conservación de California, aprendizaje basado en trabajos, certificaciones industriales, preparación y créditos universitarios y oportunidades de empleos.
    f. Comprender la necesidad de desarrollar habilidades laborables y hábitos de trabajo esenciales.
    g. Comprender los requerimientos para ingresar a las fuerzas armadas de los U.S. incluidos los beneficios de la batería de pruebas de aptitud vocacionales de las fuerzas armadas (ASVAB).

Los estudiantes tienen el derecho de reunirse con un consejero escolar para obtener ayuda en la elección de cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o para matricularse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Los estudiantes que deseen hacer una cita con su consejero pueden hacerlo a través de la oficina de su escuela o el departamento de consejería. Para más información, por favor contacte a la oficina de consejería escolar.

CUOTAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA

§ 48980(j) del Código de Educación (EC en adelante) y § 6141.5 Política de la Junta Directiva de SVUSD (BP en adelante)

En la medida de lo posible, el distrito reducirá el costo de las cuotas de examen de AP para los estudiantes elegibles de bajos ingresos. Al comienzo de cada año escolar, el Superintendente o designado notificará a los padres o tutores de la disponibilidad de fondos para este propósito y proporcionará información sobre cómo los estudiantes elegibles para ingresos pueden solicitar fondos.

DISPONIBILIDAD DEL DIRECTORIO DE CURSOS

§ 49063, § 8980.3 del EC y § 5020 del Reglamento Administrativo de SVUSD (AR en Adelante)

El catálogo de cursos de preparatoria (High School) se publica en el sitio web en la sección de Estudiantes y Familias así como también en la página web de Catálogo de cursos high school y Planeación Académica que se encuentra en https://www.simivalleyusd.org/students/high-school-course-catalog-and-academic-planning. Para información adicional, por favor comuníquese a la oficina de Instrucción y Servicios Estudiantiles al (805)306-4500 extensión 4208.

LEY DE JUVENTUD SANA DE CALIFORNIA (EDUCACIÓN DE SALUD SEXUAL Y VIH Y SIDA)

§ 51930-51939 del EC y § 6142.1 de la BP de SVUSD y § 6142.1 del AR del SVUSD

El propósito de la Ley de Juventud Sana de California (*§ 51930 al 51939 del EC*) es proporcionar a cada estudiante los conocimientos y habilidades necesarias para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables en relación con el crecimiento y desarrollo adolescente, salud menstrual, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, matrimonio y familia; y,3) tener amistades y conductas sanas, positivas y seguras. También promueve el entendimiento de que la sexualidad es una parte normal del desarrollo humano.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley proporcionará instrucción comprensiva de educación de salud sexual, educación para la prevención del VIH y SIDA, información sobre acoso sexual, agresión sexual, abuso de relaciones adolescentes, violencia de pareja íntima, tráfico sexual, y/o realizará evaluaciones sobre los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos en el próximo año escolar.

Los padres o tutores pueden:

1. Inspeccionar los materiales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual comprensiva y prevención del VIH y SIDA.
2. Solicitar por escrito que sus hijos o hijas no reciban educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH y SIDA
3. Solicitar una copia de los *§ 51930 al 51939 del EC*, de la Ley de Juventud Sana de California.
4. Ser informados si la educación de salud sexual comprensiva y prevención del VIH y SIDA será enseñada por personal del distrito o consultores externos
5. Recibir notificación por correo o por otro método comúnmente utilizado para notificaciones a no menos de 14 días antes de que se administrará la instrucción, si es que se la coordinación de la instrucción se lleva a cabo después del inicio del ciclo escolar
6. Cuando el distrito elija utilizar consultores externos o llevar a cabo una asamblea con presentadores invitados a enseñar la educación de salud sexual comprensiva y prevención del VIH y SIDA, sean informados de:
   a. La fecha de la instrucción
   b. El nombre de la organización o afiliación de cada presentador

De conformidad con la legislación de California y las protecciones constitucionales aplicables, los padres o tutores pueden solicitar que se excluya a su estudiante de la educación integral sobre salud sexual y de la educación para la prevención del VIH cuando dicha instrucción entre en conflicto con la formación religiosa, las creencias o las convicciones morales personales de la familia. Se atenderán las solicitudes por escrito para excusar a un estudiante de dicha instrucción, y se le proporcionará una actividad educativa alternativa. Los estudiantes que sean excusados no estarán sujetos a medidas disciplinarias, sanciones académicas ni a ninguna otra sanción.

El Distrito puede administrar instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales a los estudiantes de 7° a 12° grado, incluyendo exámenes y encuestas, que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Antes de administrar dicho instrumento de investigación y evaluación, los padres o tutores deben recibir una notificación por escrito de la administración. Los padres o tutores tendrán la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y solicitar por escrito que su hijo o hija no participe. Si un padre o tutor ejerce la opción de excluir a su estudiante de cualquier o toda la educación integral de salud sexual y/o prevención del VIH y SIDA, el estudiante no será penalizado académicamente. El estudiante recibirá una asignación alternativa. Esta Notificación Anual se considerará notificación a los padres o tutores.

Educación de Salud: Excusa de Instrucción por Creencias Religiosas o Morales

Cuando sea que cualquier parte de la instrucción de salud, educación sobre la vida familiar, y la educación de salud sexual/prevención de VIH, entre en conflicto con la capacitación religiosa y creencias de la familia, el estudiante será excusado de dicha instrucción, al recibir una solicitud por escrito de los padres. A los estudiantes que reciban dicha excusa por los padres o tutores recibirán una actividad educativa alternativa. (*§51240, §51938, §51939 del EC*). Ningún estudiante será sujeto a acción disciplinaria, penalidad académica, ni ninguna otra sanción si el padre/madre/tutor del estudiante declina el permitir que el estudiante reciba la instrucción.

PROGRAMA DE BECAS (CAL GRANT)

§ 69432.9 del EC

La beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser pagado. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito del promedio mínimo de calificaciones (GPA por sus siglas en inglés). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier universidad de California (UC) la universidad estatal de California (CSU) o universidad comunitaria de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, Todos los estudiantes en el 12° grado se consideran automáticamente como solicitante de Cal Grant y el GPA de cada estudiante del 12° grado se presentará a la Comisión de Asistencia Estudiantil de California (CSAC) electrónicamente por un funcionario de la escuela o del distrito escolar a menos que el estudiante o su padre o tutor (si el estudiante es menor de 18 años) opta por no participar antes del 1 de octubre del 12° grado del estudiante. Los formularios de exclusión están disponibles en las oficinas de consejería de la escuela. Un estudiante o su padre, madre o tutor legal de un menor de 18 años de edad, puede llenar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe el GPA electrónicamente a CSAC. Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, solo los padres o tutor pueden optar que el estudiante no participe. Una vez que el estudiante cumple 18 años de edad, solo el estudiante puede optar por no participar, y puede optar por si participar si su padre, madre o tutor había decidido previamente optar por que el estudiante no participara.

EXAMEN DE CALIFORNIA DE COMPETENCIA DE PREPARATORIA

§ 48412 del CE

El examen del Programa de Competencia de California (CPP) reemplazó el examen de Competencia de la

Escuela Preparatoria de California (CHSPE) establecido por California *Sección 48412 del Código de Educación*. El CPP utiliza las subpruebas GED® o HiSET® aprobadas por la Junta Directiva de Educación Estatal para artes del idioma y matemáticas para asegurar la competencia. A los alumnos elegibles que aprueban el CPP se les otorga un Certificado de competencia por la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un certificado de competencia académica puede, con la aprobación verificada del padre, madre o tutor, salir de la escuela preparatoria antes. El Certificado de competencia académica, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación ordinaria de la preparatoria. Una vez que un estudiante haya presentado el CPP, aprobado ambas subpruebas de artes del idioma y matemáticas y haya salido de la preparatoria, pueden elegir presentar las subpruebas restantes de equivalencia HiSET de Ciencias y Ciencias Sociales para obtener su certificado de equivalencia de preparatoria de California, para abrirse aún más puertas que el certificado de competencia solo. Los alumnos que planean continuar sus estudios en una universidad comunitaria o universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Competencia cumplirá con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CPP sólo si cumple con por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- Los estudiantes deben cumplir con uno de los siguientes:
  - 16 años de edad o mayor, o
  - Matriculado en el 10° grado durante un año o más, o
  - Completará un año académico de matriculación en el 10° grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la siguiente administración regular.
- Los estudiantes también deben ser sujetos a la ley de educación obligatoria de California de acuerdo con la *sección §48200 de EC*, que puede comprobarse con uno de los siguientes:
  - Matriculación vigente en una escuela preparatoria pública K-12 de California; o
  - Matriculación vigente en una escuela privada (Registrada al presentar una declaración jurada de escuela privada al Departamento de Educación de California de acuerdo con *§33190 del EC* e incluye pero se limita a estudiantes registrados en escuelas públicas operadas por sus padres para educar a sus hijos en su hogar de acuerdo con *§48222 del CE*); o
  - Permiso laboral vigente otorgado por la división del Departamento de Relaciones Industriales para un estudiante que esté trabajando en California, siempre y cuando el estudiante este recibiendo tutoría de acuerdo con *§48224 del EC* o este matriculado en un programa de estudios independientes bajo el *§51745 del EC* para adaptación al horario de trabajo del estudiante.

Para más información sobre el CPP, por favor visite el sitio web del CDE en https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp.

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y CARRERAS VOCACIONALES TÉCNICAS

§ 51229 del EC

Requisitos de admisión a UC y CSU

El estado de California ofrece universidades comunitarias, universidades estatales de California (CSU) y universidades de California (UC) para los estudiantes que deseen continuar su educación después de la preparatoria. Para poder asistir a una universidad comunitaria, solo necesitas graduarte de la preparatoria o tener 18 años de edad. Para ser elegible para aplicar y matricularse en una UC o CSU, un estudiante debe aprobar cursos específicos en la preparatoria conocidos como cursos UC o CSU de a-g con una calificación de C o mejor y graduarse de la preparatoria.

Los padres o tutores y los estudiantes pueden encontrar la siguiente lista de sitios web de referencia útiles para aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de preparatoria que han sido certificados por la Universidad de California como satisfacción de los requisitos de admisión a la Universidad de California y la Universidad Estatal de California.

- www.cccco.edu
- www.assist.org
- www.CaliforniaColleges.edu
- www.UniversityofCalifornia.edu
- www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/hsgrtable.asp
- www.calstate.edu

Educación de Carreras Técnicas

El Departamento de Educación de California define la "educación técnica vocacional" como un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino a la educación y las carreras postsecundarias. La educación técnica vocacional puede incluir educación agrícola, oportunidades de aprendizaje, cursos de negocios y mercadotecnia, educación en carreras de salud, educación industrial y tecnológica, programas ocupacionales regionales, organizaciones estudiantiles, cursos de preparación técnica y experiencia laboral. Puede encontrar más información relacionada con el programa educativo técnico vocacional del estado en www.cde.ca.gov/ci/ct. Usted puede encontrar información detallada relacionada con los programas de educación técnica vocacional y los cursos que ofrecen las preparatorias en el directorio o catálogo de cursos de la preparatoria y en la oficina o departamento de consejería.

El seminario de 9° grado freshman es un curso obligatorio de un semestre para todos los estudiantes de 9° grado y nuevos estudiantes de 10° a 12° grado en SVUSD. Combina la educación de salud con la preparación universitaria y de carreras, aborda temas

tales como salud mental, condición física, conciencia de drogas y cómo establecer metas. Los estudiantes completarán un plan a 10 años y crearán un portafolio profesional. El curso actualizado introduce a los estudiantes a las trayectorias (Pathways) Educación de Carreras Técnicas (CTE por sus siglas en inglés) y podría incluir oportunidades tales como aprendiz, excursiones escolares y certificación de esa industria.

Para más información, por favor habla con tu consejero/a escolar o visita: https://www.simivalleyusd.org/students/high-school-course-catalog-and-academic-planning.

DEPORTES COMPETITIVOS

§ 221.9 del EC

Todas las escuelas primarias y de educación secundaria que ofrecen deportes competitivos deberán poner a disposición pública al final del año escolar la siguiente información:

1. La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
2. La cantidad de alumnos inscritos en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificada por género.
3. La cantidad de equipos de varones y mujeres, clasificados por deporte y por nivel competitivo.

Las escuelas pondrán la información identificada anteriormente a disposición del público al publicarla en la página web de la escuela. “Deportes competitivos” significa deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización regente, prácticas, compite durante una temporada definida, y tiene la competencia como su meta principal. Todos los requisitos de elegibilidad deben ser cumplidos por cualquier estudiante que desee participar en actividades deportivas escolares. De acuerdo con el Código de Educación, ningún estudiante será excluido de la participación debido a limitaciones económicas o a la falta de voluntad para contribuir económicamente al programa. Para más información, por favor contacte al director del plantel escolar.

OFERTA DE CURSOS

§ 48980.6 del EC y de la BP de SVUSD 6172.1 y del AR del SVUSD 3260

Los cursos de Colocación Avanzada (Advanced Placement) (AP), y los programas de matriculación dual están disponibles en todas las high schools de Simi Valley, el programa de Bachillerato Internacional (IB) en Royal High School. Estos programas brindan a los estudiantes la oportunidad de obtener créditos académicos avanzados, créditos universitarios y prepararse para la educación postsecundaria y las trayectorias profesionales (pathways). Para obtener más información, habla con tu consejero escolar de la high school o visita el sitio web: https://www.simivalleyusd.org/students/high-school-course-catalog-and-academic-planning.

EDUCACIÓN PRIMARIA DE ESTUDIANTES DOTADOS Y SOBRESALIENTES (GATE)

Sección 5 artículo § 38331 del CCR

A partir del año escolar 2026–2027, el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley (SVUSD) llevará a cabo una evaluación universal para la identificación de estudiantes para el programa de Educación para Estudiantes Dotados y Talentosos (GATE) de todos los estudiantes inscritos en segundo grado. Los estudiantes serán evaluados durante el semestre de primavera mediante la prueba Otis-Lennon School Ability Test (OLSAT), la cual mide las habilidades de razonamiento verbal y no verbal, y ayuda a identificar a los estudiantes con un alto potencial académico.

La evaluación se llevará a cabo durante el horario escolar regular en la escuela de cada estudiante. Los padres o tutores serán notificados antes de la evaluación y podrán optar por que su estudiante no participe. Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan de la Sección 504 recibirán adaptaciones apropiadas de acuerdo a su elegibilidad.

Los padres o tutores de los estudiantes identificados para recibir servicios de GATE serán notificados una vez que el Distrito haya revisado y verificado los resultados de la evaluación. Los estudiantes identificados recibirán instrucción diferenciada diseñada para satisfacer sus necesidades de aprendizaje avanzado.

ASISTENCIA ESTUDIANTIL FEDERAL (FAFSA) Y LEY DEL SUEÑO DE CALIFORNIA (CA DREAM ACT)

§ 51225.8 del EC

La Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley se asegurará de que cada uno de los alumnos reciba información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA por sus siglas en inglés) o la Solicitud de la Ley Dream Act de California (CADAA), según corresponda. al menos una vez antes de que el alumno entre a 12° grado. Dicha información deberá estar disponible de manera oportuna pues la asistencia financiera es otorgada en el orden en que en que se presenta la solicitud según las fechas límite, y en base al orden en que son sometidos. Se protegerá toda la información personal de la familia y del estudiante de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley lleva a cabo una velada de información de asistencia financiera para todo el distrito, en donde se presenta la información de FAFSA y CADAA. Adicionalmente, su consejero académico de universidades y carreras de cada una de las high school está disponible para proporcionar asistencia individual.

El 51225.7 del Código de Educación de California requiere que todos los distritos escolares se aseguren que todos los que están por graduarse (seniors) sometan ya sea la solicitud gratuita de asistencia financiera estudiantil (FAFSA) o la solicitud de la Ley

DREAM Act de California (CADAA). Los estudiantes o sus tutores legales pueden optar no participar, presentando un formulario para no participar firmado a la escuela. Pará más información, visite el sitio web de FAFSA y CADAA https://www.studentaid.gov/.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

§ 49071, § 51225.1, 51225.2, 51225.3 del EC y § 51430 de la BP de SVUSD y § 6146.1 del AR del SVUSD

La Junta Directiva desea preparar a todos los estudiantes para que completen exitosamente el curso de estudios de preparatoria y puedan obtener un diploma que represente sus logros educativos e incremente sus oportunidades de educación post secundaria y empleos.

(Vea la página 11 para los requisitos de graduación de SVUSD y los requisitos de admisión de UC/CSU)

Créditos Alternativos hacia la Graduación
Debido a que el curso de estudio prescrito puede no adaptarse a las necesidades de algunos estudiantes, la Junta Directiva proporcionará medios alternativos para la finalización de los cursos prescritos de acuerdo con la ley. *(§ 51225.3 del EC)*

El Superintendente o designado exentará o dispensará los requisitos específicos de cursos para jóvenes de crianza, estudiantes sin hogar e hijo(s) o hija(s) de familias militares de acuerdo con el *§ 51225.1 y 49701 del EC.*

Requerimientos de Cursos y Graduación: Hijos e hijas de familias militares
Si ustedes son una familia militar, su hijo o hija podría calificar para exentar los requerimientos locales de estudios para graduarse que estén por encima de los requerimientos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de graduación de su hijo o hija. Todos los estudios completados en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley serán acreditados completa o parcialmente. Puede comunicarse con el consejero escolar o con el Director de Educación Secundaria del Distrito al (805) 306- 4500 ext. 4206.

Exenciones de los requisitos de graduación adoptados por el distrito
Los estudiantes del distrito deben completar los requisitos de cursos de graduación que se especificaron anteriormente, incluidos los requisitos impuestos por *§ 51225.3 del Código de Educación* y los adoptados por la Junta Directiva. Sin embargo, un joven de crianza (*foster*), un estudiante sin hogar, un exalumno de la escuela del tribunal de menores, un hijo o hija de una familia militar o un estudiante migrante que se transfiere al distrito o entre las escuelas del distrito en cualquier momento después de completar el segundo año de la preparatoria, o un estudiante inmigrante recién llegado que está en el tercer o cuarto año de la preparatoria y está participando en un programa para recién llegados, estará exento de cualquier requisito de graduación adoptado por la Junta que sea adicional a los requisitos de cursos a nivel estatal. Esta exención no se aplicará si el Superintendente o la persona designada determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria.

Exención de Requisitos de Graduación Locales para Jóvenes de Crianza
Los jóvenes de crianza y sin hogar tienen permitidos derechos educacionales, como: matriculación inmediata, permanecer en la escuela original, matriculación en una escuela regular, créditos parciales para, graduación con los requisitos estatales mínimos con un posible quinto año o excepción de los requisitos locales de graduación y acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia educacional local tiene que proporcionar un remedio para el alumno afectado siguiendo el procedimiento uniforme de queja, incluyendo información con respecto a la excepción de los requisitos locales de graduación, cuando los derechos educacionales no son permitidos en la escuela preparatoria pública.

Otorgamiento Retroactivo de Diplomas de la Preparatoria: Alumnos que partieron o fueron deportados
La Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley puede otorgar un diploma a un estudiante que haya sido deportado fuera de los EE. UU., si el estudiante está bien considerado después de completar el segundo año de la preparatoria. Cualquier crédito transferido de fuera de los Estados Unidos será considerado como completado a través de cursos en línea o clases foráneas. *(§ 51430 del EC)*

PROGRAMAS LOCALES DE APRENDIZAJE Y PROGRAMAS DE PREAPRENDIZAJE

§ 48980 y § 48980.5 del EC

Dicha información está disponible en el catálogo de cursos de high school, que se publica en la página web del distrito en la sección "Estudiantes y Familias" en: https://www.simivalleyusd.org/students/high-schoolcourse-catalog-and-academic-planning. Para más información, por favor póngase en contacto con el Departamento de Instrucción y Servicios Estudiantiles al (805) 306-4500 ext. 4227.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SIMI VALLEY EXPECTATIVAS DE GRADUACIÓN, REQUISITOS Y ELEGIBILIDAD A-G			
Materia	**Expectativas de graduación**	**Requisitos de graduación**	**A-G**
Ciencias Sociales (A)	**3.5 años (35 créditos)** *Estudios Étnicos (5 créditos)* *Historia Mundial (10 créditos)* *Historia de EE.UU. (10 créditos)* *Gobierno de EE.UU. (5 créditos)* *Economía (5 créditos)*	**3.5 años (35 créditos)** *Estudios Étnicos (5 créditos)* *Historia Mundial (10 créditos)* *Historia de EE.UU. (10 créditos)* *Gobierno de EE.UU. (5 créditos)* *Economía (5 créditos)*	**2 años** *Se recomienda 3 años*
Inglés (B)	**4 años (40 créditos)**	**4 años (40 créditos)**	**4 años**
Matemáticas (C)	**3 años (30 créditos)** *Álgebra 1 & Geometría incluida. Se aplican las reglas de validación**	**3 años (30 créditos)** *Álgebra 1 Se aplican las reglas de validación requeridas**	**3 años** *Se aplican reglas de validación requeridas de geometría**
Ciencias (D)	**3 años (30 créditos)** *Ciencias Físicas (10 créditos) Ciencias Biológicas (10 créditos) Ciencias electivas (10 créditos)*	**3 años (30 créditos)** *Ciencias Físicas (10 créditos)* *Ciencias Biológicas (10 créditos)* *Ciencias electivas (10 créditos)*	**2 años** *3 años recomendado* *Dos de las tres materias fundamentales requeridas* *(Biología, Química y Física)*
Idioma distinto del inglés (E)	**2 años (20 créditos)** *3 años Se aplican las reglas de validación recomendadas del mismo idioma**	**2 años (20 créditos)** *Dos años de cualquier combinación. Se prefiere la misma materia. Las reglas de validación se aplican al idioma**	**2 años** *3 años Se aplican las reglas de validación recomendadas del mismo idioma**
Bellas Artes (F)	**1 año (10 créditos)** *La misma materia*		**1 año** *La misma materia*
Preparación Universitaria y Profesional (G)	**1 año (10 créditos)**		**1 año**
STEM/CTE			
Educación Física	**2 años (20 créditos)**	**2 años (20 créditos)**	
Seminario de primer año (freshman)	**1 semestre (5 créditos)** *Se requiere el currículo de Salud*	**1 semestre (5 créditos)** *Se requiere el currículo de Salud*	
Electivas	**30 créditos**	**50 créditos**	
Créditos mínimos	**230 créditos**	**230 créditos**	

Los requisitos de graduación entrarán en vigor a partir de la Clase de 2029 y todas las clases futuras de graduación.

***La validación se aplica solo con marcas de "C" o mejor**

UC/CSU Validación de la omisión de la materia por otros cursos

Validación de la matriz matemática - Agosto 2019

*Actualizado el 2/6/24

DÍAS MÍNIMO Y DÍAS SIN ESTUDIANTES

(§ 48980(c) del EC)

Al inicio del año escolar, el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley (SVUSD) notificará a los padres o tutores sobre todos los días mínimos y los días de desarrollo profesional del personal, días sin estudiantes. Si se programan días mínimos o días sin estudiantes después del inicio del año escolar, se les avisará a los padres o tutores por lo menos un mes antes de la fecha programada.

Las escuelas primarias tienen días con horario mínimo durante las conferencias de padres y maestros en el otoño y en la primavera, los días de la Noche de Regreso a Clases (Back to School) y de Exposición Escolar (Open House). Las fechas de las conferencias de otoño incluyen hasta seis días mínimos; las conferencias de primavera incluyen dos días mínimos. Por favor comuníquese con la escuela para las fechas específicas.

Las escuelas de educación secundaria también podrán programar días con horario mínimo para la Noche de vuelta a clases, Exposición escolar, días de exámenes y eventos especiales. Por favor comuníquese con la escuela para las fechas específicas.

Días de Desarrollo de Personal (Días sin estudiantes)
10 de agosto de 2026 (Sin estudiantes)
30 de octubre de 2026 (Sin estudiantes)
4 de enero de 2027 (Sin estudiantes)

Días de Preparación (Días sin estudiantes)
11 de agosto de 2026
5 de enero de 2027

Días sin estudiantes/Días no laborables
12 de febrero de 2027

Días mínimos de todo el Distrito
17 de diciembre de 2026
4 de junio de 2027

Conferencias de otoño y primavera de primaria
Otoño – 19 al 27 de octubre de 2026
Primavera – 16 a 17 de marzo de 2027

OBJECIÓN A LA DISECCIÓN, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES

§ 32255, et seq. del EC y §5145.8 del AR de SVUSD

Cualquier estudiante con objeción moral para disecar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Si un estudiante opta por abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que un proyecto de educación alternativa adecuado es posible, el maestro puede trabajar con un estudiante para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativo con el propósito de proporcionar al estudiante una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información y o experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión. El proyecto de educación alternativo requerirá una inversión comparable de tiempo y esfuerzo por parte del alumno. No será, como medio de penalizar al alumno, más arduo que el proyecto educativo original. El alumno no será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos.

Los alumnos que elijan un proyecto de educación alternativa deberán aprobar todos los exámenes del curso de estudio respectivo con el fin de recibir crédito por ese curso de estudio. Sin embargo, si las pruebas requieren el uso nocivo o destructivo de animales, un alumno puede, de manera similar, buscar pruebas alternativas de conformidad con este capítulo. La objeción de un alumno a participar en un proyecto educativo de conformidad con esta sección deberá ser corroborada por una nota de su padre, madre o tutor.

Cada maestro(a) que imparta un curso que utiliza animales vivos o muertos o partes de animales informará a sus estudiantes de sus derechos de conformidad con el *§ 32255 del CE*.

ABUSO SEXUAL Y CONCIENTIZACIÓN SEXUAL Y PREVENCIÓN SOBRE LA TRATA SEXUAL

§ 51900.6 Y § 51950 del EC

La Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley colaborarán con nuestras escuelas para proporcionar instrucción apropiada para la edad para estudiantes de Kindergarten hasta el 12° grado, sobre abuso sexual, concientización de asalto sexual, tráfico sexual, estrategias para reducir su riesgo, técnicas para establecer límites sanos, y cómo reportar un incidente con seguridad a través de la educación de prevención. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase y evaluaciones relacionadas con esa educación.

Para reportar la sospecha de trata de personas o para recibir asistencia, llame al departamento de policía local, al equipo REACH (805) 261-1212, o al Centro Nacional de Recursos para la Trata de Personas al 1-888-373-7888.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

§ 310, § 311, § 313.2, § 48204, § 48853, § 48853.5, 48850, § 49069, § 51225.1, § 51225.2, § 52164.3, § 52173, § 52173.5, § 54444.2, § 69432.7, § 69519, § 69731, § 69956, § 70032, § 78220, § 88931, del EC, título 5 § 3831, título 5 § 11301, título 5 § 11303, título 5 § 11309, del CCR, título 20 § 11432, 20 § 6312[e][3][A][viii][III] y 20 § 1703[f] del USC

Aprendices de Inglés

Los padres o tutores de los estudiantes aprendices de inglés tienen derecho a recibir notificaciones oportunas sobre lo siguiente:

- La razón por la cual su estudiante fue identificado como aprendiz de inglés;
- El nivel de dominio del inglés y el rendimiento académico de su estudiante;
- Los métodos de enseñanza utilizados en el programa de adquisición del idioma;

- La manera en que el programa ayudará a su estudiante a aprender inglés y a cumplir con los estándares académicos correspondientes a su grado escolar;
- Los requisitos para la reclasificación como estudiante con dominio fluido del inglés; y
- Su derecho a participar en las decisiones relacionadas con los programas de adquisición del idioma.

Los padres o tutores reciben una notificación anual sobre el nivel de dominio del inglés de su estudiante mediante las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC).

Además, las escuelas deben notificar a los padres o tutores cuando su estudiante haya sido identificado como Aprendiz de Inglés a Largo Plazo (LTEL) o como Aprendiz de Inglés en Riesgo de Convertirse en Aprendiz de Inglés a Largo Plazo (AR-LTEL).

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley (SVUSD) ofrece programas de adquisición del idioma diseñados para apoyar a los estudiantes aprendices de inglés en el desarrollo de su dominio del idioma inglés y el logro del éxito académico. Los padres o tutores pueden solicitar información sobre los programas de adquisición del idioma disponibles y participar en las decisiones relacionadas con el programa educativo de su estudiante.

Para obtener información adicional sobre los programas y servicios para estudiantes aprendices de inglés, comuníquese con el Coordinador de Aprendizaje para Poblaciones Diversas del Distrito al (805) 306-4500, extensión 4209.

Jóvenes de crianza (*Foster*)

Los derechos de los jóvenes de acogida y una lista de las personas de contacto de jóvenes de acogida/sin hogar en los planteles escolares pueden ser localizadas en la página web del distrito en https://www.simivalleyusd.org/district/educational-services/instruction-and-pupil-services/foster-homeless-youth.

El Departamento de Educación de California, en consulta con California Foster Youth Education Task Force (equipo de trabajo de educación para jóvenes de acogida de California) ha desarrollado y publicado en su sitio web en la internet un aviso estandarizado de los derechos educacionales para los niños de acogida. La notificación incluye los siguientes derechos como se especifican en los *§ 48850, 48911, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación*:

1. Colocación escolar estable en programas educativos de menor restricción, con acceso a actividades académicas, recursos, servicios, y extracurriculares disponibles a todos los estudiantes. Esto incluye el derecho de permanecer en la escuela de origen y el derecho de matricularse con sus compañeros.
2. Inscripción inmediata en la escuela de origen o la escuela en donde este residiendo el joven de acogida, ya sea en una institución certificada para niños, hogar de acogida certificado, o cada de un familiar después de que sea admitido o colocado bajo el Código de Bienestar e Instituciones.
3. Transferencia entre escuelas apropiado y oportuno. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de la información educativa y los expedientes del joven de acogida a la siguiente colocación educativa.
4. No habrá reducción de calificaciones si el joven de acogida se ausenta de la escuela debido a una decisión de un tribunal o de la agencia de colocación de cambiar su colocación, o debido a comparecencia ante un tribunal verificada o relacionada con una actividad de orden judicial.
5. Otorgar y aceptar créditos parciales por los cursos que el joven de acogida a completado satisfactoriamente. El joven de acogida no tendrá que volver a tomar la porción del curso que ya completo a menos de que se determine que podrá completar razonablemente los requerimientos a tiempo para graduarse de la preparatoria.
6. No se le requerirá volver a tomar un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente.
7. Notificarles la posibilidad de graduarse dentro de los cuatro años con requerimientos estatales reducidos, si el joven de acogida se transfiere después del segundo año de preparatoria, se encuentra con créditos deficientes, y no podrá graduarse a tiempo con los requerimientos del distrito local.
8. Extender una invitación al abogado del joven de crianza y al representante de la agencia de bienestar de menores del condado para asistir a la reunión de extensión de la suspensión, reunión de determinación de la manifestación (si aplica), y la audiencia de expulsión relacionada con el procedimiento disciplinario involucrando al joven de crianza.
9. Presentar una queja de no conformidad con la agencia educativa local bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas.

A los jóvenes de crianza se les garantiza la colocación escolar que sea en su mejor interés, incluyendo el programa educativo menos restrictivo, el acceso a recursos académicos, servicios, actividades extracurriculares, enriquecimiento, crédito total y parcial por los cursos tomados, y oportunidades para cumplir con los estándares estatales de rendimiento académico de los alumnos. Los jóvenes de crianza temporal pueden ser asistidos por el Enlace de jóvenes sin hogar y de crianza del Distrito. Los nombres y números de contacto se pueden encontrar en el sitio web del distrito en https://www.simivalleyusd.org/district/educational-services/instruction-and-pupil-services/foster-homeless-youth bajo el Departamento de Instrucción y Servicios Estudiantiles y Jóvenes de acogida y sin hogar. (*§48850 del CE*)

Jóvenes sin hogar

La ley McKinney-Vento de Asistencia a Indigentes para niños y jóvenes sin hogar da derecho a menores sin hogar en edad escolar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se les proporciona a los demás estudiantes con hogar. El Distrito Escolar Unificado de

Simi Valley tiene personal en cada escuela y en la oficina del distrito para ayudar a estos estudiantes. Una lista de enlaces en los planteles escolares para jóvenes sin hogar/de acogida puede encontrarse en el sitio web del Distrito en https://www.simivalleyusd.org/district/educational-services/instruction-and-pupil-services/foster-homeless-youth.

Un estudiante indigente se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas Early Head Start y Head Start) y los 22 años (estudiantes de Educación Especial) que carece de una residencia fija, regular y adecuada por la noche y puede vivir temporalmente en un refugio de emergencia o transicional; edificio abandonado, automóvil estacionado u otra instalación no diseñada como alojamiento para dormir regularmente para seres humanos; vivir compartiendo con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de empleo, desalojo o desastre natural); vivir en un hotel o motel; vivir en un parque de casas rodantes o de campamento con su familia; haber sido abandonado en un hospital; estar esperando la colocación en hogares de crianza temporal en circunstancias limitadas; residir en un hogar para madres en edad escolar, sin hijos o madres a ser si no hay otros alojamientos disponibles para vivir; o ser jóvenes abandonados, fugitivos, o expulsados o jóvenes migrantes que califiquen como indigentes porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante indigente tiene el derecho de asistir a la escuela de origen (la escuela donde el estudiante estaba inscrito antes de perder su hogar) o a cualquier escuela a la que asistió en los últimos quince 15 meses, o la escuela actual del vecindario. Si surge una disputa relacionada con la elegibilidad, la inscripción, la selección de la escuela o el transporte, el estudiante será inscrito de inmediato en la escuela solicitada mientras se resuelve la disputa. Los padres, tutores y jóvenes no acompañados recibirán una notificación por escrito sobre la decisión del Distrito e información sobre su derecho a presentar una apelación. El enlace del Distrito para estudiantes sin hogar o en crianza temporal es el Coordinador de Aprendizaje para Poblaciones Diversas, a quien puede comunicarse al (805) 306-4500, extensión 4209.

La ley requiere la inscripción inmediata de los estudiantes indigentes, la cual es definida como “asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden retrasar o prohibir la matriculación de un estudiante por falta de expedientes escolares o de vacunación u otra documentación requerida usualmente para la matriculación.

Un estudiante sin hogar tiene el derecho a recibir educación y los demás servicios (por ej.: a participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el estudiante sea elegible, y a calificar automáticamente para los programas de nutrición, para recibir servicios de transporte y para ponerse en contacto con el enlace para resolver disputas que pudieran surgir durante la matriculación).

Es responsabilidad de la persona encargada de personas sin hogar (homeless) en el distrito el referir a los padres o tutores a programas y servicios a los cuales califica el estudiante que podrían incluir, pero no son limitados a, nutrición gratis, servicios de educación especial, tutoría, programas para estudiantes aprendiendo el idioma inglés, alumnos identificados como dotados y talentoso; servicios preescolares, servicios para antes y después de clases, o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito deberá asegurarse de proporcionar transporte, a solicitud del padre/madre/tutor legal/joven sin hogar no acompañado, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes no acompañados, como adolescentes que son padres que no viven con sus padres o tutores legales o estudiantes que se han fugado o que han sido echados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos.

Un estudiante indigente que se transfiere de escuelas después del segundo año de la preparatoria y que se encuentra muy deficiente en créditos, podría graduarse en cuatro años con requisitos reducidos estatales.

Los distritos escolares tienen la obligación de dar y aceptar créditos parciales por cursos que han sido terminados en forma satisfactoria.

Los estudiantes de hogares de acogida e sin hogar reciben prioridad de inscripción en programas de antes y después de la escuela, conforme a *§ 1567 del proyecto de ley (AB)*.

Una lista de los enlaces de las escuelas para jóvenes sin hogar o de crianza del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, puede encontrarse en https://www.simivalleyusd.org/district/educational-services/instruction-and-pupil-services/foster-homeless-youth.

Educación para jóvenes sin hogar: Derecho a solicitar ayuda financiera

Los estudiantes sin hogar tienen el derecho de solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Una lista de los enlaces de las escuelas para jóvenes sin hogar o de crianza del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, puede encontrarse en https://www.simivalleyusd.org/district/educational-services/instruction-and-pupil-services/foster-homeless-youth. (*§69432.7, §69519, §69731, §69956, §70032, §78220 y §88931 del CE).*

Programas de Adquisición del Idioma

Estamos obligados a ofrecer, como mínimo, una opción de programa de inmersión estructurada de inglés (§ Sección 305[a][2] del CE). El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas:

Programa de Inmersión Estructurada de Inglés
Un programa de adquisición del idioma para los estudiantes aprendices de inglés (EL por sus siglas en inglés) en el que casi toda la instrucción en el salón de clase se proporciona en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Como

mínimo, a los estudiantes se les ofrece Desarrollo del Idioma Inglés (ELD por sus siglas en inglés) designado y se le proporciona acceso al contenido de la materia académica a nivel de grado con ELD integrado.

Programa de Doble Inmersión (DLI)

El Distrito ofrece un Programa de Doble Inmersión (DLI) en Arroyo Elementary School. Este programa de adquisición del idioma está diseñado para desarrollar altos niveles de rendimiento académico, bilingüismo, alfabetización bilingüe y competencia intercultural mediante la enseñanza en inglés y español. Los estudiantes aprenden el contenido correspondiente a su grado escolar mientras desarrollan el dominio de ambos idiomas.

Programas de Idiomas del Mundo

En los niveles de middle school y high school, el Distrito ofrece cursos de Idiomas del Mundo que brindan a los estudiantes la oportunidad de desarrollar competencia en 14 idiomas adicionales y ampliar su comprensión cultural. Aunque estos cursos no son programas de adquisición del idioma para estudiantes aprendices de inglés, respaldan el compromiso del Distrito con el multilingüismo y la preparación para obtener el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe de California (California State Seal of Biliteracy).

Los padres o tutores pueden elegir un programa de adquisición de idioma que mejor se adapte a su hijo(a). Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma que esté diseñado para proporcionar instrucción del idioma deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible (§6312[e][3][A][viii][III] de la sección 20 del USC; § 310[a] del CE).

Los padres o tutores pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición de idiomas durante el desarrollo del Plan de control y rendición de cuentas local (Sección 52062 del CE). Si le interesa un programa diferente a los mencionados anteriormente, los padres o tutores deberán contactar al Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas al (805) 306-4500 extensión 4205.

Aunque las escuelas tienen la obligación de prestar servicio a todos los estudiantes EL, los padres o tutores de los estudiantes EL tienen el derecho de rechazar u optar que no participen sus hijos(as) en el programa de EL de una escuela o en servicios particulares de EL dentro de un programa de EL. Si los padres o tutores optan por que sus hijos no participen en el programa EL o en servicios EL específicos de una escuela , los menores conservan su estatus como estudiantes EL y serán evaluados anualmente con la sumativo ELPAC. La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 para proporcionar a los estudiantes EL acceso a sus programas educativos (§1703[f], 6312[e][3][A][viii] 20 de USC).

Educación Migratoria

El Programa de Educación de Migrante es financiado federalmente bajo el *Título I (C).* La elegibilidad se determina mediante una entrevista oral. Una familia es elegible si cualquiera de los padres o tutores cambia de residencia y cruza los límites de la escuela en busca de empleo en la agricultura, la pesca, la industria de la madera o de los lácteos y el estudiante acompaña o se reúne a los padres más tarde. La elegibilidad es por un período de tres años. Los fondos y servicios de la educación migratoria solicitan activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de sus programas a través de un consejo asesor de padres.

Educación Migrante – Año Escolar Extendido

Los estudiantes que sean identificados como un “menor migrante” en los grados de TK a 12° se les puede permitir matricularse en dos escuelas públicas durante el verano, invierno u otras intercesiones - tanto la escuela a la que asistieron por última vez y la siguiente escuela a la que se prevé ingresen en la migración con los padres de un sitio de trabajo agrícola a otro.

Educación para Alumnos Inmigrantes y Recién Llegados

Un estudiante que sea identificado como un joven migratorio o como participante en un programa de recién llegados y está matriculado en lo que debería haber sido su tercer o cuarto año de preparatoria puede ser elegible para graduarse bajo los requisitos estatales de graduación reducida si se cumplen ciertos criterios. Los estudiantes calificados pueden graduarse con su generación de cuatro años de preparatoria con los requisitos de graduación reducidos del estado de 130 créditos o tienen la opción de permanecer por un quinto año para graduarse habiendo cumplido los requisitos completos de graduación del estado o del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. Un estudiante que se gradúe con los requisitos reducidos tendrá acceso limitado a la educación superior y otras oportunidades postsecundarias. Un estudiante que se gradúa bajo los requisitos locales de graduación del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley puede ampliar sus oportunidades de postsecundarias y ser elegible para presentar solicitudes a los sistemas de UC o CSU. Póngase en contacto con nuestra oficina de consejería para determinar la elegibilidad. Los estudiantes y los padres de estudiantes inmigrantes no deberán solicitar una transferencia con el fin de calificar para esta exención.

Además, como una escuela pública que recibe fondos para educación de migrantes, nuestra escuela está buscando activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de nuestros programas. Los padres tienen la autoridad para decidir quién puede participar en el consejo de supervisión. Si usted está interesado, o si conoce a otros padres de estudiantes migratorios que estén interesados en este consejo, por favor comuníquese con la Coordinadora de Aprendizaje de Poblaciones Diversas, al (805) 306-4500 ext. 4209.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

§ 794 del título 29 del Código de los EE. UU. (en adelante USC), § 104.32 y 504 de la Ley de Rehabilitación y § 56301 del EC

Adaptaciones para estudiantes de la sección 504 *La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973* es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley proporciona una educación pública gratuita y apropiada a todos los estudiantes sin importar la naturaleza de la severidad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proporcionar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educacionales que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la *sección 504*, el estudiante debe tener un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para información adicional sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles, o preguntas con respecto a la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la *sección 504*, por favor comuníquese con el Coordinador de la *sección 504*, el Superintendente Adjunto de Servicios de Apoyo Estudiantil al (805) 306. 4500 ext. 4302.

Educación especial
La Instrucción Académica Especializada se proporciona a los estudiantes con discapacidades leves, moderadas y severas en base a su Plan de Educación Individual. Estos servicios pueden ser proporcionados en el salón de clases de educación general, así como en los salones de clase de educación especial.

Una discapacidad de educación especial significa, de acuerdo con los *§ 300,530 a 300,536*, un niño que tiene una o más condiciones, incluyendo discapacidades intelectuales, un impedimento auditivo incluyendo sordera, un impedimento de habla o lenguaje, un impedimento visual incluyendo ceguera, un disturbio emocional, una discapacidad ortopédica, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, u otro impedimento de salud, una discapacidad de aprendizaje específica, un estudiante sordo o ciego, o estudiantes con múltiples discapacidades, y quienes, por estas razones, necesitan educación especial y servicios relacionados.

Además de los criterios de elegibilidad mencionados anteriormente, tenga en cuenta que *el título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR)* establece:

§ 3030: Un alumno deberá calificar como una persona con necesidades excepcionales, de conformidad con *la sección 56026 del EC*, si los resultados de la evaluación según lo requerido por *la sección 56320* demuestran que el grado de discapacidad del alumno como se describe en *la sección 3030 (a hasta j)* Requiere educación especial en una o más de las opciones del programa autorizadas por *la sección 56361 del EC*. La decisión sobre si los resultados de la evaluación demuestran o no que el grado de discapacidad del alumno requiere educación especial será tomada por el equipo del programa de educación individualizada, incluido el personal de evaluación de conformidad con *la sección 5634(d) del EC*. El programa de educación individualizada tendrá en cuenta todo el material pertinente disponible sobre el alumno. Ninguna puntuación única o combinación de puntuaciones se utilizará como único criterio para la decisión del equipo del programa de educación individualizada en cuanto a la elegibilidad del alumno para la educación especial.

Para obtener más información, comuníquese con su escuela local o con el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley al (805) 306-4500 ext. 4302 o envíe un correo electrónico a Sallie Kleingarn a sara.kleingarn@simivalleyusd.org.

Sistemas de identificación de Menores con Discapacidades (Child Find Systems)
El distrito escolar es integrante del Area del Plan Local de Educación Especial del Condado de Ventura (SELPA por sus siglas en inglés), el cual ha establecido normas y procedimientos de un plan de sistema de identificación de estudiantes continuo que aborda sobre la identificación, exámenes, recomendaciones, evaluación, planificación, implementación, revisiones y evaluaciones trianuales, con el propósito de identificar a estudiantes con necesidades especiales. La información sobre dichas políticas está disponible en el sitio web del Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante del distrito escolar https://www.simivalleyusd.org/about-simi-schools/district-plans-and-notifications o al (805) 306-4500 ext. 4302. *(§ 56301 del EC*)

Educación Especial - Uso de Tecnología de Asistencia
Al salir del distrito escolar, los estudiantes pueden continuar usando los dispositivos de tecnología de asistencia proporcionados por la escuela según lo determinado por la propuesta del equipo del IEP durante un máximo de dos meses hasta que se obtenga un dispositivo de reposición o comparable.

ASISTENCIA

FALTAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

§ 46010.1 del EC y § 5113 de la BP

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante del 7°hasta el 12° grado de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante.

LLEGADA Y SALIDA DE LA ESCUELA

La disponibilidad de supervisión antes y después de clases es determinada por cada escuela individual. Los estudiantes no deben llegar antes de que empiece la supervisión y deben retirarse oportunamente al terminar la escuela a menos que participen en actividades supervisadas. Las excepciones para llegar temprano o retirarse tarde requiere aprobación anticipada de un padre y coordinación con la administración escolar. Es esencial asegurar que no pasen tiempo sin supervisión en los planteles fuera de las horas designadas.

EVITAR FALTAS, ACLARAR FALTAS, AUSENTISMO CRÓNICO, FALTAS JUSTIFICADAS, NOTAS MÉDICAS, ABSENTISMO (TRUANCY) Y CONSECUENCIAS DE ABSENTISMO

§46014, §48205, §48260, §48262, §48263, §48263.6, §48264, §48267, §48268, §48269, §60901 del EC, y §236, §601, §601.3, §651.5, §653.5, §654, de los Códigos de Bienestar e Instituciones de CA (en adelante WIC), y secciones 5113, 5113.1 BP y secciones 5113 y 5113.1 del AR del SVUSD

Evitar faltas

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley exhorta a los padres a asegurarse que los niños asistan a clases regularmente y a programar las citas médicas, de dentista, consejería o de otra índole, para después de clases, durante el fin de semana de ser posible o durante los días escolares feriados. El distrito también pide que los viajes y otras faltas se eviten durante el tiempo que las clases están en sesión.

Mientras más alta es la asistencia diaria al distrito, más aprenderá el estudiante y más es la cantidad de fondos que el distrito recibe de parte del estado para la instrucción en clase y los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas para las familias que hacen planes de vacaciones en los períodos de feriados tradicionales y por lo tanto minimizar así las faltas estudiantiles.

Después de una falta a la escuela, un estudiante debe llevar una nota al regresar a la escuela. Una enfermedad, o citas médicas y dentales se consideran como faltas con justificación. Las faltas sin una nota se registran como faltas injustificadas.

Justificación de faltas

Por favor, aclare las faltas diariamente llamando a su escuela. Las faltas no justificadas en un plazo de cinco (5) días darán lugar a que la ausencia se registre como ausentismo escolar (*truant*).

Ausentismo crónico

El ausentismo crónico significa que un estudiante falta por cualquier razón, faltas justificadas y/o injustificadas, el 10 % o más de los días escolares dentro del año escolar, cuando el número total de días que un estudiante falta se divide por el número total de días que el estudiante está matriculado y se impartió instrucción en las escuelas diurnas regulares del distrito, excluyendo los sábados y domingos.

El estudiante puede ser referido a un equipo de éxito estudiantil o a un equipo de revisión de asistencia en el plantel escolar para ayudar a evaluar las necesidades del estudiante e identificar estrategias y programas para ayudar al estudiante. Cuando sea necesario, el estudiante puede ser referido a un programa de la junta de revisión de asistencia escolar (SARB), un programa de mediación de ausentismo escolar establecido por el fiscal de distrito o el agente de libertad condicional, o un programa comparable considerado aceptable por el Superintendente o su designado, de acuerdo con el *§48263 del EC*.

Faltas justificadas

Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requerimiento aplicable especificado por ley, la falta de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal, incluso las faltas para el beneficio de la salud mental o del comportamiento del estudiante.
2. Cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salubridad del condado o de la ciudad.
3. Cita médica, dental, oftálmica quiropráctica.
4. La asistencia a los servicios funerarios para hacer luto ya sea de la familia inmediata de un alumno, o de una persona que los padres o tutor del alumno determine que haya tenido una asociación tan cercana al alumno como para ser considerado como familiar inmediato del estudiante, siempre y cuando las faltas no sean más de cinco días por incidente.
5. Prestar servicio en un jurado como lo prevé la ley.
6. Enfermedad o cita médica de un menor del cual el estudiante tenga la patria potestad.
7. Por motivos personales justificados, incluidos, pero no limitados a, asistir o comparecer ante un tribunal, asistir a un funeral, observar la celebración de una fiesta o ceremonia de la religión del estudiante, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial, ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando un padre, madre o tutor solicite por escrito la falta del alumno y sea aprobada por la directora o representante designado de acuerdo a los estándares uniformes establecidos por la junta directiva del distrito escolar.
8. Prestar servicio como un miembro de la junta directiva de un precinto para una elección de acuerdo con el artículo 12302 del Código Electoral.
9. Pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro activo de las fuerzas armadas, como lo define el artículo 49701 del Código de Educación, y que haya sido activado(a) para despliegue a una posición de una zona de combate o de apoyo de combate o que este bajo licencia o que haya recién regresado de dicho despliegue. Se otorgará dicho permiso para faltar durante un periodo de tiempo que será determinado a discreción del superintendente o su designado.
10. Asistir a la ceremonia de naturalización para convertirse en un ciudadano estadounidense.
11. Participación en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
12. (A) Para el propósito de un alumno de secundaria o preparatoria que participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia (p. ej., votar, reuniones públicas, rallies, o asambleas comunitarias).

    (B) (i) Un alumno de secundaria o preparatoria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por solo un día escolar de ausencia por año escolar.

(ii) Un alumno de secundaria o preparatoria que se ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir faltas justificadas adicionales a discreción de un administrador de la escuela, como se describe en *la subdivisión (c) de la sección 48260*.

13. (A) Por cualquier propósito descrito en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que los padres o tutor del alumno determine que haya tenido una asociación tan cercana al alumno como para ser considerado como familiar inmediato del estudiante, haya fallecido, siempre y cuando las faltas no sean más de cinco días por incidente.
(i) Para accesar servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas.
(ii) Para accesar servicios de apoyo de duelo.
(iii) Para participar en la planificación de seguridad o para tomar otras medidas para incrementar la seguridad del alumno o de un miembro de su familia inmediata, o de una persona que los padres o tutor del alumno determine que tiene una asociación tan cercana con el alumno que puede ser considerada como familia inmediata del alumno, incluidos, pero no limitados a, reubicación temporal o permanente.
(B) Cualquier falta de más de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) será sujeto a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de acuerdo con la *Sección 48260*.
14. Debido a la participación del alumno en el proceso de ingreso militar.
15. Para los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder de un día escolar por semestre.

(b) Se le permitirá a un alumno que falte bajo esta sección que complete todas las asignaciones y pruebas no completadas durante la ausencia, que puedan ser razonablemente proporcionadas y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, entonces se le calificará con todo el puntaje completo. El maestro de la materia en la cual se ausento un alumno determinará qué pruebas y asignaciones serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que le faltaron al alumno durante la ausencia.

(c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos, no excederá más de un día escolar por semestre.

(d) Las faltas según esta sección serán consideradas como faltas al computar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos estatales proporcionales.

(e) A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

1. Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votación, trabajo de encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos o reuniones abiertas del ayuntamientos (*town hall*).
2. “Cultural” significa relacionarse con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
3. El término “familia inmediata” usado en esta sección, cubre a los padres o tutores, hermano o hermana, abuelos, y a cualquier otro pariente que viva dentro del mismo hogar que el estudiante.
4. La definición de “Organización o agencia de servicios para víctimas” tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la *sección 230.1* del código laboral.

Notas médicas

Las notas médicas o declaraciones de un médico que justifiquen la ausencia de un estudiante de la escuela por un período prolongado, incluido un semestre completo o un año escolar completo, no justifican automáticametne todas las faltas. Las faltas seguirán estando sujetas a revisión de conformidad con las leyes de asistencia obligatoria de California, el Código de Educación 48205 y la Política de la Junta Directiva en el Reglamento Administrativo 5113. Una nota médica general no exime por sí sola a un estudiante de los requisitos de educación obligatoria ni justifica automáticamente cada falta durante el período indicado. El Distrito puede solicitar verificación de un médico para las faltas relacionadas con enfermedades, incluso cuando un estudiante presente un patrón de ausencias crónicas debido a una enfermedad.

Comportamiento y Salud Mental

Enfermedad personal, incluidas para el beneficio del comportamiento y salud mental del estudiante, que no requiere una nota del médico a menos que las faltas sean excesivas o prolongadas.

Impuntualidad o Retardos

Los niños deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que ellos se presenten en la escuela puntualmente. Cuando un niño llegue tarde, el niño debe llevar una nota a la oficina de la escuela. Un estudiante será clasificado como un estudiante habitualmente ausente o truant si se retrasa o falta por más de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar.

Ausencia Escolar (Truancy)

Se clasifica a un estudiante como ausente escolar (truant) después de tres faltas injustificadas o retardos (de más de 30 minutos) dentro del año escolar. Si esto sucediera dos o más veces, el estudiante sería considerado ausente habitual y podría ser reportado a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés).

Estudiantes con faltas injustificadas habituales y Juntas de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

De conformidad con el Código de Educación de California, un supervisor de asistencia, administrador escolar o persona designada, oficial de libertad condicional o agente del orden público puede tomar custodia temporal de un menor que se encuentre ausente de la escuela sin una justificación válida

durante el horario escolar. Los estudiantes identificados con un patrón habitual de faltas injustificadas pueden ser remitidos a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar(SARB) para su evaluación y para recibir servicios de intervención deseñados para mejorar su asistencia escolar.

Consecuencias de las faltas injustificadas

Los estudiantes identificados con faltas injustificadas crónicas pueden ser sujetos a intervenciones diseñadas para mejorar la asistencia, incluídas confernecias con los padres, contratos de asistencia, consejería, mediación por faltas injustificadas y remisión a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). Los estudiantes que continúen presentando un patrón de faltas injustificadas crónicas o habituales después de que se hayan agotado las intervenciones disponibles pueden ser remitidos al departmaneto de libertad condicional o al tribunal de menores, de conformidad con la ley de California.

RETIRARSE DE LA ESCUELA DURANTE EL DÍA

Los estudiantes no deben salir de la escuela antes que terminen las clases sin permiso de una autoridad escolar. Si es necesario que usted solicite sacar a su hijo o hija durante el horario escolar, por favor siga este procedimiento de acuerdo con las reglas y los reglamentos del distrito:

1. Envíe una nota firmada, con fecha, dando la razón y la hora que desee que salga.
2. Coordine recoger a su estudiante en la oficina. Ya sea usted o un adulto designado en la tarjeta de contactos en caso de una emergencia debe venir a la escuela y firmar la salida del estudiante.
3. Traiga a su estudiante de vuelta a la escuela por la oficina, si regresará antes de la hora de salida.

CAMBIO EN LA INFORMACIÓN DE CONTACTOS DE EMERGENCIA

La oficina escolar debe ser notificada inmediatamente con algún cambio en la dirección o número de teléfono del estudiante, o cualquier cambio que pueda cambiar algún número de emergencia que la escuela necesita. Los padres también deben poner al día la información del estudiante para casos de emergencia incluyendo la información de contactos y de salud/médica en el portal para padres de Aeries.

ALMUERZO FUERA DEL PLANTEL ESCOLAR

§ 44808.5 del EC y § 5112.5 de la BP

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley puede permitir que los estudiantes matriculados en las escuelas preparatorias del distrito salgan del plantel escolar durante el período de almuerzo. De conformidad con la sección 44808.5 del Código de Educación, el Distrito, sus funcionarios y empleados generalmente no son responsables de la conducta ni de la seguridad de los estudiantes mientras se encuentren fuera del plantel escolar durante un período de almuerzo autorizado. Los estudiantes que participen en un programa de almuerzo con salida del plantel escolar deben cumplir con todas las reglas y procedimientos específicos de su escuela. Los requisitos adicionales de elegibilidad, los procedimientos para obtener un pase de almuerzo y las condiciones para participar pueden consultarse en el manual estudiantil de cada escuela preparatoria.

PROCESO DE QUEJA

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

§ 234.1, § 32289, y § 49013 del EC, título 5 § 4622 del CCR, § 1312.3 del AR del SVUSD

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes estatales y federales y las reglas que gobiernan los programas de educación. La Junta Directiva de Educación exhorta a la pronta resolución de quejas cuando sea posible. Para resolver las quejas que pudieran necesitar un proceso más formal la Junta Directiva adopta el sistema uniforme de proceso de quejas especificado en el *Título 5 4600-4670 del Código de Reglamentos de California* y la regla administrativa adjunta.

Quejas sujetas al Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP)

El procedimiento uniforme de quejas (UCP por sus siglas en inglés) del Distrito deberá ser usado para investigar y resolver las quejas con respecto a los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes padres de familia
2. Programas de educación para adultos
3. Programas de educación fuera del horario escolar y programas de seguridad
4. Educación técnica para carreras agrícolas
5. Educación técnica y vocacional y programas de formación técnica y capacitación técnica
6. Programas de guardería y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria.
8. Programas de asistencia categóricos consolidados
9. Periodos de cursos sin contenido educativo
10. La discriminación, hostigamiento, intimidación, o bullying en los programas y actividades del distrito incluyendo aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciban o se beneficien de cualquier asistencia financiera estatal, basada en las características reales o percibidas de raza o etnia, color, descendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus de inmigración, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paternal, discapacidad física o mental, condición mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada de una persona, en los artículos *200 o 220 del Código de Educación o artículo 11135 del Código Gubernamental, o el artículo 422.55 del Código Penal*, o basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

    La discriminación incluye, pero no está limitada a, que la Junta Directiva se rehúse a aprobar el uso o

prohíba el uso de cualquier libro de texto u otro currículo para la instrucción dentro del salón de clase, o cualquier libro u otro recurso en la biblioteca de la escuela basado en la inclusión del estudio del papel y las contribuciones de cualquier individuo o grupo consistente con los requerimientos de los *§ 51204.5 y 60040 del EC,* a menos que el estudio de esto quebrante los *§ 51501 y 60044 del Código de Educación.* Se podrá presentar una queja que alegue dicha discriminación ilegal además de o en vez de ser presentada ante el distrito, se presente directamente con el Superintendente de Instrucción Pública (SPI).

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, y estudiantes que anteriormente estaban en una escuela del tribunal juvenil, estudiantes migrantes y estudiantes que participen en un programa de recién llegados.
12. Ley de Éxito de cada Estudiante (*Every Student Succeeds Act*)
13. Plan local de control y rendición de cuentas
14. Educación Migratoria.
15. Minutos de instrucción de educación física
16. Cuotas estudiantiles
17. Adaptaciones razonables para una estudiante en estado de lactancia
18. Centros y programas ocupacionales regionales
19. Planes escolares para el logro estudiantil como se requiere para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos
20. Consejos escolares como se requiere para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos.
21. Programas preescolares estatales
22. Cuestiones de salud y seguridad preescolares estatales en programas exentos de licencia
23. Toda queja alegando represalias en contra de un denunciante, u otro participante en el proceso de quejas, o cualquiera que haya actuado para descubrir o reportar un quebrantamiento sujeto a esta política.
24. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública (SPI) o su designado considere apropiado

La Junta Directiva de Educación reconoce que la resolución alterna de la disputa (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la razón de los alegatos, ofrecer un proceso para resolver una queja que sea aceptable para todas las partes. El proceso ADR como la mediación pudiera ser ofrecida para resolver las quejas que tienen que ver con más de un estudiante y ni un adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni usará para resolver alguna queja que tenga que ver con agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable que la parte en la mediación se sentirá obligada a participar. El Superintendente o persona designada deberá asegurar que el uso de ADR sea consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito deberá proteger a todos los denunciantes de represalias. Al investigar quejas, la privacidad de las partes involucradas será protegida por el Superintendente o persona designada como lo requiere la ley. Para cualquier queja alegando represalias, discriminación ilícita (tal como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el Superintendente o persona designada deberá mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y/o el sujeto de la queja cuando sea apropiado, cuando sea otra persona diferente al denunciante, y siempre y cuando la integridad del proceso de quejas se mantenga.

Cuando un alegato que no sea sujeto al UCP se incluye en una queja UCP, el distrito remitirá el alegato no-UCP al personal o agencia apropiada y deberá investigar y, si corresponde, resolver el alegato o los alegatos relacionado(s) con el UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación al personal del Distrito para asegurar la concientización y el conocimiento de la ley actual y de los requisitos relacionados al UCP, incluyendo los pasos y el tiempo oportuno especificado en esta política y el reglamento administrativo asociado.

El Superintendente o persona designada deberá mantener registros de cada queja y acciones subsecuentes relacionadas CCR incluyendo los pasos que se hayan tomado durante la investigación y de toda la información requerida para cumplir con los *§ 4631 y 4633 de la sección 5 del Código de Reglamentos de California.*

Quejas que NO se conforman a UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia de un menor, será referida a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del condado, o a la agencia judicial apropiada.
2. Cualquier queja que alegue quebrantos de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones autorizadas, será referida al Departamento de Servicios Sociales.
3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa o actividad educativa en la cual el distrito ejerció un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue sujeto a acoso sexual como se define en el *§ 106.30 de la sección 34 del Código de Reglamentos Federal* será abordado a través de los procedimientos federales de quejas del Título IX adoptados de acuerdo con el *§ 106.44-106.4534 de la sección 34 del Código de Reglamentos Federal*, como se especifica en el §5145.71 del Reglamento Administrativo del Título IX Procedimientos de quejas de acoso sexual.
4. Cualquier queja que alegue discriminación u hostigamiento laboral deberá ser investigada y resuelta por el Distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en § 4030 del Reglamento Administrativo – No discriminación laboral, incluyendo el derecho a presentar la queja

con el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California.

5. Cualquier queja que alegue un quebrantamiento de una ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de arreglo relacionado con la proporción de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE por sus siglas en inglés), incumplimiento o rechazo de implementación una orden de audiencia de debido proceso a la cual está sujeta el Distrito, o una preocupación de la seguridad física que interfirió con la proporción de FAPE del distrito será sometida al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el § 6159.1 del Reglamento Administrativo- Garantías Procesales y Quejas para Educación Especial.
6. Cualquier queja que alegue incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relativas al conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de menores o adultos, o el uso de fondos de cafetería y gastos permisibles será presentada con o referida al CDE de acuerdo con § 3555 de las Políticas de la Junta Directiva - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
7. Cualquier alegato de discriminación en el programa de servicio de alimentos del distrito por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, o discapacidad deberá ser presentado o remitido al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de acuerdo con el artículo 3555 de BP - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
8. Toda queja relacionada con la cantidad suficiente de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que presentan una amenaza a la salud y seguridad de los estudiantes y del personal, o vacantes de maestros o malas asignaciones deberá ser investigada y resuelta de acuerdo con los procedimientos en § 1312.4-del Reglamento Administrativo Procedimiento Uniforme para Quejas Williams.

Funcionarios de Cumplimiento

Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas
Distrito Escolar Unificado de Simi Valley
101 W. Cochran Street
Simi Valley, CA 93065
(805) 306-4500, ext. 4205

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA DEMANDA WILLIAMS

§ 35186 del EC y § 1312.4 del AR del SVUSD

De conformidad con el *§ 35186 del EC*, por la presente se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Esto significa que cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deben tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Las instalaciones deben estar limpias, seguras y en buena condición.
3. No debe haber vacantes ni mala asignación de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes ni otros maestros temporales. El maestro debe contar con la credencial apropiada para enseñar la materia, incluyendo la certificación necesaria para enseñar a los aprendices de Inglés, en caso de que estén presentes.

La mala asignación significa el puesto de un maestro para enseñar o dar servicios en la cual el empleado no tiene una acreditación legal o credencial o la colocación de un maestro acreditado para enseñar o dar servicios para la cual el empleado no recibió autorización por los estatutos para ejercer.

Vacante de maestro significa el puesto que no se asignó ningún empleado certificado designado a principios del ciclo escolar para el transcurso del todo el año, si el puesto es para un semestre solamente, el puesto al cual un maestro no se asignó a principios del semestre para todo el semestre.

Si usted decide presentar una queja que alegue que cualquiera de las condiciones descritas anteriormente no está siendo respetada, su queja será revisada a través del procedimiento uniforme de quejas Williams del distrito, tal y como lo requiere la ley. Se puede obtener un formulario de quejas en la oficina de la escuela o en la oficina del distrito, o se puede descargar del sitio web de la escuela o del distrito. También se puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California del siguiente sitio web: http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc. Sin embargo, una queja no forzosamente tiene que ser presentada usando el formato del distrito ni el formulario de quejas del Departamento de Educación de California.

La persona responsable de procesar quejas a nivel del distrito escolar es:

Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas
Distrito Escolar Unificado de Simi Valley
101 W. Cochran Street
Simi Valley, CA 93065
(805) 306-4500, ext. 4205

MATRICULACIÓN

OPCIONES Y PERMISOS DE ASISTENCIA ESCOLAR

§ 48200, § 48204, 48204.3, 48300 del EC y § 46600 y § 5111.1 5116, 5116.1, 5117 de la BP del SVUSD y § 5111.1, 5111.1 5116, 5116.1& 5117 del AR del SVUSD 5116.1& 5117

Solicitudes de Matriculación y Transferencia entre distritos

Los padres o tutores de los estudiantes que viven fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley pueden aplicar para una transferencia entre distritos. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la liberación del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden celebrar acuerdos para la transferencia interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta seis años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de transferencias, puede contener normas para volver a aplicar y especificar los términos y condiciones bajo los cuales un permiso puede ser

revocado. Los padres o tutores deben aplicar para renovar el permiso entre distritos cuando un estudiante pasa de TK a kindergarten, de primaria a secundaria, secundaria a preparatoria, y si hay un cambio del domicilio principal. Un estudiante que haya completado el 10° grado antes del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de matriculación hasta el 11° y 12° grado sin ninguna revocación del distrito deseado, y debe ser tratado de la misma manera que cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emite un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo(a) de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de matriculación propuesta si ese distrito aprueba la aplicación de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso interdistrital cuando no hay opciones de permisos intradistritales disponibles para una víctima de intimidación. Una "víctima de un acto de intimidación (bullying)" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en *la sección 234.1* y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito, ante el personal de la escuela, distrito escolar o una agencia de seguridad pública local, con respecto a la intimidación. "Bullying" significa cualquier comunicación física o verbal severa o persistente hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido hacia uno o más alumnos que resulta en causar que una persona razonable tenga temor de sufrir daño a sí mismo o a su propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video, o imagen en una publicación en el sitio web de una red social o página difamatoria (*burn page*) que crea una imitación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un estudiante que está apelando una decisión o una aprobación de permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para la admisión provisional al distrito deseado desde Kínder transicional (TK) hasta el 12° grado, mientras continúa el proceso de apelación, si el distrito deseado ofrece un espacio disponible, a no exceder dos meses.

Un alumno del cual, el personal del distrito local o del distrito por recibir ha determinado que ha sido víctima de un acto de intimidación, como lo define el *§ 48900(r) del Código de Educación*, deberá, a petición del padre o tutor legal, dársele prioridad para la asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente o, en la ausencia de un acuerdo, dársele consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Para más información o para ver el acuerdo de política interdistrital del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley y las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital, por favor visite el sitio web del distrito en https://www.simivalleyusd.org/enrollment/interdistrict-transfers. Los padres o tutores deben comunicarse con el Departamento de Escuelas y Programas del Distrito al (805) 306-4500 ext. 4205 para obtener más información.

Solicitudes de Matriculación y Transferencia dentro del distrito

Los padres o tutores de los estudiantes que viven dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley que se mudaron al área de asistencia de una escuela diferente dentro del distrito pueden solicitar una transferencia entre distritos. Estas solicitudes se basan en la matriculación y en las necesidades de personal. Los padres de atletas de preparatoria deben verificar las reglas de elegibilidad deportiva de la CIF antes de solicitar la matriculación abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

A los estudiantes que son víctimas de intimidación escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito para transferir si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. Si no hay espacio dentro del distrito para asistir, el estudiante puede buscar un permiso entre distritos a otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar será de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado.

Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en *la sección 234.1* y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito, ante el personal de la escuela, distrito escolar o una agencia de seguridad pública local, con respecto a la intimidación. "Bullying" significa cualquier comunicación física o verbal severa o persistente hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido hacia uno o más alumnos que resulta en causar que una persona razonable tenga temor de sufrir daño a sí mismo o a su propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video, o imagen en una publicación en el sitio web de una red social o página difamatoria (*burn page*) que crea una imitación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación. Póngase en contacto con la oficina de la escuela para obtener más información.

Escuelas Persistentemente Peligrosas
La Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley ha adoptado una política que establece que los estudiantes que asisten a una escuela continuamente peligrosa se les permita asistir a una escuela pública segura. (*Título 20, § 7912 del Código de los EE. UU., § 5116.1 Política de la Junta Directiva del SVUSD*).

Requisitos domiciliarios
Un menor de entre 6 a 18 años de edad está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en una escuela en el distrito escolar en el cual se localice el domicilio de los padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir, alternativamente, con los requisitos domiciliarios para la asistencia escolar en un distrito escolar si él o ella es cualquiera de los siguientes: haya sido colocado en un hogar de crianza o institución acreditada de menores dentro de los límites del distrito escolar, de conformidad con el compromiso de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un menor de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial. Los estudiantes de familias militares y migrantes pueden permanecer en su escuela de origen y deben haber renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia de movimiento de sus familias. Para más información sobre las protecciones que brindan las leyes de California a estos estudiantes, comuníquese con el Departamento de Instrucción y Servicios Estudiantiles del Distrito al (805) 306-4500 ext. 4204.

El requisito domiciliario también se puede establecer cuando el padre o tutor legal de un alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en el lugar del empleo de uno de los padres o tutor dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar.

Investigaciones de Domicilio
Cuando el Superintendente o persona designada cree que el padre o tutor legal de un estudiante ha proporcionado evidencia de domicilio falsa o no verídica, él Superintendente o persona designada puede tomar los esfuerzos razonables para determinar si el estudiante llena los requisitos de domicilio del distrito. Se puede iniciar una investigación cuando el Superintendente o persona designada sean capaces de identificar que existen hechos específicos articulados que apoyen la creencia que el padre o tutor legal ha proporcionado información domiciliaria falsa o no confiable.

El Superintendente o persona designada podrán asignar a un empleado entrenada del distrito para llevar a cabo la investigación. La investigación puede incluir la examinación de registros, incluyendo registros públicos, y/o entrevistas con personas que puedan tener conocimiento del domicilio del estudiante.

Si es necesario, el Superintendente o persona designada podrán emplear los servicios de un investigador privado para conducir la investigación. Antes de contratar a un investigador privado, el Superintendente o persona designada harán otros esfuerzos razonables para determinar si el estudiante reside en el distrito.

La investigación no deberá incluir la recolección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de las personas o lugares sujetos a investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no es prohibida si es abierta y a la vista del público.

Cualquier empleado o contratista involucrado en la investigación se identificará con veracidad como un investigador a los individuos contactados o entrevistados durante el transcurso de la investigación. *(§§ 48204.2 y 5111.1 del Código del Educación y § 5111.1 de la Política de la Junta Directiva)*

Escuela de Elección

Los padres o tutores de los estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley pueden presentar una solicitud para asistir a una Escuela de elección. Las Escuelas de Elección se designan anualmente en base a su cupo. Los formularios de solicitud para el proximo ciclo escolar estarán disponibles en linea en el sitio web del distrito a partir del otoño o inicios del invierno del ciclo escolar en curso. Acudan al sitio web https//simivalleyusd.org y busquen Matriculación (Enrollment). Por favor sigan las instrucciones y fechas para entregar la solicitud para asegurar que su solicitud sea considerada.

Nota: La Escuela de elección no aplica a nuestras escuelas fundamentales (Hollow Hills Elementary y Vista Elementary), nuestra escuela de inmersión dual (Arroyo Elementary). ni para nuestra preparatoria iman (Santa Susana High School). Por favor revise la información de matriculación en nuestro sitio web para obtener más información sobre estas escuelas en específico.

ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DEPORTISTAS DEPORTISTAS A LA FEDERACIÓN INTERESCOLAR DE CALIFORNIA (CIF POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

La Sección de la Federación Interescolar de California (CIF) puede otorgar elegibilidad inmediata para transferencias dentro del distrito y entre distritos por decisión de la Junta Directiva, siempre y cuando la Sección CIF establezca reglas y procedimientos que regulen lo mismo.

El CIF rige la elegibilidad atlética de todos los estudiantes Las reglas actuales de transferencia de la CIF pueden obtenerse poniéndose en contacto con la Dirección de Atletismo de la escuela de su estudiante, o consultar el sitio web de la CIF en www.cifss.org.

Los estudiantes que asisten a la Escuela Preparatoria Santa Susana no pueden participar en los deportes de la CIF.

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA

§ 48980(m) y § 48929 del EC

Cuando un estudiante haya sido condenado por un delito violento grave o por una falta especificada y la víctima de la infracción asista a la misma escuela, el Distrito puede trasladar al estudiante condenado a otra escuela dentro del Distrito de acuerdo con la ley de California y las políticas del Distrito. Se notificará a los padres o tutores sobre el traslado propuesto y se les brindará la oportunidad de reunirse con represantes del Distrito. El Distrito revisará periódicamente la colocación escolar y podrá considerar el regreso del estudiante a la escuela original cuando ello no represente un riesgo para la víctima ni para otros estudiantes o miembros del personal. Puede encontrar información adicional en el artículo 5116.2 de la Política de la Junta Directiva.

ALUMNOS DE LA ESCUELA DEL TRIBUNAL DE MENORES: REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y OPCIONES DE EDUCACIÓN CONTINUA

§ 48645.3, § 48645.7, Y § 49076 del EC

Los estudiantes matriculados en una escuela del tribunal de menores conservan importantes derechos educacionales, incluidos los relacionados con el otorgamiento de diplomas de high school y la transferencia de sus expedientes académicos. Si un estudiante completa los requisitos de graduación aplicables mientras está matriculado en una escuela del tribunal de menores, el distrito escolar de residencia podrá expedir un diploma de la escuela a la que asistió por última vez antes de su detención. En determinadas circunstancias, el Superintendente de Escuelas del Condado también podrá expedir un diploma.

Los padres o tutores y los estudiantes que tengan preguntas sobre los requisitos de graduación, los créditos, los expedientes académicos o la elegibilidad para obtener un diploma deben comunicarse con la Oficina de Educación del Condado y con el distrito escolar de residencia para recibir asistencia.

NOTIFICACIÓN PARA ESCUELAS ALTERNATIVAS

§ 58501 del EC, § 6184 BP del SVUSD y § 6184 del AR de, SVUSD

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El artículo 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela, la cual opera de manera designada para:

1. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.
3. Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus propios intereses y a su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos total e independientemente por el estudiante o puede ser resultado total o parcial de una presentación por sus maestros de las elecciones de proyectos de aprendizaje.
4. Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres o tutores legales, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y el contenido de la materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
5. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, pero no limitado a, la comunidad en la cual se encuentra la escuela. Esta ley autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta directa de educación que establezca programas alternos.

En el caso de que cualquier padre, madre, tutor, alumno o maestro esté interesado en más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la Junta del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley que establezca programas escolares alternativos dentro del distrito. Consulte el sitio web del distrito para obtener información detallada.

Escuelas Alternativas del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley:

- Apollo High School (Escuela preparatoria de continuación)
- Arroyo Elementary School (Academia de Inmersión de Idiomas Dual)
- Hollow Hills Elementary (Matriculación por lotería)
- Escuela Monte Vista (Escuela en el hogar, estudio independiente, y academia en línea)
- Santa Susana High School (Preparatoria magnet)
- Vista Elementary School (Matriculación por lotería)

VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO

Título 20 § 7912 del USC, § 5116.1 BP del SVUSD y § 5116.1 del AR del SVUSD

Un estudiante que es una víctima de una ofensa criminal violenta estando dentro o en las instalaciones escolares a la que el estudiante asiste tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días calendario para ofrecerles a los estudiantes la opción de transferirse. Para obtener más información, por favor comuníquese con el director o con el Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas del Distrito al (805) 306- 4500 ext. 4205.

SALUD

ADMINISTRACIÓN DE MEDICINA DURANTE EL DÍA ESCOLAR

§ 49414, § 49480 del EC y § 5141.21 BP del SVUSD

Administración de Medicamentos Recetados a Estudiantes

Cuando se requiere que un menor tome cualquier medicamento, incluidos los productos de venta sin receta y a base de hierbas, durante el día escolar regular, el padre o tutor debe solicitar la ayuda del personal escolar para administrar medicamentos. Para proporcionar esta asistencia, los padres deben presentar un formulario de "Autorización para que se tomen medicamentos durante las horas escolares" a la escuela. La autorización debe incluir una declaración escrita del médico, que tiene licencia para ejercer en California, detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento.

A nivel primaria, los padres o tutores deben llevar el medicamento a la oficina de la escuela. Los estudiantes de secundaria y preparatoria pueden traer el medicamento a la oficina de salud al comienzo del día escolar (si el medicamento es una sustancia controlada, los padres o tutores podrían tener la obligación de entregar el medicamento en la oficina de la escuela). Todos los medicamentos deben estar en el envase etiquetado original.

A petición escrita del padre o tutor y con la aprobación del médico del estudiante, se le puede permitir al estudiante auto administrarse epinefrina auto inyectable, medicamento inhalado para el asma y/u otros medicamentos recetados o insulina necesarios. El médico debe confirmar que el estudiante es capaz de autoadministrarse de forma segura el medicamento.

El padre o tutor de cualquier alumno bajo un régimen de medicamentos continuo por una condición episódica debe informar a la enfermera escolar u otra persona designada de la escuela sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en la salud física, intelectual, y el comportamiento social del menor, así como las posibles señales conductuales y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Administración de Medicamentos para Trastornos Convulsivos

Si hay un alumno con un trastorno convulsivo, su médico le receta un medicamento anticonvulsivo de emergencia, el padre o tutor del alumno podrá solicitar que uno o más de los empleados de la escuela del alumno reciba capacitación en administrar el medicamento anticonvulsivo de emergencia contra convulsiones; si el distrito cuenta con una política que permite a empleados no médicos en caso de que el estudiante sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia

Anafilaxia es una reacción alérgica severa y potencialmente mortal que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como, pero no limitado a alimentos, medicamentos, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, nausea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias a comida u otras cosas. Sin el suministro inmediato de epinefrina seguido por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. El *§ 49414 del EC* ahora requiere que los distritos escolares provean epinefrina autoinyectable a las enfermeras acreditadas de las escuelas y al personal capacitado, y se les autoriza a usar epinefrina autoinyectable con cualquier estudiante que pueda estar sufriendo de anafilaxia, sin importar si se conoce el historial médico.

EXAMEN MÉDICO ANUAL

§ 49452, § 49452.5 del EC, § 5141.3 de la BP y § 2141.3 del AR del SVUSD

Las pruebas anuales de la vista y del oído se llevan a cabo en el kínder transicional, kínder, segundo, quinto y octavo grado. Padres, maestros, o estudiantes que se autorreporten, o estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden ser incluidos en estas evaluaciones según lo requiera la ley a menos que el padre o tutor presente una objeción por escrito. Se puede proporcionar un examen de escoliosis (espinal) a las estudiantes de séptimo grado y a los estudiantes varones en octavo grado. Los estudiantes que faltaron a estas evaluaciones, pueden ser incluidos en las evaluaciones en diferentes niveles de grado. La notificación será enviada al padre o tutor de un estudiante para cualquier condición notada descubierta a través de las evaluaciones.

LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA (6° A 12°)

§ 124241 del Código de Salud y Seguridad (HSC en adelante)

Bajo la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en 6°a 12° grados deben tener un profesional médico acreditado presente durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o fuera de otra escuela. Esto no incluye clases de Educación Física o juegos de fútbol intramuros fuera del deporte extracurricular ofrecido en la escuela secundaria o preparatoria.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER – VACUNACIÓN CONTRA EL VHP (HPV)

§ 48980.4 del EC; HSC §120336

A todos los alumnos que avanzan al sexto grado, el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) federales, la Academia Americana de Pediatría (AAP) y la Academia Americana de

Médicos de Cabecera, recomiendan vacunación completa contra el virus papiloma humano VPH (HPV en inglés) antes de ingresar o avanzar al octavo grado.

YESOS

Si su hijo o hija necesita usar muletas, yesos, vendajes, aparatos ortopédicos, etc., el padre o tutor y su médico deben llenar los formularios liberación del distrito escolar. Estos formularios están disponibles en la oficina cada escuela.

CONMOCIONES CEREBRALES Y HERIDAS A LA CABEZA

§ 49475 del EC

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte, si no son identificadas y abordadas correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer un programa deportivo debe retirar inmediatamente por el resto del día a un deportista de una actividad deportiva patrocinada por la escuela, a un deportista que se sospeche hay sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El o la atleta no podrá regresar a dicha actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de salud autorizado, reciba una autorización médica por escrito de dicho proveedor y entregue una copia de esa autorización a la enfermera escolar y al director de deportes. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el deportista y el padre o tutor del deportista antes inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

LEY DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MÉDICA

§ 56.10 del CC

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares con licencia, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIÁCEOS

Los departamentos deportivos del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley proporcionarán a los deportistas datos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides cada año escolar. Los padres o tutores y los estudiantes deportistas deberán firmar anualmente un acuse de recibo de la hoja de información.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: ESTEROIDES

Cada año, las autoridades escolares deben proporcionar a los estudiantes deportistas y a sus padres o tutores una hoja de información donde el padre o tutor y el estudiante deportista están de acuerdo que no utilizarán esteroides androgénicos / anabólicos sin la receta de un médico completamente acreditado (reconocido por la Asociación Americana de Médicos o AMA por sus siglas en inglés) para tratar una condición médica. Los padres o tutores y los estudiantes deportistas deberán firmar anualmente un acuse de recibo de la hoja de información.

EVALUACIÓN DE SALUD PARA INGRESO

§124085, §124100, y §124105 del HSC y § 5141.32 de la BP

Se exhorta encarecidamente a los padres, madres y tutores que presenten documentación que su menor ha tenido una evaluación médica dentro de los 18 meses anteriores al primer grado. A partir del 1 de julio del 2024, el Programa de Prevención de Salud y Discapacidad Infantil (CHDP) fue descontinuado. Después de esta fecha ya no se requiere que los menores en edad escolar tengan un examen físico antes de matricularse.

ATENCIÓN DE SALUD DE EMERGENCIA

§49409 del CD y § 5141 de la BP

Los empleados del distrito están capacitados y deberán responder en situaciones de emergencia sin discriminación alguna. Si algún estudiante necesita ser resucitado, el personal hará todo esfuerzo para resucitar al estudiante. La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley prohíbe que los miembros del personal acepten o acaten ninguna orden de padres ni médica de “No resucitar”.

ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL CALOR

Cada año, las autoridades escolares deberán proporcionar a los estudiantes deportistas y a sus padres o tutores los hechos acerca de los señas y síntomas de las enfermedades causadas por el calor. Los padres o tutores y los estudiantes deportistas deberán firmar anualmente un acuse de recibo de la hoja de información.

VACUNAS

§ 48216, § 49403, § 49452, y § 49544 del EC, § 120325, § 120335, § 120370, § 120375, y § 120380 del HSC, Título 5 § 594 del CCR, § 86 de SB, § 5141.31 BP del SVUSD y § 5141.31 del AR de, SVUSD

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley cooperará con las autoridades de salud para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. Los estudiantes tienen prohibido asistir a clases hasta que no cumplan con el requisito de vacunas.

La ley del estado requiere de las siguientes vacunas y se debe presentar un comprobante por escrito que las vacunas fueron administradas antes que un menor pueda ser aceptado en la escuela:

- Difteria
- Haemophilus Influenza tipo B
- Sarampión
- Paperas
- Pertusis (Tosferina)
- Poliomielitis
- Rubeola
- Tétano
- Hepatitis B
- Varicela
- Cualquier otra enfermedad que se crea apropiada, tomando en consideración las recomendaciones del consejo asesor de vacunas del Departamento de Salubridad y Servicios Humanos de los EE.UU., la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de cabecera.

La vacuna completa contra Hepatitis B no será una condición por la cual el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley admite o pasa a un estudiante al 7º grado.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no admitirá incondicionalmente ni pasará a ningún estudiante al 7º grado a no ser que el estudiante haya sido completamente vacunado contra la tos ferina, incluyendo las vacunas de refuerzo de la tos ferina apropiadas para la edad del estudiante.

Esta sección no aplica a los estudiantes matriculados en un programa de estudio independiente y quienes no recibe una instrucción basada en un salón de clase. (*51745 del CE*)

Antes del 1 de enero del 2016, un estudiante que sometió una carta o una declaración jurada al archivo para ser exento ante el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley se le permitirá inscripción en la escuela hasta el siguiente rango de grados. Rango de grados (Grade span) significa cada uno de los siguientes:

1. Nacimiento al preescolar.
2. Kindergarten y 1° al 6° grado incluidos, incluyendo el kindergarten transicional.
3. 7° al 12° grado incluido.

A partir del 1 de julio de 2016, el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no puede admitir incondicionalmente a ningún estudiante por primera vez, ni admitir o pasar a ninguno estudiante al 7º grado, a menos que el estudiante haya sido vacunado para su edad según sea necesario.

Estas vacunas incluyen:

1. 2 dosis de la vacuna contra la varicela (conocida en inglés como chickenpox).
2. 2 dosis de la vacuna contra sarampión, paperas y rubeola (MMR) administrada en o después del primer cumpleaños.
3. 3 dosis de la vacuna contra el tétanos, difteria y pertusis o tosferina (DTaP), incluyendo 1 dosis de refuerzo de tosferina, tétano y difteria (Tdap) a los 7 años de edad o mayores.
4. 4 dosis de la vacuna contra el polio (3 dosis están bien si se administraron en o después del 4to. cumpleaños).
5. 3 dosis de la vacuna contra la hepatitis B (no se requiere para ingresar al 7° grado)

Esta sección no prohíbe al estudiante que califica para un programa de educación individual (llamado IEP en inglés) el tener acceso a cualquier servicio de educación especial requerido por su IEP.

Comenzando el 1 de enero de 2021 todas las exenciones médicas nuevas para la escuela y cuidado de un menor deben ser otorgadas por CAIR-ME. Las exenciones médicas sólo pueden ser emitidas por médicos con licencia en California y deben cumplir con los criterios de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) y la Academia Americana de Pediatría (AAP). Una exención médica puede ser emitida en CAIR-ME no más de 12 meses antes de que un menor entre por primera vez a un rango de grados (los grados son nacimiento a preescolar, TK/K a 6°, y 7° a 12°). Las exenciones médicas emitidas en CAIR-ME expiran en la primera de las siguientes fechas:

a. Cuando el menor se matricula en el siguiente rango de grados (TK/K a 6°, y 7° a 12°)
b. La fecha de vencimiento especificada en una exención médica temporal.
c. Revocación permanente de la exención.

Si existe una buena causa para creer que un menor ha sido expuesto a una enfermedad listada anteriormente y los documentos de comprobantes de vacunas no demuestra prueba que recibió la vacuna contra esa enfermedad, ese menor puede ser excluido temporalmente de la escuela hasta que el funcionario local de salud esté satisfecho que ese menor ya no se encuentra en riesgo de desarrollar o transmitir esa enfermedad.

Bajo el artículo *120375 del Código de Salud y Seguridad* del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley requiere documentos comprobando el estatus de vacunas del estudiante. El distrito registrará las vacunas de cada nuevo estudiante en el expediente permanente del estudiante. El registro de vacunas de cada nuevo estudiante admitido condicionalmente será revisado periódicamente por el distrito para asegurar que el estudiante haya sido vacunado completamente en contra de todas las enfermedades enlistadas durante los períodos designados. Todas las vacunas subsecuentes también serán agregadas al registro de vacunas del estudiante. (*120375 del HSC*)

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no permitirá que un estudiante sea matriculado, si dicho estudiante no obtuvo las vacunas necesarias antes de matricularse, a no ser que el estudiante sea exento bajo el *artículo 120370 del Código de Educación*.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no permitirá que un estudiante continúe asistiendo a la escuela cuando ese estudiante haya sido admitido en forma condicional, pero no obtuvo las vacunas requeridas dentro del tiempo permitido, a no ser que el estudiante sea exento bajo artículo *120370 del Código de Educación. (Artículos 49403, 48216 del CE; y 120335, 120338, 120365, 120370, 120375 del HSC*)

ADAPTACIONES PARA LACTANCIA

§ 222 del EC

Todo estudiante que esté lactando tendrá las acomodaciones razonables en la escuela para extraer la leche materna, darle de amamantar a un bebé o abordar las necesidades relacionadas con amamantar. Estas adaptaciones razonables incluyen, pero no están limitadas a, acceso a un salón privado y seguro, algo que no sea un sanitario, para extraer la leche materna o amamantar a un bebé, permiso para llevar a la escuela cualquier equipo usado para extraer la leche materna, acceso a electricidad para dicho equipo, y acceso a un lugar seguro para guardar la leche materna.

Un estudiante lactando también recibirá una cantidad de tiempo razonable para dar cabida a la necesidad de extraer la leche materna o para amamantar a su bebé. Un estudiante lactando no incurrirá en una pena académica como resultado del uso, durante el día escolar, de estas adaptaciones razonables.

SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESCUELA

§ 5, § 49472, y § 49471 del EC, y § 5141 de la BP del SVUSD y § 5141 del AR del SVUSD

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no proporciona seguro médico, ni servicios de hospital a los estudiantes lesionados en las instalaciones escolares ni a través de actividades escolares, eventos deportivos, o excursiones escolares.

Cobertura de Seguro para Deportistas

Bajo la ley estatal, los distritos escolares tienen la obligación de asegurarse que todos los integrantes de los equipos atléticos tengan seguro contra accidentes que cubra los gastos médicos y de hospital. Este requisito puede cumplirse con que el distrito escolar ofrezca seguro y otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y de hospitalización. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no proporciona seguro de lesiones atléticas, pero pone a disposición un seguro para que los estudiantes que participan en eventos atléticos puedan comprarlo. Para obtener nuestra carta que contiene detalles adicionales, por favor consulte el sitio web de su escuela o de Administración de Riesgos del distrito (https://www.simivalleyusd.org/about-simi-schools/district-plans-and-notifications).

Cobertura de Seguro para Estudiantes

De acuerdo con el *§ 49472 del EC*, el distrito pone a disposición un programa de seguro médico y dental a bajo costo que se paga voluntariamente a cada estudiante matriculado en el distrito. Para obtener información de estos programas de seguros, por favor consulte el sitio web de su escuela o de Administración de Riesgos del distrito (https://www.simivalleyusd.org/about-simi-schools/district-plans-and-notifications)

Programas Gubernamentales de Seguro de Salud a Bajo Costo

Algunos estudiantes podrían calificar para inscribirse en programas de seguro de salud local, estatal, o federal, sin costo alguno o a bajo costo. Para más información o para registrarse a Medi-Cal o Covered California, por favor llame al (800) 300-1506 o regístrese en www.coveredca.com. Para obtener ayuda inmediata, visite www.coveredca.com/support/contact-us/.

PRODUCTOS PARA LA MENSTRUACIÓN

§ 35292.6 del CE, 230 del AB

Todos los planteles escolares que tienen niveles de 3ro a 12vo grado inclusives, deberán abastecer todos los baños de mujeres, todos los baños de género neutro, y al menos un baño de hombres de las escuelas en todo momento con un suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles, sin costo.

SALUD MENTAL

§ 49428 del EC

Con el fin de iniciar el acceso a los servicios de salud mental estudiantil disponibles a alumnos, puede comunicarse con cualquiera de los siguientes proveedores de salud mental:

- California Lutheran University al (805) 493-3390 o www.clucounseling.org
- Clínicas del Camino Real, Inc. Al (805) 915-4400 o (805) 522-5722
- Coalición para la Armonía Familiar al (805) 983-6014
- Envíe un texto al 741741 con la palabra “Ayuda” a la Línea de texto de crisis o acuda a www.crisistextline.org
- Interface Servicios para menores y familias (Interface Children and Family Services) al 211 para referencias o en www.icfs.org
- Kaiser Permanente al (855) 701-7955
- Línea Nacional de Prevención del Suicidio al (800) 784-2433, (800) 273-8255 o (877) 784-2432 (en Español)
- OK to Talk youth.gov/federal-links/ok2talk-help-youth
- Clínica Médica Familiar Sierra Vista (Sierra Vista Family Medical Clinic) al (805) 582-4000
- Clínica Gratuita de Simi Valley (Simi Valley Free Clinic) al (805) 522-3733
- Línea de vida para la prevención del suicidio (Suicide Life Line) al (800) 273-8255 o www.suicide.org
- Trevor Project (LGBTQ) al (866) 488-7386 o www.thetrevorproject.org
- Línea de Crisis de Salud Mental del condado de Ventura al (866) 998-7800 (en cualquier momento)
- Drogas y Alcohol de Salud Mental del condado de Ventura al (805) 577-0830
- Oficina de Educación del Condado de Ventura: Recursos para la prevención del suicidio al (805) 437-1372 o https://www.vcoe.org/Comprehensive-Health-and-Prevention-Programs/Mental-Health/Suicide-Awareness-and-Prevention

Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año. Esta es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales. Le notificaremos una segunda vez cada año escolar por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado.

EXAMEN ORAL (DENTAL)

§ 49452.8 del EC y § 5141.32 del AR del SVUSD

El estudiante que se inscriba en TK o kínder en una escuela pública, o que se inscriba en el primer grado en una escuela pública, cuando el estudiante no haya cursado kínder en una escuela pública, debe presentar un comprobante de haber recibido un examen oral que haya sido realizado no antes de 12 meses antes de la inscripción inicial del estudiante.

EXENCIÓN DEL EXAMEN FÍSICO

§ 49451 del EC, 5141.3 de la BP del SVUSD y 5141.3 del AR del SVUSD

Un padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, no otorgando su consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya buenas razones para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES PADRES DE FAMILIA

§ 221.51, § 222.5, § 46015, §482-485, y § 48980 del EC, y Título 5 § 4950 del CCR, y Título § 106.40 del CFR y § 5146 de la BP de SVUSD

La Junta Directiva vigente reconoce que el matrimonio precoz, el embarazo, o el convertirse en padres de familia con las responsabilidades relacionadas a esto, pueden interrumpir la educación del estudiante e incrementar la probabilidad que el estudiante se salga de la escuela. Por consiguiente, la Junta Directiva desea apoyar a estudiantes casados, embarazadas, o que son padres de familia a que puedan continuar su educación, obtengan solidas habilidades académicas y para ser padres, y promover el desarrollo sano de sus hijos.

El distrito no deberá excluir o negarle a ningún estudiante la participación de ningún programa o actividad educacional, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, basándose solamente en el embarazo, alumbramiento, embarazo falso, interrupción del embarazo, o recuperación relacionada de una estudiante. Además, el distrito no deberá adoptar ninguna regla con respecto al estatus de padre de familia, familiar o civil actual o potencial de un estudiante que trate al estudiante de una manera diferente en base a su género.

El superintendente o su designado notificará anualmente a los padres o tutores al principio del ciclo escolar de los derechos y opciones disponibles para estudiantes embarazadas o estudiantes padres de familia bajo la ley. Además, las estudiantes embarazadas o los estudiantes padres de familia serán notificados de los derechos y opciones que les son disponibles bajo la ley, a través de los paquetes anuales de bienvenida al ciclo escolar y a través de paquetes de estudio independiente.

Y para los propósitos relacionados con asuntos escolares, un estudiante menor de 18 años que contraiga matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años de edad, aun cuando el matrimonio se disuelto.

Servicios de educación y apoyo para estudiantes embarazadas y estudiantes padres de familia

Las estudiantes embarazadas y los estudiantes padres de familia retendrán el derecho de participar en el programa de educación regular o en un programa alternativo. El entorno de un salón de clase será la estrategia instruccional preferida a menos que se necesite una alternativa para enfrentar las necesidades del estudiante y del hijo o hija del estudiante.

Cualquier programa de educación alternativa, actividad o curso que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas o estudiantes padres incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, será igual a la ofrecida a otros estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria.

Si se requiere para los estudiantes con cualquier otra condición incapacitante temporal, el Superintendente o designado puede requerir un estudiante, basado en un embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo, o terminación del embarazo. o recuperación relacionada, para obtener la certificación de un médico o enfermera practicante que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar la participación en el programa o actividad educativa regular.

En la medida de lo posible, el distrito proporcionará servicios de apoyo educativos y relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para satisfacer las necesidades de los estudiantes embarazadas y estudiantes padres y sus hijos. Dichos servicios incluyen, pero no se limitan a:

1. Educación para crianza e instrucción de habilidades para la vida
2. Servicios de prevención e intervención de tabaco, alcohol y/o drogas
3. Consejería académica y personal
4. Instrucción suplementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos de nivel de grado y progresar hacia graduarse.

Según corresponda, los maestros, administradores y/u otro miembro del personal que trabaje con estudiantes embarazadas y padres recibirán desarrollo profesional relacionado.

Faltas

Las estudiantes embarazadas y los estudiantes padres de familia pueden tener faltas justificadas por citas médicas y otros asuntos especificados en § 5113 de la Política de la Junta Directiva y del AR – Faltas y Justificaciones.

Se justificará la falta de un estudiante que tenga que proporcionar cuidado a un hijo enfermo del cual el estudiante tenga la patria potestad. No se requerirá una nota del médico por dicha falta.

Permiso por maternidad o paternidad

La estudiante embarazada y el estudiante padre de familia tendrá derecho a ocho semanas de licencia por maternidad o paternidad con el fin de proteger la salud

del estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y permitirle a la estudiante embarazada o al estudiante padre de familia cuidar y formar un vínculo con el bebé. Dicha licencia se puede tomar antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay una necesidad médica y después del nacimiento del bebé durante el ciclo escolar en el cual suceda el nacimiento, inclusive cualquier instrucción obligatoria durante el verano. El superintendente o su designado puede otorgar licencia maternal o paternal más allá de las ocho semanas si se considera medicamente necesaria por el médico del estudiante.

El estudiante, si tiene 18 años de edad o más, o el padre/madre/tutor del estudiante, deberá notificar a la escuela la intención del estudiante de tomar la licencia maternal o paternal. Ningún estudiante estará obligado a tomar todo o parte de la licencia maternal o paternal.

Cuando el estudiante tome la licencia maternal o paternal, el/la supervisor(a) de asistencia se asegurará que las faltas al programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo. No se le requerirá a una estudiante embarazada o a un estudiante padre de familia que complete trabajo académico o ningún otro requerimiento durante el periodo de la licencia maternal o paternal.

Después de la licencia, una estudiante embarazada o estudiante padre de familia pueden elegir regresar a la escuela y a los cursos en los cuales estaba inscrito(a) antes de tomar la licencia maternal o paternal o a una opción educativa alterna proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o estudiante padre de familia tendrá oportunidades de reponer el trabajo que no entregó durante la licencia, incluyendo, pero no limitándose a, planes para reponer el trabajo y reinscripción en los cursos.

Cuando sea necesario completar los requerimientos de graduación de la preparatoria, el estudiante podrá permanecer inscrito en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que el superintendente o su designado encuentren el estudiante es razonablemente capaz de completar a tiempo los requisitos de graduación del distrito al final del cuarto año de preparatoria.

Adaptaciones

Cuando sea necesario, el distrito proporcionara adaptaciones para permitir a estudiantes embarazadas o padres de familia el acceso al programa educativo. Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible a otros estudiantes con discapacidades o condiciones médicas temporales. La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraerse la leche materna, dar de lactar a su infante, o encargarse de otras necesidades relacionadas con la lactancia. Una estudiante no incurrirá en ninguna falta académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se le proporcionará la oportunidad de reponer el trabajo que le haya faltado debido a tal uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no están limitadas a:

1. Acceso a un cuarto privado y seguro, que no sea un baño, para extraerse la leche o dar pecho a un bebé
2. Permiso para traer al plantel escolar una bombilla sacaleche y cualquier otro equipo usado para extraer leche materna
3. Acceso a una fuente de electricidad para una bombilla sacaleche o para cualquier otro equipo usado para extraer leche materna
4. Acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída
5. Tiempo razonablemente suficiente para dar cabida a las necesidades de la estudiante para extraerse la leche materna o para dar pecho al bebé

Quejas

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo o estado civil o parental, incumplimiento por parte del distrito de los requisitos del artículo 46015 del Código de Educación, o el incumplimiento del distrito del requisito de proporcionar adaptaciones razonables para los estudiantes lactantes se abordará a través de los procedimientos uniformes de quejas del distrito de acuerdo con los artículos 4600 4670 del título 5 del CCR y 1312.3 de las Políticas de la Junta Directiva y los Reglamentos Administrativos- Procedimientos uniformes de quejas. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o CDE encuentra mérito en una apelación, el distrito proporcionará un remedio al estudiante afectado.

Evaluación del programa

El Superintendente o la persona designada deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la efectividad de las estrategias del distrito para apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y padres, que pueden incluir datos sobre las tasas de participación en los programas y servicios del distrito, el rendimiento académico, la asistencia escolar, la tasa de graduación y/o comentarios de los estudiantes sobre los programas y servicios del distrito.

SEGURIDAD ESTUDIANTIL – SOBREDOSIS POR DROGAS SINTÉTICAS Y OPIOIDES

§ 48985.5, § 49414.3, del EC y § 5141.21 del BP del SVUSD

Las drogas sintéticas que no son prescritas por médico, tal como el fentanilo o los opioides, son extremadamente peligrosos, y hay existe la posibilidad que se encuentren drogas sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas.

El Superintendente o persona designada pondrán clorhidrato de naloxona u otro antagónico de opioides a disposición para asistencia médica de emergencia para cualquier persona que este sufriendo, o que se crea razonablemente que esté sufriendo de una sobredosis de opioids.

LEY DE PREVENCIÓN DEL PARO CARDÍACO REPENTINO

§ 1375 del SB

El proyecto de ley del Senado requiere que un alumno en cualquier escuela pública, incluyendo una escuela chárter, o escuela privada que elija realizar actividades

deportivas, y que el padre o tutor del alumno, firme y devuelva un acuse de recibo de una hoja de información sobre los síntomas de paro cardíaco repentino y señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad deportiva.

DISCAPACIDAD TEMPORAL

§ 48204, § 48206.3, 48206.5, 48207, § 48207.3 § 48207.5 § 48208 y § 51225.5 del EC y § 6183 del AR del SVUSD

Un estudiante con una discapacidad temporal que le resulte imposible o no recomendable la asistencia a la escuela tendrá derecho a recibir instrucción individual en su hogar o en el hospital u otra instalación residencial de salud, excluyendo los hospitales estatales. La discapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional incurrida mientras el estudiante esté inscrito en clases regulares diarias o en un programa de educación alternativo, y después de la cual es razonable esperar que el estudiante regrese a clases regulares diarias o un programa de educación alternativo en el cual el estudiante está inscrito. Discapacidad temporal no incluye una discapacidad que calificaría al estudiante para educación especial de acuerdo con el *§ 56026 EC*.

Los padres notificarán al director o su designado cuando su estudiante este temporalmente discapacitado(a) y necesite instrucción individual en su hogar o en un hospital u otra instalación residencial de salud. A no más tardar después de 5 días laborales de recibir la notificación de un padre o tutor que un estudiante tiene una discapacidad temporal, el superintendente o su designado determinará si el estudiante podrá recibir instrucción individual en su hogar o en un hospital u otra instalación residencial de salud. El superintendente o su designado pudieran requerir verificación a través de cualquier medio razonable de que el estudiante está temporalmente discapacitado y necesita instrucción individual. La instrucción individual en el hogar del estudiante o en el hospital o en otra instalación residencial iniciará a no más tardar a los 5 días hábiles después de la determinación de que el estudiante es elegible para recibir educación individual.

El distrito será responsable de proporcionar instrucción individual a cualquier estudiante temporalmente discapacitado que se encuentre en el hospital o en otra instalación residencial de salud localizada dentro del límites del distrito, sin importar si el estudiante este o no inscrito en el distrito. Si el estudiante está matriculado en otro distrito, el superintendente o su designado puede celebrar un acuerdo para que el distrito del domicilio del estudiante proporcione instrucción individual. El superintendente o su designado también podrá celebrar un acuerdo para proporcionar instrucción individual a un estudiante del distrito que se encuentre en un hospital u otra instalación de salud residencial localizada dentro de los límites de otro distrito. Cuando el distrito proporcione instrucción individual a un estudiante externo al distrito que se encuentre en un hospital o instalación residencial de salud localizada dentro de los límites del distrito, el subintendente o su designado deberán, dentro de los 5 días laborales del inicio de la instrucción individual, proporcionar notificación por escrito al distrito del estudiante que, efectivo a partir de la fecha en la cual inicie la instrucción individual, el distrito de residencia no podrá contar al estudiante para los propósitos de computar el promedio de asistencia diaria de ese distrito.

Un estudiante que reciba instrucción individual en un hospital o instalación residencial de salud durante una semana parcial tendrá derecho a asistir a la escuela o a recibir instrucción individual en su hogar en los días en que el estudiante no esté recibiendo instrucción individual en el hospital o en una instalación de salud residencial, siempre y cuando el estudiante se encuentre en condiciones de hacerlo.

La instrucción en el hogar u hospital será proporcionada solamente por un(a) maestro(a) con acreditación vigente de maestro de California que acepte la asignación. Hasta donde sea posible, el maestro que proporcione instrucción en el hogar u hospital deberá consultar con el o los maestros actuales del estudiante para poder proporcionar continuidad de instrucción que le permita al estudiante mantenerse al corriente con el programa escolar regular.

El supervisor de asistencia se asegurará que las faltas de cualquier estudiante discapacitado temporalmente que se encuentre recibiendo instrucción individual en su hogar o en un hospital o en otra instalación residencial de salud sean justificadas hasta que el estudiante esté en condiciones de regresar al programa escolar regular.

Un estudiante que se encuentre recibiendo instrucción individual que se encuentre en condiciones suficientemente buenas para regresar a la escuela estará autorizado para regresar a la escuela a la que asistió inmediatamente antes de recibir la instrucción individual si el regreso ocurre durante el ciclo escolar en el cual la instrucción individual inició.

ESCUELAS LIBRES DE TABACO

§ 48900, § 48901, del EC, 104420, 104495 y § 104559 del HSC y § 3513.3 y 5131.62 de la BP de SVUSD

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley adopta y hace cumplir la política de planteles libres de tabaco a más tardar en julio de cada año fiscal.

EVALUACIÓN DE TUBERCULOSIS

Código de Salud y Seguridad de California, §121475–§121520

Para garantizar un entorno escolar saludable, la ley de California exige que todos los estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez o que se transfieren desde fuera del condado se sometan a una evaluación del riesgo de tuberculosis. Lleve el Formulario de Evaluación del Riesgo de Tuberculosis Pediátrica, incluido en el paquete de matriculación, al proveedor de atención médica del estudiante. El proveedor deberá completar el formulario hasta un año antes de la matriculación o dentro de los 90 días posteriores al inicio de clases del estudiante.

Si el proveedor de atención médica del estudiante no puede completar la evaluación del riesgo dentro del plazo establecido, comuníquese con la oficina de salud del plantel escolar de su estudiante para recibir asistencia adicional. La prueba de tuberculosis (cutánea o de sangre) solo será necesaria si el proveedor

identifica factores de riesgo específicos durante esta evaluación.

Devuelva el formulario completado al plantel escolar de su estudiante. Si no cuenta con seguro médico, puede obtener la evaluación del riesgo de tuberculosis en uno de los centros de atención sin cita previa del Departamento de Salud Pública o acudir a una clínica comunitaria de bajo costo o sin costo.

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1

§ 49452.6 del EC

De conformidad con la *sección 49452,6 del EC de California*, esta información sobre diabetes tipo 1 es para que a partir del 1 de enero de 2023, las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan a una escuela primaria.

La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmune que puede ser fatal si no es tratada, y la guía proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción:
La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad:

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) de EE:UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 en cada 10,000 jóvenes a 35 en cada 10,000 jóvenes respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13-14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina:

- Como una función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes potencialmente mortal

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1:
Se recomienda que los estudiantes que muestran señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, deben ser examinados (evaluados) para la enfermedad por su proveedor de cuidado de la salud.

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o las opciones de estilo de vida.

Señales y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética
Los signos y síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo o hija muestra las señales de advertencia a continuación, comuníquese con el proveedor de atención médica o el pediatra de su hijo o hija para una consulta para determinar si es apropiado hacer una prueba de detección de diabetes tipo 1 a su hijo o hija:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida la enuresis después de aprender a usar el baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentir mucho cansancio
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortadas
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolor estomacal
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas disponibles para detección de la diabetes

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos a tres meses. Un nivel de A1C del 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en sangre. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más puede indicar diabetes.
- Prueba en ayunas de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1
No hay formas conocidas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el

medicamento es el único tratamiento. Si a su hijo o hija se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de cuidado de la salud podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de cuidado de la salud de su hijo o hija puede referirlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela de su estudiante, el administrador de la escuela o el proveedor de cuidado de la salud si tiene preguntas.

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

§ 49452.7 del EC

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salubridad Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del condado de Orange.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE.UU., uno de cada tres menores estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) como energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean examinados para detectar la enfermedad.

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los menores:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades son más del doble de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- Inactividad. Ser inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Grupos raciales o étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos o latinos o los asiáticos o isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los menores más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento y desarrollo físico rápido.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Las señales y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los menores se desarrollan lentamente, e inicialmente puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de la boca y micción frecuente
- Sentir mucho cansancio
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortadas
- Manchas oscuras aterciopeladas u onduladas de la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o exceso de crecimiento del vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos y tratamientos de prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida sana pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos sanos en cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- Comer alimentos sanos. Elegir sabiamente los alimentos. Ingerir alimentos bajos en grasas y calorías.
- Hacer más actividad física. Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos cada día.
- Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene

sobrepeso basándose en la edad, el peso y la estatura del menor. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un menor para ver si el menor tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede provocar diabetes tipo 2). Hay diferentes pruebas de detección que están disponibles a través de un profesional de la salud.

La diabetes tipo 2 en los menores es una enfermedad prevenible y tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela de su estudiante, el administrador de la escuela o el proveedor de cuidado de la salud si tiene preguntas.

DERECHOS PATERNALES

PROGRAMAS DE ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

§ 8482.6, § 8483, § 8483.1 y § 46120 del EC

El programa de educación y seguridad fuera del horario escolar (ASES por sus siglas en inglés) presta servicio a estudiantes desde el kindergarten hasta el 6º grado en las escuelas públicas participantes. Los grados que reciben los servicios del programa en las escuelas participantes son determinados por las necesidades locales. La primera prioridad de matriculación es para aquellos estudiantes identificados por el programa como estudiantes sin hogar en el momento en que aplican o en cualquier momento durante el ciclo escolar, y estudiantes que sean identificados por el programa como de crianza, la segunda prioridad es para estudiantes aprendices de inglés y estudiantes de servicios de educación suplemental. El programa deberá informar al padre, madre o tutor de un estudiante de los derechos de menores sin hogar o de crianza para que soliciten y reciban matriculación prioritaria.

El Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (ELOP por sus siglas en inglés) proporciona fondos para programas de enriquecimiento para después de la escuela y en recesos desde el kindergarten de transición hasta el sexto grado. Aprendizaje Ampliado significa programas de aprendizaje antes de la escuela, después de la escuela, programas de aprendizaje de verano o entre sesiones que se centran en el desarrollo de las necesidades e intereses académicos, sociales, necesidades emocionales y físicos e intereses de los los alumnos a través de experiencias de aprendizaje interactivo e interesantes. Es la intención de la legislatura que los programas de aprendizaje expandido estén centrados en el alumno, impulsados por los resultados, incluyan socios comunitarios y complementen, pero no dupliquen, las actividades de aprendizaje del día escolar y del año escolar regulares. El programa ELOP también proporciona servicios durante todos los días escolares y durante 30 días adicionales durante las vacaciones escolares en varias ubicaciones durante el año calendario. Para obtener más información sobre los programas ELOP, comuníquese con la Directora Adjunta de Aprendizaje Temprano y Ampliado al (805) 306-4500 ext. 4272 o april.jacobsen@simivalleyusd.org.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley trabaja con el *Boys and Girls Club* de Moorpark y Simi Valley, *Rancho Simi Recreation and Park District* (RSRPD) y la YMCA del sureste del condado de Ventura (SEVC YMCA) para proporcionar educación después de la escuela y programas de enriquecimiento en todas las escuelas primarias y *middle schools*, a través de ELOP.

PROGRAMA DE AHORRO E INVERSIÓN PARA NIÑOS DE CALIFORNIA (CALKIDS)

El Programa de Ahorro e Inversión para Niños de California (CalKIDS) fue creado por el Estado de California en 2022 con la misión de ayudar a las familias a iniciar un ahorro para los estudios universitarios de sus hijos al otorgar cuentas de beca a niños y jóvenes de todo el estado.

Administrado por la Junta de Inversiones SchoolShare, CalKIDS ofrece automáticamente una Cuenta de Beca CalKIDS a los niños nacidos en California y a los estudiantes elegibles de las escuelas públicas de California, además de otros posibles incentivos financieros.

Para obtener más información, visite www.Calkids.org.

PROGRAMA UNIVERSAL DE ALIMENTOS DE CALIFORNIA

§ 49501.5, § 49510 del EC, y § 3553 BP del SVUSD y § 3553 del AR del SVUSD

Comenzando el ciclo escolar 2022- 2023, el *§ 49501.5 del Código de Educación* requiere que los distritos escolares públicos que prestan servicio a estudiantes de kínder transicional a 12° grado les proporcionen los alimentos gratis (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que solicitan una comida, sin importar su elegibilidad para comidas gratis o a precio reducido. Mientras que el Departamento de Nutrición Estudiantil alienta a los padres o tutores a completar y presentar solicitudes de comidas (y puede haber programas y/o beneficios disponibles para las familias que califican para la elegibilidad de comidas gratis o a precio reducido), no hay ningún requisito para participar en el Programa Universal de Alimentos en el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. Los formularios se pueden obtener en las escuelas y del sitio web del Distrito bajo el Departamento de Servicios de Nutrición Estudiantil. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Servicios de Nutrición Estudiantil al (805) 306-306 Ext. 4702.

REPORTE DE ABUSO Y MALTRATO DE MENORES

§ 11164 del PC y § 5141.4 de la BP de SVUSD

El personal del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley está obligado por ley a reportar casos de abuso y negligencia de menores siempre que el personal tenga una sospecha razonable. Los empleados no pueden investigar para confirmar una sospecha. Tanto el nombre del personal como el informe en sí son confidenciales y no pueden ser divulgados excepto a las agencias autorizadas.

ASUNTOS DE CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

Las disputas de custodia deben manejarse en los tribunales. La escuela o el distrito no tienen autoridad legal para negarse a cumplir una orden judicial válida y vigente que otorgue o deniegue a los padres biológicos el acceso a su hijo y/o a los registros escolares del estudiante. Todo asunto para dejar salir al estudiante, el cual pone el bienestar del estudiante en cuestión, será manejado a la discreción de la administración o persona designada. En caso de que dicha situación sea un trastorno en la escuela se contactará a la policía y un agente de policía intervendrá. Se pide a los padres o tutores que hagan todo lo posible por no involucrar a la escuela con asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por comunicarse con la persona con custodia cuando un padre u otra persona que no se encuentre en la lista de contactos de emergencia deseen recoger al menor.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Título 20, § 1232h, y Título 20, § 7908 del USC, y § 49073.6, 51513 del EC el § 5125.1 de la BP del SVUSD

Directorio De Información

El propósito principal del directorio de información es permitir que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley incluya este tipo de información del registro de educación del estudiante en ciertas publicaciones. La información del directorio incluye uno o más de los siguientes datos: nombres, direcciones y teléfonos, correos electrónicos, fecha de nacimiento, campo de estudios, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes; estatura y peso de los integrantes de equipos deportivos, fechas de asistencia, certificados y premios obtenidos, la escuela pública o privada más reciente a la que haya asistido el estudiante, e información que generalmente no es considerada como perjudicial ni una invasión a la privacidad. El distrito también pudiera divulgar el número de identificación estudiantil, identificación del usuario, u otro identificador personal único del estudiante usado para comunicación en sistemas electrónicos, siempre y cuando no pueda ser utilizado para conseguir acceso a expedientes educativos sin un número de identificación personal (NIP), contraseña, u otro factor que sólo la persona autorizada conoce. El número de seguro social del estudiante no se usará para ningún propósito.

La información del directorio no incluye el estatus de ciudanía, inmigración, lugar de nacimiento, ni ninguna otra información que indique origen nacional, del estudiante. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no divulgará dicha información sin su consentimiento o sin una orden judicial.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidades privadas lucrativas aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito al Distrito para denegar acceso al directorio de información de su hijo o hija. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre o tutor, o el estudiante elegible, haya proporcionado consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. (*§ 49073 del EC*)

Mercadotecnia

Se notificará a los padres o tutores y se les dará la oportunidad de optar por que su hijo o hija/a no participe en una actividad que involucre la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los alumnos con el propósito de comercializar o vender esa información.

Expedientes Estudiantiles Obtenidos de Medios Sociales

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley tiene la obligación, si considera tener un programa para obtener o mantener en sus archivos cualquier información obtenida de los medios de comunicación social de cualquier estudiante matriculado, de primero dar aviso a los estudiantes y sus padres o tutores acerca del programa propuesto, y de proporcionar una oportunidad para comentarios públicos en una reunión pública ordinaria de la Junta Directiva de Educación antes de adoptar el programa. Una vez un programa es adoptado, la siguiente información debe ser proporcionada a los padres o tutores legales como parte de la notificación anual:

1. La definición de medios de comunicación social.
2. Asegurar que la información obtenida o mantenida pertenece directamente a la seguridad de la escuela o del estudiante.
3. Una explicación del proceso por el cual un estudiante o un padre o tutor legal pueden tener acceso al registro del estudiante para examinar la información obtenida o mantenida.
4. Una explicación del proceso por el cual un estudiante o un padre o tutor puede solicitar se elimine la información o se hagan correcciones a la información obtenida o mantenida.
5. Notificación que la información obtenida y mantenida deberá ser destruida dentro del transcurso de un año después que un estudiante cumpla 18 años de edad, o dentro del transcurso de un año después que el estudiante ya no esté inscrito, cualquiera que ocurra primero.

Encuestas

El Distrito pudiera administrar a los estudiantes estudios de investigación anónimos, voluntarios y confidenciales y herramientas de evaluación para medir los comportamientos de salud y riesgos de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas, conteniendo preguntas apropiadas para la edad acerca de sus actitudes o prácticas relacionadas con sexo, vida familiar, moralidad, y religión. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito acerca de la administración de, el derecho de revisar, y el derecho de exentar a su hijo o hija de cualquier prueba, cuestionario

o encuesta. Las preguntas relacionadas a la orientación sexual e identidad de género de un estudiante no podrán ser eliminadas de la encuesta que ya las tenga incluidas.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley proporciona la Encuesta de Juventud Sana de California (CHKS por sus siglas en inglés) cada tercer año a estudiantes en 6°, 7°, 9° y 11° grado y se administrará durante el ciclo escolar 2023-2024. (*§ 51513 del EC*). La encuesta CHKS recopila información sobre los apoyos de desarrollo que se proporcionan a la juventud; la conexión a la escuela y las barreras del aprendizaje, seguridad escolar; y temas relacionados con la salud como actividad física y hábitos de nutrición; el uso de alcohol, tabaco y otras drogas; el riesgo de depresión y suicidio; y la orientación sexual percibida.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley puede dar la encuesta de California para jóvenes sobre el Tabaco de *California Youth Tobacco Survey* (CYTS por sus siglas en inglés) cada tercer año a estudiantes de 8°, 10° y 12° grado (dependiendo si las escuelas son seleccionadas aleatoriamente para participar). (§ *51513 del EC*) La encuesta CYTS se usa para determinar las tasas de prevalencia a nivel estatal del uso de tabaco (incluyendo los dispositivos de vapeo (*vapes*)) y marihuana en adolescentes. Además de las preguntas sobre el uso, la encuesta examina las actitudes y la exposición de los estudiantes a estos productos, así como las percepciones de daño asociado con su uso.

Acceso para los Reclutadores Militares

La ley federal requiere que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley proporcione a los reclutadores militares el mismo acceso a los alumnos de escuelas de educación secundaria que se proporciona a las instituciones de educación postsecundaria o a los posibles empleadores. Los padres pueden solicitar que el distrito no divulgue el nombre domicilio y número de teléfono del estudiante sin consentimiento por escrito. Esta información puede ser enviada en la sección de Información Familiar de la Confirmación de Datos del Portal de Padres de Aeries.

EMPLEADOS: ESTÁNDARES PROFESIONALES

§ 44050 del EC, § 4119.21 de la BP del SVUSD y Sección 4119.21 del SVUSD

Estándares profesionales de los empleados

La Junta Directiva desea proporcionar un entorno escolar seguro y positivo que promueva el aprendizaje, la participación, la seguridad y el bienestar de los estudiantes del distrito. La Junta espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, actúen de manera profesional, acaten las políticas y reglamentos del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan buen criterio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deberán mantener una conducta que fortalezca la integridad del distrito; impulse los objetivos de los programas educativos del distrito; fomente el aprendizaje, la participación y el éxito de los estudiantes; y contribuya a un clima escolar seguro y positivo.

La Junta Directiva alienta a los empleados del distrito a adoptar como principios rectores los estándares profesionales y los códigos de ética establecidos por las asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer. Se espera que cada empleado adquiera los conocimientos y las habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades profesionales y contribuir al aprendizaje y logro académico de los estudiantes del distrito.

Conducta del Personal

La Junta Directiva prohíbe la conducta inapropiada entre empleados, voluntarios adultos y contratistas del distrito, así como entre los adultos que trabajan, realizan labores de voluntariado o prestan servicios bajo contrato con el distrito. (Art. 32100 del Código de Educación).

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley ha adoptado estándares profesionales, los cuales pueden consultarse en el sitio web del distrito en: https://simbli.eboardsolutions.com/Policy/ViewPolicy.aspx?S=36030475&revid=8oAbkUw8ig7JpUIq998esA==&ptid=amIgTZiB9plushNjl6WXhfiOQ==&secid=muNUlKiR2jsXcslsh28JpBkiw==&PG=6&IRP=0&isPndg=false.

NO DISCRIMINACIÓN NI HOSTIGAMIENTO

Título 34 § 106.9 del CFR y § 5145.3 y 0410 de la BP del SVUSD

Dicha política deberá ser aplicada a todos los actos que constituyen discriminación u hostigamiento ilegal relacionados con las actividades escolares o con la asistencia escolar que se dé dentro de un distrito escolar, y los actos que se den fuera de los planteles o fuera de las actividades patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela, y todos los actos de la Junta Directiva y del Superintendente para promulgar las políticas y procedimientos que gobiernan al distrito.

La Junta Directiva de Educación desea proporcionar un ambiente escolar cordial, seguro, y de apoyo que permita a todos los estudiantes acceso y oportunidades equitativas a los programas académicos, extracurriculares y demás programas de apoyo educativo, servicios y actividades del distrito. La Junta Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal por cualquier persona, incluyendo la discriminación por acoso, intimidación y bullying enfocada a cualquier estudiante, en base a raza , color, descendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus inmigratorio, grupo de identificación étnico, etnicidad, edad, religión, estado civil, embarazo o estado paternal, discapacidad física o mental, condición médica, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, intimidación o bullying, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita en base a las categorías antes mencionadas. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida sea tan severa, persistente, o penetrante que afecte la habilidad de un estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea

un entorno educativo de intimidación, amenazador, hostil, u ofensivo; tenga el efecto de interferir substancialmente o de manera irrazonable con el desempeño académico del estudiante; o que de otra manera afecte adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el tratamiento discrepante de estudiantes en base a una de las categorías antes mencionadas con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que el personal imponga las reglas de disciplina de manera justa, consistente y no discriminatoria, como se especifica en la Política de la Junta Directiva y la Regulación Administrativa 5144 - Disciplina, la Política de la Junta Directiva y la Regulación Administrativa 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso, y la Regulación Administrativa 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades).

La Junta Directiva también prohíbe cualquier tipo de represalia en contra de cualquier individuo que reporte o participe en hacer un reporte de una discriminación ilegal, demande o participe en una demanda de una queja, o investigue, o participe en una investigación de una queja o reporte una presunta discriminación ilegal. Las quejas de represalias serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja de discriminación.

El Superintendente o su designado deberá facilitar el acceso a los estudiantes a los programas educativos al difundir la política de no discriminación del distrito y el procedimiento de quejas relacionados a los estudiantes, padres o tutores y empleados. Además, el Superintendente o su designado publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el *bullying* y demás información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres o tutores y estudiantes, de acuerdo con la ley y la regulación administrativa adjunta. (Artículo *234.1 del Código de Educación,*).

El Superintendente o su designado deberá proporcionar capacitación y/o información sobre el alcance y uso de la política y de los procedimientos de quejas y tomar las medidas diseñadas para incrementar la comprensión de la comunidad escolar de los requerimientos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o su designado deberán revisar con regularidad la implementación y las prácticas de las políticas de no discriminación del distrito, según sea necesario, deberán tomar acción para eliminar cualquier obstáculo identificado al acceso a, o participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El Superintendente o su designado deberá reportar sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva después de cada revisión.

Sin considerar si la queja cumple con los requerimientos formales de redacción, cronología y/u otros requerimientos formales, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación o bullying, deberán ser investigadas y deberá tomarse acción oportuna para detener la discriminación, prevenir su recurrencia, y abordar cualquier efecto continuo sobre los estudiantes.

Los estudiantes que se involucren en discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación, represalias, o bullying, en quebrantamiento de la ley, política de la Junta Directiva, o reglamento administrativo serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando la conducta sea severa o persistente como se definen en el § *48900.4 del CE.* Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, intimidación, represalias o bullying será sujeto a acciones disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento de Expedientes

El superintendente o su designado deberá mantener expedientes de los todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, intimidación, represalias o bullying, para permitirle al distrito el monitoreo, abordar y prevenir conducta prohibida repetitiva en las escuelas del distrito

Funcionarios de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles aplicables, incluyendo *el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, y la Ley de Discriminación por Edad de 1975,* y para responder preguntas sobre las políticas de no discriminación del distrito. La(s) persona(s) también servirá como el(los) funcionario(s) de cumplimiento especificado en § 1312.3 del AR - Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable de manejar las quejas que alegan discriminación ilegal, dirigida a un estudiante, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación o bullying, basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, etnia, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética real o percibida del estudiante, o cualquier otro estatus o asociación legalmente protegida con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El(los) coordinador(es)/funcionario(s) de cumplimiento puede(n) ser contactado(s) en:

Superintendente Adjunto de Escuelas y Programas
Distrito Escolar Unificado de Simi Valley
101 W. Cochran Street
Simi Valley, CA 93065
(805) 306-4500 ext. 4205

SESIONES ABIERTAS: COMENTARIOS PÚBLICOS E INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS

§ 54954.3 del Código General

Un padre/madre/tutor tiene el derecho de participar en reuniones abiertas con el distrito escolar. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley debe proporcionar por lo menos el doble de tiempo asignado a comentarios públicos a las personas que requieran servicios de interpretación.

AUTORIZACIÓN DE PADRES O TUTORES DE LIBERACIÓN DE COMUNICADOS DE PRENSA INTERNOS EN INTERNET Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Comunicado de prensa interno

Puede haber ocasiones durante el ciclo escolar donde su hijo o hija puede ser destacado en materiales creados y usados para apoyar los esfuerzos del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley de proporcionar información o promover la excelencia educacional, compartiendo recursos y facilitando la comunicación. Algunos ejemplos incluyen, pero no están limitados a, artículos de “blog” sobre eventos especiales de las clases, periódicos estudiantiles, reportes de presentaciones o excursiones producidas por la escuela, mensajes en los medios de comunicación social sobre diplomas ganados o fotografías de los estudiantes durante actividades escolares regulares.

En estos casos, cualquiera de los empleados o los profesionales contratados del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley producirá el material, y se tomará toda precaución para asegurar el uso responsable de dicho material. En ningún momento se proporcionará la información del estudiante en estas circunstancias (como el número de teléfono, dirección, etc.).

Comunicado de prensa externo

También puede haber ocasiones durante el ciclo escolar donde miembros de los medios de comunicación (periódicos, radio, televisión, Internet) se presenten a la escuela de su menor, a un evento especial con el propósito de reportar un tema o un evento específico. Mientras que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley y/o los funcionarios escolares generalmente saben cuándo ocurren estas visitas y con qué propósito, el distrito no tiene control sobre el uso final del material obtenido. El distrito tampoco tiene control sobre los reportajes que ocurren en eventos públicos que tienen que ver con nuestras escuelas, por ejemplo, en graduaciones, eventos deportivos, excursiones a lugares públicos, presentaciones y servicio comunitario). Cuando el padre o tutor legal solicita que la escuela y el distrito excluyan a un menor de edad de las solicitudes y cobertura de los medios de comunicación, nosotros hacemos todo lo posible por asegurar que se cumpla con la petición del padre o tutor.

DERECHO A SABER LAS CERTIFICACIONES PROFESIONALES DE MAESTROS Y PARAPROFESIONALES

§ 1112 de Ley de Todo Estudiante es Exitoso (ESSA)

En cumplimiento con los requisitos de la Ley de Éxito de Todos los Estudiantes (ESSA, por sus siglas en inglés, Sección 1112), el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley debe notificar a los padres de cada estudiante que asista a una escuela que reciba fondos del Título I que pueden solicitar, y el distrito proporcionará a los padres que lo soliciten (de manera oportuna), información sobre las certificaciones profesionales de los maestros del salón de clases de su estudiante. Se puede solicitar la siguiente información:

- Si el maestro(a) del estudiante ha cumplido con los criterios estatales de acreditación y certificación para los niveles de grado y materias en las que imparte instrucción;
- Si el maestro(a) del estudiante está enseñando bajo un estatus provisional o de emergencia por lo cual se han exentado los criterios estatales 34 de acreditación y certificación; y
- Si el maestro(a) del estudiante está enseñando en el área de especialidad que corresponde a su acreditación; y
- Si el estudiante recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, cuáles son sus acreditaciones.

Si desea solicitar información sobre las acreditaciones del maestro(a) y/o del paraprofesional que trabaja con su estudiante, por favor comuníquese con el Departamento de Personal del Distrito al (805) 306-4500 ext. 4042.

REPORTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA

§ 35256, § 35258 del EC y § 0510 BP del SVUSD

Los padres pueden obtener una copia del Informe Anual de la calificación del Reporte de Responsabilidad Escolar de cualquier escuela, en la oficina del distrito, en cada escuela o en el sitio web del distrito (https://www.simivalleyusd.org/about-simi-schools/district-plans-and-notifications). Se requiere que cada escuela mantenga copias de su Informe de Responsabilidad Escolar individual que se proporcionará a petición.

VISITAS A LA ESCUELA O A SALONES DE CLASES

1250 BP y AR del SVUSD

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley (SVUSD) alienta a los padres y tutores y a los miembros de la comunidad a visitar las escuelas y participar en el programa educativo. Para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, y minimizar las interrupciones a la instrucción, las visitas durante el horario escolar deben coordinarse con el director o su designado. Los padres y tutores u otros adultos interesados que deseen visitar un salón de clases mientras la escuela está en sesión deberán solicitar la

visita al director o a la maestra por lo menos una semana antes de la fecha solicitada.

Al llegar a la escuela, todos los visitantes deberán presentarse primero en la oficina escolar, registrarse y portar la identificación o el pase para visitantes proporcionado por la escuela. Las observaciones en el salón de clases generalmente se programan por aproximadamente 20 a 30 minutos. Si la lección observada excede los 30 minutos, el padre/tutor podrá solicitar permanecer hasta que la lección concluya o, en el nivel secundario, durante un período de clase, sin exceder una hora por mes.

Las conferencias entre padres y maestros se programarán durante horarios no lectivos en lugar de llevarse a cabo durante las visitas al salón de clases. No se podrá utilizar ningún dispositivo electrónico para escuchar o grabar en un salón de clases sin la autorización de la maestra y del director. La visita podrá modificarse o denegarse cuando, a juicio del director, esta pudiera interrumpir de manera significativa el aprendizaje de los estudiantes y/o el programa educativo.

PRUEBAS ESTATALES

Evaluaciones Estatales
Los estudiantes de California participan en evaluaciones estatales que miden su progreso hacia el cumplimiento de los estándares académicos de California y su preparación para la universidad y la carrera profesional. Los resultados de las evaluaciones pueden utilizarse para fines de rendición de cuentas a nivel local, estatal y federal.

Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP)
El sistema CAASPP incluye:

- Evaluaciones Smarter Balanced de Artes del Lenguaje en Inglés y Lectoescritura (ELA) y Matemáticas para 3.ero a 8.o, y 11.o grado;
- Prueba de Ciencias de California (CAST), administrada una vez durante los grados 10.o al 12.o;
- Evaluaciones Alternativas de California (CAA) para los estudiantes elegibles cuyos Programas Educativos Individualizados (IEP) designen evaluaciones alternas;
- Evaluación de Español de California (CSA), de participación opcional.

Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC)
El ELPAC se administra para identificar a los estudiantes aprendices de inglés y para evaluar anualmente su dominio del idioma inglés.

Exención de los Padres y Tutores de las Evaluaciones CAASPP
De conformidad con el §60615 del Código de Educación, los padres y tutores pueden presentar anualmente una solicitud por escrito para exentar a su hijo(a) de cualquiera o de todas las evaluaciones CAASPP. Las solicitudes deben presentarse a la escuela del estudiante antes de que comiencen las evaluaciones.

Los calendarios de evaluación son establecidos por el Departamento de Educación de California y el Distrito. Los resultados individuales de los estudiantes, cuando estén disponibles, se proporcionarán de acuerdo con la ley estatal y los procedimientos del Distrito.

Prueba de Aptitud Física
La prueba de aptitud física para los estudiantes de las escuelas de California es FitnessGram®. El objetivo principal de esta evaluación es ayudar a los estudiantes a desarrollar hábitos permanentes de actividad física regular. Los estudiantes de 5.o, 7.o y 9.o grado participan en esta evaluación.

Cada una de estas evaluaciones es programada por la escuela correspondiente dentro de un período de aplicación establecido por el Departamento de Educación de California y el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. Para conocer las fechas específicas, comuníquese con la escuela de su hijo(a).

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

§ 49063, § 49069 del EC, Título 34 § 99.7 del CFR, Título 20 § 1232(g) del USC, § 5125, 5125.1 de la BP del SVUSD y § 5125 y 5125.1 del AR del SVUSD

El *§ 49063 del EC* requiere que el distrito escolar notifique a los padres de familia, por escrito, al inscribir por primera vez, y luego anualmente a principios del ciclo escolar, acerca de los derechos que tienen con respecto a los expedientes del estudiante.

Un expediente acumulativo, ya sea grabado a mano, impreso, en casete, film, microfilm o de otra forma, debe ser mantenido en el historial del desarrollo y del progreso educacional del estudiante.

El distrito escolar protegerá la privacidad de dichos expedientes. Los padres y tutores legales tienen el derecho a:

1. Inspeccionar y revisar el expediente educacional del estudiante mantenido en la escuela.
2. Solicitar que la escuela corrija el expediente que ellos creen son incorrectos o confusos.
3. Tener un poco de control sobre la revelación de la información del expediente educacional.

Los administradores escolares con intereses legítimos educacionales pueden tener acceso al expediente del estudiante sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el administrador necesite revisar el expediente para poder cumplir con su responsabilidad profesional. Al recibir la solicitud de los administradores de otro distrito escolar en el cual el estudiante busca o intenta ser inscrito, el distrito deberá revelar el expediente educacional sin el consentimiento de los padres.

El promedio (GPA por sus siglas en inglés) de los estudiantes en el 12° grado será enviado a la Comisión de Asistencia Estudiantil (Student Aid Comission en inglés) para uso en el proceso de aplicación de becas Cal Grant, a menos de que el estudiante o sus padres/tutores (si el estudiante es menor de 18 años) opten excluirse antes del 1ero de octubre del 12° ciclo escolar del estudiante. Los formularios de opción de exclusión están disponibles en las oficinas de consejería de las escuelas y en el sitio web del Distrito en

https://www.simivalleyusd.org/about-simi-schools/district-plans-and-notifications. (*§ 69432.9 del EC*)

El lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional del estudiante será divulgado sin consentimiento de los padres o sin una orden judicial.

La solicitud de los padres o tutores para tener acceso al expediente educacional de su hijo o hija o hija deberá ser sometida por escrito a la persona encargada de los expedientes en la escuela, y dicha persona tendrá cinco (5) días hábiles desde la fecha en que se recibió la solicitud para proporcionar el expediente. Copias del expediente del estudiante se encuentran disponibles para los padres por una tarifa de $0.15 por página.

Toda inconformidad del expediente escolar deberá ser sometido por escrito ante el superintendente. Cualquier inconformidad de los padres o tutores con el expediente escolar deberá demostrar que el expediente está:

1. Incorrecto;
2. Es una conclusión o inferencia personal sin corroboración.
3. Es una conclusión fuera del área de experiencia del observador.
4. No basado en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada
5. Engañoso
6. En quebrantamiento de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Título 20, § 1232g del USC

Los padres/tutores tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos en relación con un supuesto incumplimiento por parte del distrito de cumplir con las disposiciones de *la Sección 438 de la Ley de Disposiciones de Educación General (20 U.S.C.A. Seg Seg*). La dirección de la oficina que administra *FERPA (Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia*) es:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares del Departamento de Educación de EE.UU.
400 Maryland Avenue SW
Washington, DC 20202-5920
1- 800-872-5327

TÍTULO IX Y LOS ESTUDIANTES

El *Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972* es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que aseguran la igualdad en programas y actividades educacionales que reciben financiamiento federal. Específicamente, el Título IX protege a los estudiantes y empleados masculinos y femeninos, así como a los estudiantes transgénero y estudiantes que no se ajustan a los estereotipos sexuales, contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en el género, la expresión de género, la identidad de género y la orientación sexual.

Bajo el Título IX, los estudiantes no pueden ser discriminados en base al estatus de padres, familia o estado civil, y las alumnas embarazadas y padres no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para las cuales califican. Los estudiantes que sientan que se están violando sus derechos, tienen el derecho de tomar medidas y no deben tener temor de hablar con un administrador escolar, funcionario del Título IX, psicólogo, consejero o adulto de confianza en la escuela.

Para más información sobre el proceso de quejas y una lista de los coordinadores de Título IX del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley se encuentran disponibles en el sitio web del distrito bajo notificaciones anuales (Annual Notifications en inglés) en: https://www.simivalleyusd.org/about-simi-schools/district-plans-and-notifications.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

LEY DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN REUNIONES Y CONFERENCIAS ESCOLARES

§ 230.8 del Código Laboral

Si el empleador del padre tiene 25 o más empleados, se le debe permitir a los padres o tutores asistir a reuniones escolares y eventos para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación o temor a perder el trabajo. Los propósitos de asistir a actividades relacionadas con sus hijos incluyen: Inscripción en los grados 1 a 12, para abordar el cuidado infantil o emergencia escolar, problemas de conducta o disciplina que requieren atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. (“Padre” significa un padre, madre, tutor, padrastro, padre de crianza o abuelo de, o una persona que sustituye). Si un empleador despide, amenaza con despedir, deniega, suspende o discrimina de otra manera contra el padre, el empleado puede tener derecho a la reincorporación y reembolso de los ingresos o prestaciones perdidos. Vea el *§ 230.8 del CL* para más detalles o información.

PROCEDIMIENTOS DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE REPORTES ESTATALES Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTE ESTUDIANTILES

Este distrito está participando con el programa de servicios de información escolar de California (CSIS)que apoya el mantenimiento y operaciones de los sistemas de datos de logros estudiantiles longitudinales de California (CALPADS) en el traslado electrónico de información del estudiante para informes del estado al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o instituciones públicas de post secundaria a los cuales el estudiante se está trasladando o está aplicando para admisión.

Todos los datos mantenidos por el Programa CSIS cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. La información del estudiante está codificada tanto así que ninguna información personal es retenida por CSIS.

Los beneficios de participar, para el estudiante y el padre o tutor legal, son que los archivos del estudiante son trasladados más rápidamente, y que la información del estudiante en cuanto a evaluación o puesto académico está disponible al momento del traslado. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de simplificación y reducción de informes al estado requeridos. Los padres y tutores legales tienen el derecho de inspeccionar la información del estudiante que mantiene el programa CSIS. Póngase en contacto con el Departamento de Escuelas y Programas del Distrito para iniciar este procedimiento al (805) 306-4500 Ext. 4205.

TÍTULO I POLÍTICA DE PARTICIPADIÓN DE LOS PADRES

§ 11500, 11501, 11502, 11503, EC TÍTULO 20 § 6318 USC Y § 6020 AR DEL SVUSD

La Junta de Educación reconoce que los padres y tutores son los primeros maestros de sus hijos y quienes ejercen la mayor influencia en su educación, y que la participación continua de los padres y tutores y las familias en la educación de los niños contribuye significativamente al rendimiento académico de los estudiantes y a un entorno escolar positivo. El Superintendente o la persona designada consultará con los padres y tutores y los miembros de la familia para desarrollar y acordar conjuntamente políticas y estrategias que promuevan una participación significativa de los padres y tutores y las familias en las actividades del distrito y de las escuelas en todos los niveles de grado; en funciones consultivas, de toma de decisiones y de defensa de intereses; y en actividades que apoyen el aprendizaje en el hogar. Se notificará a los padres/tutores sobre su derecho a recibir información y a participar en la educación de sus hijos, así como sobre las oportunidades disponibles para hacerlo. El Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y las familias, incluidos los esfuerzos del distrito para obtener la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones a nivel del distrito y de las escuelas, y para promover la participación de los padres/tutores en programas dirigidos a estudiantes aprendices de inglés, jóvenes de crianza temporal, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido y estudiantes con discapacidades. El Superintendente o la persona designada evaluará periódicamente y presentará informes a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para promover la participación de los padres/tutores y las familias, incluidos, entre otros, los comentarios de padres/tutores, familiares y personal escolar respecto a la suficiencia de las oportunidades de participación y a las barreras que inhiban dicha participación.

Escuelas Título I

Toda la información proporcionada se ofrecerá en un idioma que los padres/tutores puedan comprender. Asimismo, la información se pondrá a disposición de los padres y tutores con discapacidades y de los padres y tutores de estudiantes migrantes.

Cada escuela Título I desarrollará conjuntamente con los padres/tutores un Acuerdo entre la Escuela y los Padres (School-Parent Compact) que describa cómo los padres/tutores, el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, así como los medios mediante los cuales la escuela y los padres/tutores establecerán y fortalecerán una colaboración para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos estatales. (ESSA, Sección 1116(d)).

Cada escuela Título I celebrará una reunión anual para informar a los padres y tutores sobre la participación de la escuela en los programas Título I, explicar los requisitos de Título I e informarles sobre sus derechos a participar en la educación de sus hijos.

Los padres y tutores de estudiantes que asisten a una escuela Título I tienen el derecho de solicitar información acerca de las credenciales profesionales de los maestros de salón de sus hijos y de los asistentes de instrucción, incluido si el maestro cumple con los requisitos estatales de certificación y si los servicios son prestados por asistentes de instrucción y, de ser así, cuáles son sus cualificaciones.

El distrito revisará y evaluará anualmente el contenido y la eficacia de esta Política de Participación de los Padres y las Familias, con la participación significativa de los padres y tutores y familiares que participan en los programas Título I, y utilizará los resultados para diseñar estrategias basadas en evidencia que promuevan una participación familiar más eficaz y eliminen las barreras que dificulten la participación.

Oportunidades de Participación de los Padres y las Familias

Se alienta a los padres y tutores y a los miembros de la familia a participar en las actividades del distrito y de las escuelas que apoyan el rendimiento académico de los estudiantes y el mejoramiento escolar. Las oportunidades de participación pueden incluir los Consejos Escolares, los Comités Asesores para Estudiantes Aprendices de Inglés (ELAC), el Comité Asesor del Distrito para Estudiantes Aprendices de Inglés (DELAC), programas educativos para padres, reuniones de padres de Título I, actividades de participación relacionadas con el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), así como otras oportunidades de asesoramiento y liderazgo.

Para obtener más información sobre las oportunidades de participación de los padres y las familias, los programas Título I o para proporcionar comentarios sobre las actividades de educación y participación de los padres del distrito, comuníquese con la oficina de Aprendizaje de Poblaciones Diversas (Learning for Diverse Populations) del distrito al (805) 306-4500, extensión 4209.

SEGURIDAD

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS

Titulo 40 del CCR §763.93 y la BP SVUSD sección 3514

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley mantiene el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen material con asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con la Dirección de Mantenimiento y Operaciones al (805) 306-4500 ext. 4431.

CIVISMO EN LOS PLANTELES ESCOLARS

§ 32210 Y § 1708.9 del EC

El Distrito está comprometido a mantener entornos de aprendizaje seguros, ordenados y respetuosos. Se espera que los visitantes, padres y tutores, estudiantes y miembros de la comunidad se comporten de manera respetuosa mientras se encuentren en las instalaciones escolares y durante las actividades patrocinadas por la escuela. Las personas que perturben el funcionamiento de la escuela, amenacen a otras personas, interfieran con las actividades escolares o incurran en conductas ilícitas podrán ser retiradas del plantel escolar y estar sujetas a otras consecuencias autorizadas por la ley.

MATERIALS EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN EN CASO DE DESASTRES

§ 32282.5 del EC

Es importante estar preparado para los desastres. Se exhorta a padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en el sitio web del gobierno federal en Ready: www.ready.gov/plan.

PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTO

Según la Fundación de Prevención del Ahogamiento, el ahogamiento es la causa líder de muertes relacionadas con lesiones en niños de entre cuatro y menores en California, con un promedio anual de más de 51 nuevos fallecimientos. Dos tercios de todos las muertes por ahogamiento suceden entre mayo y agosto. La capacitación básica en habilidades de rescate, primeros auxilios, y resucitación cardiopulmonar (RCP) podrían salvar la vida de un niño.

APARATOS ELECTRÓNICOS PARA ESCUCHAR O GRABAR

§ 51512 del EC

Se prohíbe que cualquier persona, incluido un estudiante, utilice en cualquier salón de clases cualquier dispositivo electrónico para escuchar o grabar, incluidos teléfonos, tabletas, relojes inteligentes u otros dispositivos similares, sin el consentimiento previo del maestro y del director, ya que dicho uso interfiere con el proceso de enseñanza y afecta la disciplina escolar. Toda persona que no sea estudiante y que infrinja deliberadamente esta disposición será culpable de un delito menor (misdemeanor). Todo estudiante que incumpla esta disposición estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes. Esta norma aplica tanto a salones de clases virtuales como presenciales.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA IONGERIR NICOTINA (LLAMADO ENDS Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS)

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley prohíbe el uso en todas las propiedades y vehículos del distrito en todo momento de sistemas electrónicos para inhalar nicotina (ENDS), como cigarrillos electrónicos, vaporizadores, cigarrillos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el consumo de productos de tabaco. Los ENDS suelen tener la apariencia de cigarrillos, puros y pipas, pero también pueden tener la apariencia de artículos cotidianos como bolígrafos, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a la vaporización de nicotina; pueden utilizarse para vaporizar cannabis u otras sustancias controladas.

Los estudiantes que usen, posean, u ofrezcan, coordinen o negocien la venta de ENDS pueden ser sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una parafernalia de drogas, como lo define *HSC 11014.5*. La sección *308 del PC* también establece que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillo o papel de cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco, o cualquier sustancia controlada, al ser sentenciado, será castigada con una multa de setenta y cinco dólares ($75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

El SVUSD participa en el programa de Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco (TUPE), que apoya los esfuerzos para crear conciencia y dejar de fumar.

APARATOS DE SEÑALAMIENTO ELECTRÓNICO

§ 48901.5 del EC

Por política o práctica, el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, o sus escuelas individuamente, pueden regular el derecho que tienen los estudiantes de poseer o usar aparatos de señalamiento electrónico, incluyendo los teléfonos celulares inteligentes y beepers, durante el día escolar o en eventos escolares. Nota: Ningún estudiante puede tener prohibida la posesión o el uso de aparatos de señalamiento electrónico que sea determinado por un médico a ser importante para la salud del estudiante y el uso del cual es limitado para la salud del estudiante.

ARMAS DE FUEGO: ZONA ESCOLAR LIBRE DE PISTOLAS

§ 626.9 del PC y § 30310 del EC

California prohíbe a cualquier persona la posesión de un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de, los planteles de una escuela pública o privada. Toda persona que tenga una licencia válida para llevar consigo armas de fuego se le permite llevar consigo un arma de fuego en un área que esté dentro de 1,000 pies de la escuela, pero no en el establecimiento escolar. (Excepción: Ciertos agentes del orden público asignados, quienes están autorizados para llevar

consigo armas de fuego de parte de la agencia que los asigna, y ciertos agentes del orden público de reserva jubilados quienes están autorizados para llevar consigo un arma de fuego).

Una persona con una licencia válida para llevar consigo armas de fuego puede cargar municiones o cargar de nuevo municiones en los establecimientos escolares cuando esté en un vehículo motor en todo momento y que esté bajo llave o dentro de un baúl de un vehículo con llave.

PRODUCTOS PESTICIDAS

§ 17612, § 48980.3 del EC y 3514.11 del AR del SVUSD

A continuación, se enumeran los nombres de todos los productos plaguicidas que el Departamento de Servicios de Instalaciones de SVUSD puede aplicar en una instalación escolar. Puede encontrar más información en la dirección de este sitio web: www.cdpr.ca.gov.

Nombre(s) de Producto/Pesticida	Ingredientes activos
Advion Cockroach Gel	Indoxacarb carboxylate
Advion Fire ant bait	Sulfuryl Fluoride
Alligare clopyralid 3	Clopyralid:3.6-dichloro-2-pyridinecarboxylic acid, monoethanolamine salt
Alligare SFM 75	Sulfomeburon methyl
Alpine Dust	Dinotefuran, Diatomaceous earth
Alpine WSG	Dinotefuran
Altosid PRO-G	(5)-Methoprene
Brant MSO	Modified Seed Oil, Alkylphenol ethoxylate
Cheetah pro	Glufosinate-ammonium
Contrac CA	Bromethalin
Cool Pwr	Isooctyl, Butoxyethanol, Dicamba
Dithiopyr	Dithiopyr:3.5-pyridinedicarbothioic acid, 2-
Drione	Pyrethrins
Dupont Advion	Indoxacarb
Embark 25	Diethanolamine salt of mefluidide
Envoy	Clethodim (E)-2[[(3-chloro-2-propenyl)oxy]imino]propyl]-5[2-(ethylthio)propyl]-3-hydroxy-2-cyclohexen-1-one
Esplanade	Indaziflam
Essentria 1C Pro	Sodium lauryl sulfate-geraniol, clove oil
ExciteR	Pyrethrins/Piperonyl Butoxide
Fendona	Alpha-Cypermethrin
Fusilade II	Fluazifop-p-butyl Butyl ®-2-[4[[5-
Gallery 75 Dry	Isoxaben
Garlon 3A	Triclopyr: 2-(3, 5, 6-trichloro-2-pyridinyl)oxy) acetic acid, triethylamine salt
Garlon 4 Ultra	Triclopyr:3,5,6-brichloro-2-pyridinyloxyacetic
Gentrol IGR	Hydroprene
Gentrol Point Source	Hydroprene
Lifeline	Gluffosinate-ammonium
Manage	Methyl5-3-chlor-Imethyl-1-H-pyraole-4 carboxylate
Maxforce FC Magnum Roach Gel	Fipronil
Maxforce Granular Bait	Hydramethylnon
Merit	Imidacloprid
Milestone	Aminopyralid:2-pyridine carboxylic acid, 4-
M-Pede	Potassium salts of fatty acids
Navigator	Fipronil
Niban Granular Bait	Orthoboric acide
Onslaught Fastcap	Esfenvalerate, Prallethrin, Piperonyl Butoxide
Optigard Ant Gel	Thiamethoxam
PCQ Pro	Diphacinone
Pendulum	Pendimethalin
Phantom	Chlorfenapyr
Power Plant	d-Limonene
Precor IGR	Methoprene
Premise 75	Imidacloprid
PT Alpine	Dinotefuran: N-nethyl-N-[(tetrahydro-3-furanyl)methyl]guanidine, Pyriproxyfen, Prallethrin
PT PI	Pyrethrins
Reward	Diquat dibromide
Rozol	Chlorophacinone
Safari	Dinotefuran
Snapshot	Trifluralin: Isoxaben
Speed Zone	2.4 D
Sumari	Clothianidin
Suspend Polyzone	Deltamethrin
Target Pro-Spreader	Alkyl phenol ethoxylate, Propylene glycol and tail oil fatty acids
Temprid FX	Imidacloprid/Cyfluthrin
Termidor	Fipronil
Terminator	d-Limonene
Terro Liquid Ant Bait	Sodium Tetraborate Decahydrate (borax)
Transline	Clopyralid:3, 6-dichloro-2-pyridinecarboxyl
Transport	Acetamiprid/Bifenthrin

Nombre(s) de Producto/Pesticida	Ingredientes activos
Vectolex cg	Bacillus Sphaericus serotype h5a5b, strain 2362 technical power (670 BsITU/mg)
Vikane Gas Fumigant	Sulfuryl Fluoride
Volck Supreme Spray	Petroleum Oil
Wasp Freeze	Allethrin
Weevil-cide	Aluuminum Phosphide
Wilco Zinc	Zink Phosphide
ZP Rodent Bait	Zinc Phosphide

Lista de pesticidas aprobada según § 3514.11c del AR

Los padres o tutores pueden solicitar una notificación de 72 horas antes de que los pesticidas planeados se apliquen en el sitio de la escuela de su estudiante al completar y devolver una solicitud al sitio de la escuela. (*§ 17612 Y § 48980.3 del EC*).

** USO LIMITADO: Los productos químicos solo se aplicarán bajo la política del Distrito y el Estado. Se implementarán condiciones estrictas para reducir la exposición. Si tal tratamiento es necesario, se hará solo durante los descansos, en zonas restringidas y/o dentro de áreas de construcción aisladas, y se colocarán letreros.*

"Ningún pesticida o herbicida puede ser aplicado por cualquier persona en cualquier momento en cualquier lugar del distrito, incluyendo jardines, campos deportivos o sitios administrativos a menos que haya sido específicamente aprobado y autorizado por escrito por el Comité de IPM del Distrito y por el Coordinador de IPM de las Instalaciones. Cualquier solicitud aprobada será de acuerdo con la política del Distrito, la ley estatal, y aplicada únicamente por el Técnico de IPM del SVUSD. La fumigación no autorizada podría llevar a que una instalación se cierre durante un período prolongado de tiempo".

Este aviso servirá como una notificación solo para emergencias. Si tiene alguna pregunta, llame al Coordinador de IPM del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley al (805) 306-4500 ext. 4401. (§ 17612 del EC)

DAÑOS A LA PROPIEDAD

§ 48904 del EC

Los padres o tutores pueden ser financieramente responsables si su hijo o hija daña cualquier propiedad de la escuela o si no devuelve la propiedad escolar que se le prestó. La escuela se reserva el derecho de no emitir calificaciones, diplomas y/o expedientes académicos hasta que el cargo sea saldado.

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS EN NATACIÓN

§ 35179.6 del EC

Cualquier escuela SVUSD que patrocina o organiza un evento en o alrededor de una piscina tendrá al menos un adulto con una certificación válida de entrenamiento de RCP presente durante la duración del evento. Cualquier evento CIF ya requiere entrenadores entrenados en RCP a mano.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Código Penal de California (PC), secciones 25100–25125, 25200–25220, 25105 y 25205; y Código Civil de California (CC), sección 1714.3

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres, madres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley sus responsabilidades, conforme a la ley de California, de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los menores. El 74 % de los niños sabe dónde se guardan las armas de fuego de sus padres y el 60 % informa haberlas manipulado. Lamentablemente, más del 80 % de los adolescentes que fallecieron por suicidio utilizaron un arma de fuego que pertenecía a una persona de su hogar. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y guardando la munición por separado. Con el fin de ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso explica las disposiciones de la ley de California relacionadas con el almacenamiento de armas de fuego. Le recomendamos que dedique unos minutos a revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, la ley de California establece responsabilidad penal para toda persona que mantenga cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en un lugar que esté bajo su custodia y control cuando sepa, o razonablemente deba saber, que es probable que un menor tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de su padre, madre o tutor legal, y el menor obtenga acceso al arma de fuego y, como consecuencia: (1) cause la muerte o lesiones al menor o a cualquier otra persona; (2) saque el arma de fuego del lugar o la lleve a un lugar público, incluida cualquier escuela preescolar o escuela que imparta desde kindergarten hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinados por la escuela; o (3) exhiba el arma de fuego de manera ilegal ante otras personas.[3]
  - Nota: La sanción penal puede ser considerablemente mayor si una persona fallece o sufre lesiones corporales graves como consecuencia de que un menor haya tenido acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, la ley de California también establece como delito almacenar o dejar de manera negligente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en un lugar de la propiedad de una persona donde esta sepa o razonablemente deba saber que es probable que un menor tenga acceso a ella sin el permiso de su padre, madre o tutor legal, a menos que se adopten medidas razonables para impedir el acceso del menor al arma de fuego, aun cuando el menor **nunca** llegue a tener acceso a un arma de fuego.[4]
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego que sea declarado penalmente

responsable conforme a estas leyes de California tendrá prohibido poseer, tener la custodia o el control de, ser propietario de, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.[5]

- Por último, un padre, madre o tutor legal también puede ser civilmente responsable por los daños y perjuicios que resulten de que su hijo o menor bajo su tutela dispare un arma de fuego.[6]

Nota: Es posible que su condado o ciudad tenga restricciones adicionales relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por contribuir a mantener seguros a nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las deje inoperables.

[1] Baxley F, Miller M. Parental Misperceptions About Children and Firearms. Arch Pediatr Adolesc Med. 2006;160(5):542–547. doi:10.1001/archpedi.160.5.542
[2]Barber, C., Azrael, D., Clark, D. E., & Hemenway, D. (2010). Who are the owners of firearms used in adolescent suicides? Suicide & Life-Threatening Behavior, 40(6), 609–611.
[3] Véanse las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.
[4] Véase la sección 25100(c) del Código Penal de California.
[5] Véase la sección 29805 del Código Penal de California.
[6] Véase la sección 1714.3 del Código Civil de California

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

§ 39831.5 del EC y § 5131.1 de la BP

Al menos una vez al año, todos los estudiantes de preescolar, kínder y de 1° a 8° grado incluido, que reciben transportación de la casa a la escuela deben recibir instrucciones de seguridad que incluyen, pero no se limitan a, los procedimientos correctos para subir y bajar del autobús; instrucciones sobre el uso de los sistemas de seguridad para pasajeros; la conducta adecuada de los pasajeros; la evacuación del autobús; y la ubicación del equipo de emergencia. Las instrucciones también pueden incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Como parte de las instrucciones, los estudiantes deberán salir del autobús escolar utilizando las puertas de salida de emergencia.

SEGURIDAD ESCOLAR: INTIMIDACIÓN (BULLYING)

§ 234.4, § 22589 y § 32283.5 del EC

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley se compromete a prohibir la discriminación, el acoso, la intimidación y el bullying, incluido el ciberbullying, ya sea en el campus, en eventos escolares, en el transporte escolar o en línea, si ello crea un entorno escolar hostil. De conformidad con los artículos §234.4, §234.6 y §32283.5 del Código de Educación y el artículo §22589 del Código de Negocios y Profesiones, todo el personal escolar que interactúa con los estudiantes recibe capacitación anual a través del módulo en línea del Departamento de Educación de California sobre la prevención del bullying y el ciberbullying. Puede encontrar una lista de recursos y las políticas completas del distrito en https://www.simivalleyusd.org/district/educational-services/schools-programs/digital-citizenship-resources.

Si usted o su estudiante sufren de bullying en cualquier contexto relacionado con la escuela, comuníquese con el director(a) de su escuela o con el superintendente adjunto de Instrucción y Servicios Estudiantiles del Distrito al (805) 306-4500, ext. 4204.

PLANES DE SEGURIDAD ESCOLAR

§ 32280 del EC y § 0450 de la BP

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley cuenta con un plan de seguridad escolar comprensivo, el cual incluye un plan de preparación de desastre y procedimientos de emergencia. Las copias están disponibles para leer en cada oficina de la escuela. Se llevan a cabo simulacros de incendio y emergencia periódicamente en cada escuela.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

§ 215 del EC y § 5141.52 de la BP

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley está comprometido con la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. El Distrito mantiene una política integral de prevención, intervención y postvención del suicidio diseñada para apoyar a los estudiantes y responder adecuadamente a las situaciones relacionadas con el riesgo de suicidio.

El personal del Distrito recibe capacitación sobre la concientización y prevención del suicidio y el Distrito proporciona a los estudiantes y a sus familias educación preventiva apropiada para cada edad, procedimientos de intervención y recursos de apoyo. Se presta especial atención a los estudiantes que puedan presentar un mayor riesgo de suicidio.

Se anima a los estudiantes a notificar a un adulto de confianza, consejero escolar, administrador, psicólogo escolar, trabajador social escolar, enfermera escolar y otro empleado de la escuela para buscar ayuda para sí mismos o para otras personas.

De conformidad con el §215.5 del Código de Educación, las tarjetas de identificación estudiantil emitidas a los estudiantes de 7.o a 12.o grado incluyen información sobre líneas teléfonicas de crisis y otros recursos para la prevención del suicidio.

Puede encontrar información adicional y la Política completa de Prevención del Suicidio del Distrito (BP/AR 5141.52) en el sitio web del Distrito.

VIDEO VIGILANCIA Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

Con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y del personal, y para disuadir el acceso no autorizado y actos de destrucción (por ej.: robo y vandalismo), la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley autoriza el uso de equipo de video vigilancia y monitoreo electrónico en propiedades escolares y en edificios escolares y autobuses decir La información obtenida a través de la video vigilancia/monitoreo electrónico puede ser usada para identificar intrusos y personas que quebranten la ley, políticas de la Junta Directiva o los Códigos de Conducta Estudiantil (i.e.: puede ser usado como evidencia en acciones

disciplinarias y en procedimientos criminales). Cualquier persona que cometa alguna acción para bloquear, mover o alterar la ubicación y/o el ángulo visual de una cámara de video será sujeto a acción disciplinaria.

CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

DEPORTISTAS COMPETITIVOS EN BUSCA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR

§ 67455 del EC

Bajo la ley estatal, los estudiantes que presencian o son víctimas de cualquier mala conducta condonada por la organización deportiva de educación superior, tienen el derecho de hacer un reporte, presentar, o de otra manera ayudar a reportar cualquier violación de los derechos de los estudiantes deportistas que involucren al programa, participantes o personal. Este derecho a hacer tales informes está garantizado por la "Declaración de Derechos de los Deportistas Estudiantiles" y no puede resultar en la retribución o eliminación de ningún beneficio si el informe ha sido hecho de buena fe y veracidad.

DETENCIÓN

Los estudiantes pueden ser retenidos por motivos disciplinarios hasta por una hora después de finalizar la jornada escolar regular, o hasta la salida de su autobús escolar asignado, cuando corresponda. No se impondrá una detención a un estudiante a menos que el director o la persona designada notifique previamente al padre o tutor. Durante el período de detención, los estudiantes deberán permanecer bajo la supervisión de un empleado certificado. A los estudiantes se les podrá ofrecer la opción de cumplir la detención un sábado en lugar de hacerlo después del horario escolar. Si la detención ocasiona que un estudiante pierda su medio de transporte habitual, el padre o tutor podrá ser responsable de organizar un medio de transporte alternativo.

POLÍTICAS DE VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL

§ 35183 de la EC, 5132 BP del SVUSD y 5132 del AR SVUSD

La Junta Directiva vigente creé que la vestimenta y el aseo apropiados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los estudiantes no deben usar ropa que presente un peligro para la salud o la seguridad o que cause una interrupción sustancial al programa educativo.

Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la vestimenta de los estudiantes deben incluirse en los manuales de los estudiantes, pueden publicarse en las oficinas y aulas de la escuela, y pueden ser revisadas periódicamente con todos los estudiantes según sea necesario.

No se prohibirá a los estudiantes vestirse de una manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su observancia religiosa o cultural.

Además, el código de vestimenta no discriminará a los estudiantes en función de la textura del cabello y los peinados protectores, incluyendo, pero no limitado a, trenzas, mechones y retorcidos.

El director o designado está autorizado para hacer cumplir esta política y deberá informar a cualquier estudiante que no se ajuste razonablemente al código de vestimenta. El código de vestimenta no se aplicará de manera que discrimine contra un punto de vista en particular o resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta basada en el género, la orientación sexual, la raza, origen étnico, los ingresos familiares, etc. de los estudiantes. o tipo o tamaño de cuerpo.

Los administradores escolares, maestros y otro personal serán notificados de la aplicación apropiada y equitativa del código de vestimenta.

Cuando sea práctico, los estudiantes no deben ser dirigidos a corregir un quebrantamiento del código de vestimenta durante el tiempo de instrucción o frente a otros estudiantes.

Los quebrantamientos repetidos o la negativa a cumplir con el código de vestimenta del distrito pueden resultar en acciones disciplinarias.

Ropa relacionada con pandillas

El director, el personal y los padres o tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíbe a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas cuando hay evidencia de una presencia de pandillas que interrumpe o amenaza con interrumpir las actividades de la escuela. Tal código de vestimenta propuesto será presentado a la Junta, que aprobará el plan al determinar que es necesario proteger la salud y seguridad del ambiente escolar. La política del código de vestimenta puede incluirse en el plan de seguridad integral de la escuela.

Al determinar artículos específicos de ropa que pueden definirse como ropa para pandillas, la escuela debe asegurarse de que la determinación esté libre de prejuicios basados en raza, etnia, origen nacional, estatus migratorio u otras características protegidas.

Uniformes

La Junta puede aprobar un código de vestimenta iniciado por la escuela que requiere que los estudiantes en la escuela usen un uniforme escolar siempre que la Junta determine que dicho código de vestimenta promoverá el rendimiento estudiantil, un clima escolar positivo y/o la seguridad estudiantil.

El Superintendente o designado establecerán los procedimientos por los cuales los padres o tutores podrán elegir exentar a sus hijos de la política de uniforme escolar. Los estudiantes no serán penalizados académicamente, discriminados o negados a asistir a la escuela si sus padres o tutores así lo deciden.

El superintendente o la persona designada deberá asegurarse de que se identifiquen los recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos a obtener uniformes.

Los estudiantes y los padres o tutores deben ser informados sobre el código de vestimenta de la escuela al comienzo del año y cuando se revisen. Todo el estudiante que desacate esta regla será sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

EQUIDAD EDUCATIVA: PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN – PREVENCIÓN DE ANTISEMITISMO

Código de Educación de California (EC), secciones 244, 262.3, 280, 33800, 48980, 51500, 51501, 60151 y 60152.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley está comprometido con el mantenimiento de un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales didácticos, libros de texto y las conversaciones dirigidas por el personal docente deben ser objetivamente precisos y estar libres de contenido que promueva la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia compartida o las características étnicas. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley debe garantizar que todo el currículo esté alineado con las normas estatales y que no exponga a los estudiantes a un entorno hostil. Todo material que se determine que es discriminatorio o que contenga información objetivamente inexacta sobre grupos protegidos será retirado del salón de clases.

Si considera que su estudiante ha sido víctima de discriminación o que los materiales didácticos infringen estas normas, tiene derecho a presentar una queja conforme al Procedimiento Uniforme para la Presentación de Quejas (UCP) ante el Coordinador del UCP y proporcionar pruebas que respalden las alegaciones.

El Distrito investigará y responderá a todas las quejas formales dentro de un plazo de 60 días. Si el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no cumple con este plazo o si no está conforme con la resolución a nivel local, tiene derecho a presentar una apelación directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Para reportar una inquietud o solicitar más información sobre nuestras políticas contra la discriminación, comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos al (805) 306-4500, ext. 4205.

EQUIDAD EDUCATIVA: ESTATUS DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA

§ 66251, § 66260.6, § 66270 y § 66270.3 del EC

La *Ley de Equidad en Educación Superior* declara que todas las personas, sin importar su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, como estilos de peinado tienen derechos y oportunidades iguales y agrega la oportunidad de solicitar asistencia financiera para educación superior para que también sea equitativa, y que no se podrá rechazar la solicitud de un estudiante en base a su estatus de inmigración. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, pero simplemente la habilidad de presentar una solicitud de asistencia financiera igual a la de cualquier otro estudiante, sin discriminación.

EQUIDAD EDUCATIVA: CONFERENCIAS DE INSTRUCCIÓN GUBERNAMENTAL

La Ley de Equidad Sexual en la Educación exime cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los alumnos que buscan participar en conferencias estatales o nacionales, Por lo tanto, promover el objetivo de California de proporcionar una igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por género.

APLICACIÓN DE LAS LEYES DE INMIGRACIÓN: NOTIFICACIÓN EN EL PLANTEL ESCOLAR Y EQUIDAD EDUCATIVA

§234.7 del EC, FC §6550, FC §6552, HSC §1597.640, ProC §1502, ProC §2105 y 1445 de la BP de SVUSD

Todos los niños del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o del estatus migratorio de sus padres, madres o tutores legales. El distrito no negará la matriculación a ningún estudiante por motivos de su estatus migratorio. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley está comprometido a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos los estudiantes. Nuestras escuelas son “Zonas Seguras”, donde el aprendizaje está protegido. No permitiremos que los agentes de las autoridades de inmigración ingresen a ningún plantel escolar ni tengan acceso a los expedientes estudiantiles sin una orden judicial válida, una orden del tribunal, circunstancias apremiantes o una citación judicial. El personal escolar no solicitará, recopilará ni conservará información sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o de sus familiares.

No divulgamos los expedientes estudiantiles a las autoridades de inmigración (como ICE) sin el consentimiento de los padres, madres o tutores legales, una orden del tribunal o una citación judicial. Si un agente de las autoridades de inmigración ingresa a un plantel escolar, nuestro personal:

- Notificará de inmediato al director(a) o al superintendente.
- Verificará la identificación y las credenciales del agente.
- Solicitará una orden judicial válida y firmada o una citación judicial.
- Se asegurará de que ningún estudiante sea entrevistado o retirado del plantel escolar sin justificación legal y sin notificar a los padres, madres o tutores legales, cuando la ley lo permita.

En caso de que se lleve a cabo una acción por parte de las autoridades de inmigración en un plantel escolar o en sus alrededores, el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley notificará de inmediato a los padres, madres o tutores legales, en la medida en que lo permita la ley y de conformidad con la seguridad de los estudiantes y del personal.

El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, bullying, hostigamiento, o intimidación por motivos del estatus migratorio, real o percibido, el origen nacional o la etnia. Se recomienda a los estudiantes o a los padres, madres o tutores legales que sean objeto de estas conductas que las reporten al director(a) del plantel escolar o mediante nuestros Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas (UCP).

Exhortamos a las familias a mantener actualizada la información de contacto de emergencia e identificar a un adulto de confianza que pueda hacerse cargo de su estudiante en caso de que uno de los padres, madres o tutores legales sea detenido o deportado.

LEY DE LUGARES DE APRENDIZAJE SEGUROS

§ 234 y § 234.1 del EC

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y *bullying* basado en características reales o percibidas establecidas en *la Sección 422,55 del Código Penal* y *220 del CE, y discapacidad, género,* identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal de la escuela que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o *bullying* relacionados con actividades escolares o asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a acciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las políticas antidiscriminatorias, antihostigamiento, contra la intimidación y antibullying del distrito, por favor comuníquese con la Superintendente Adjunta de Instrucción y Servicios Estudiantiles del Distrito al (805) 306-4500 ext. 4204.

POLÍTICAS DE DISCIPLINA ESCOLAR

§ 35291, § 48980, § 48900.5 del EC, 5144 de la BP del SVUSD y 5144 del AR del SVUSD

El castigo corporal está prohibido en las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. De conformidad con la ley de California, las normas disciplinarias del distrito y de las escuelas están disponibles en cada plantel escolar, en la Oficina del Distrito y en el sitio web del Distrito. Los padres y tutores reciben un aviso anual sobre la disponibilidad de estas normas y procedimientos.

Se espera que los estudiantes se comporten de manera apropiada en las instalaciones escolares, mientras se trasladan hacia y desde la escuela, durante el recreo y en las actividades patrocinadas por la escuela. Las políticas disciplinarias del Distrito establecen las expectativas de conducta para los estudiantes e identifican las posibles consecuencias por conducta indebida.

De conformidad con el § 5144 de la Política de la Junta Directiva y el § 48900.5, del Código de Educación, el Distrito promueve apoyos para la conducta positiva, servicios de consejería, prácticas restaurativas y otros medios de corrección. Cuando así lo exijan la ley o las políticas del Distrito, las escuelas implementarán medios alternativos de corrección apropiados antes de imponer una suspensión o expulsión.

CATEO Y CONFISCACIÓN

§ 49050 del EC y §§ 5131,6, 5131.7, 5144.1, 5145.12 de la BP de SVUSD y §§ 5131.6, 5131.7, 5144.1, 5145.12 AR de SVUSD

La Junta Directiva está comprometida con el mantenimiento de escuelas seguras y ordenadas que apoyen el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes. Los funcionarios escolares pueden registrar a un estudiante, sus pertenencias o bienes del distrito bajo el control del estudiante cuando exista una sospecha razonable de que la búsqueda revelará evidencia de un quebrantamiento de la ley, una política de la Junta Directiva, un reglamento administrativo o las normas escolares.

La sospecha razonable debe basarse en hechos específicos y objetivos, así como en inferencias razonables derivadas de dichos hechos.

Los bienes que pueden estar sujetos a inspección incluyen, entre otros:

- Casilleros
- Escritorios
- Mochilas, bolsos y otras pertenencias personales
- Vehículos de estudiantes estacionados en propiedad del distrito
- Otros bienes del distrito asignados a los estudiantes

Siempre que sea posible, las búsquedas individualizadas se realizarán en presencia de otro empleado del distrito. Los empleados del distrito no realizarán registros con desnudez parcial o total ni inspecciones de cavidades corporales. El director o la persona designada hará esfuerzos razonables para notificar al padre o tutor tan pronto como sea posible después de un cateo individualizado.

Casilleros y Escritorios Estudiantiles
Los casilleros y escritorios estudiantiles son propiedad del Distrito y permanecen bajo su control. El director o la persona designada podrá llevar a cabo inspecciones periódicas de casilleros, escritorios y otros bienes del Distrito asignados a los estudiantes, de conformidad con la ley aplicable y las políticas del Distrito. Los artículos encontrados dentro de un casillero o escritorio podrán atribuirse al estudiante al que haya sido asignado, salvo que exista evidencia que indique lo contrario.

Uso de Canes Detectores de Contrabando
Para ayudar a mantener escuelas seguras y libres de drogas, el Distrito podrá utilizar canes detectores especialmente entrenados y no agresivos, de conformidad con la Política de la Junta Directiva y el Reglamento Administrativo 5145.12 y la legislación aplicable. Los canes detectores podrán utilizarse para inspeccionar casilleros, escritorios, vehículos y otras áreas propiedad del Distrito o en eventos patrocinados

por el Distrito. Los canes no se utilizarán para registrar a los estudiantes ni para olfatear directamente a una persona.

La alerta de un can detector puede proporcionar una sospecha razonable que justifique una búsqueda adicional por parte de los funcionarios escolares.

Cualquier artículo de contrabando descubierto mediante una búsqueda legal podrá dar lugar a medidas disciplinarias y/o a una remisión a las autoridades policiales, según lo permitan la ley y las políticas del Distrito.

POLÍTICA SOBRE EL ACOSO SEXUAL

§ 231.5, § 48980(g) del EC, y § 5145.7 BP del SVUSD y § 5145.7 del AR del SVUSD

Estudiantes

La política de la Junta Directiva de Educación se compromete a mantener un entorno libre de hostigamiento y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta Directiva también prohíbe las represalias o cualquier acción en contra de las personas que reportan, presentan una queja, o testifican o de otra forma apoyan a la persona presentando la queja en un presunto acoso sexual.

El distrito exhorta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido hostigado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que haya sufrido acoso sexual fuera del plantel pero el hostigamiento tenga un efecto continuo en el plantel, a que inmediatamente se comunique con su maestro, director o cualquier otro empleado escolar disponible. Todo empleado que reciba un reporte o que observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al Coordinador de Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja se aborde a través de procedimientos de quejas del Título IX o procedimientos uniformes de quejas, según corresponda, y ofrecerá medidas de apoyo al demandante.

El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y padres o tutores de la política de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones a padres o tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales del estudiante y del personal. Todo el personal del distrito debe ser entrenado con respecto a esta política.

Instrucción e Información

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual; el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y pueden involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Ánimo para reportar los incidentes observados de acoso sexual aun cuando la presunta víctima del caso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro que la seguridad del estudiante es la prioridad principal del distrito, y que cualquier quebrantamiento de la regla por separado que tiene que ver con una presunta víctima o cualquier otra persona reportando el incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en que la queja por acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, a pesar del incumplimiento del denunciante de cumplir con los requerimientos formales de escribir, cronología de eventos, u otros requerimientos formales de la denuncia, cada alegato de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea este el/la denunciante, acusado(a), o víctima del hostigamiento, deberá ser investigado y se deberá tomar acción inmediata para detener cualquier hostigamiento, prevenir la recurrencia, y tratar de resolver los continuos efectos sobre el estudiante.
6. Información sobre el proceso del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) ante quien el reporte del acoso sexual debe ser hecho.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres o tutores legales para presentar la queja civil o criminal, conforme aplique, incluyendo el derecho de levantar una queja civil o criminal mientras la investigación de la queja de acoso sexual del distrito continua.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el demandante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones disciplinarias

Sí al concluir la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante, que se encuentre que haya participado en acoso sexual o violencia sexual, en quebrantamiento de esta política y será sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes de 4° al 12° grado, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, en la imposición de esta disciplina, se hayan tomado en cuenta todas las circunstancias alrededor del incidente.

Sí durante la investigación de una queja de acoso sexual cualquier empleado, que se concluya esté involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante será finiquitado de acuerdo a la ley y a los acuerdos de la negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de Expedientes

De acuerdo a la ley, el Superintendente o persona designada deberá mantener un expediente de todos los casos reportados de acoso sexual para que así el distrito pueda monitorear abordar y prevenir la repetición de este comportamiento de hostigamiento en las escuelas del distrito.

POLÍTICA DE USO ESTUDIANTIL ACEPTABLE (AUP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

§ 6163.4 de la BP del SVUSD y § 6163.4 del AR del SVUSD

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley utiliza una variedad de herramientas de productividad en línea para apoyar la enseñanza y el aprendizaje. Estas herramientas incluyen, entre otras, plataformas de *Google* (como *Gmail, Calendar, Docs, Sheets, Classroom, YouTube y Maps)* y *Microsoft (*incluidas *Word, Excel, PowerPoint, Reading Coach* y *Visio)*. Nos comprometemos a proteger los datos de los estudiantes y a garantizar que todas las herramientas utilizadas cumplan con FERPA (Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia). Los estudiantes utilizarán estas herramientas para completar tareas, comunicarse con los maestros y desarrollar habilidades esenciales para el siglo XXI, como el civismo digital, la colaboración y el uso responsable de la tecnología.

Para cumplir con las leyes estatales y federales de seguridad en la Internet, y como padre o tutor de este estudiante, yo entiendo que el acceso en línea en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, está diseñado para propósitos educativos. También entiendo que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley ha tomado precauciones para bloquear el material inapropiado y/o controversial a través de filtros de contenido mientras se use cualquier dispositivo propiedad del distrito en la escuela o fuera del plantel. Sin embargo, reconozco que es imposible para el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley restringir completamente el acceso a materiales inapropiados. No haré responsable al Distrito Escolar Unificado de Simi Valley por el material adquirido a través del Internet y/o sistemas relacionados.

Yo entiendo que todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley incluirán un currículo especial de Civismo Digital "*(Digital Citizenship)*" en todas las materias y niveles de grados, para facultar a los estudiantes al pensamiento crítico, comportamiento seguro, y la participación responsable en el mundo digital, tanto en casa como en la escuela. Como padre o tutor legal, yo entiendo que soy responsable de supervisar a mi hijo o hija con el uso de la tecnología, incluyendo el uso de dispositivos electrónicos personales y de las redes sociales, fuera de la escuela. También comprendo que el uso del correo electrónico del estudiante deberá ser usado solamente con propósitos relacionados con la escuela y no debe ser usado para peticiones, recaudación de fondos, ni para ningún otro propósito no relacionado con la educación.

Es la responsabilidad del estudiante, y de los padres, madres o tutores, proteger la seguridad del nombre del usuario y contraseña que usan los estudiantes y/o de los padres, madres o tutores. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no acepta ninguna responsabilidad en caso que el nombre del usuario y la contraseña del estudiante y/o de los padres sea compartido, robado, o de alguna manera termine en posesión de una persona que no sea del estudiante o el padre o tutor.

Los padres y tutores deben recodar que el correo electrónico y otras comunicaciones por medio de Internet no cuentan con garantía de privacidad y están sujetos a las leyes estatales y federales.

El quebrantamiento de las reglas antemencionadas puede resultar en una acción disciplinaria, incluyendo la pérdida de privilegios del estudiante, suspensión y/o una posible supervisión y monitoreo y el uso continuo del estudiante del dispositivo envuelto en el quebrantamiento de la Política de Uso Estudiantil Aceptable. Los empleados autorizados escolares y del distrito monitorean el uso de los recursos tecnológicos de información para ayudar a asegurar que los recursos tecnológicos se utilicen de forma apropiada y en conformidad con esta regla.

Los administradores se reservan el derecho a confiscar, examinar y revelar toda información que se encuentre en el dispositivo del estudiante para mantener la salud, protección, disciplina y seguridad de todo estudiante u otra persona, o para proteger las pertenencias. Ellos también pueden usar esta información en acciones disciplinarias, y entregarán evidencia de crimen a la policía.

Al marcar la casilla en los Datos del Portal de Padres de Aeries, confirma que ha leído, entendido y aceptado la Política de Uso Aceptable del Estudiante. Usted también confirma que leyó y le explicó a su estudiante la política de uso aceptable para que la entienda claramente.

Lineamientos de dispositivos asignados por el distrito

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley proporcionan varios dispositivos electrónicos a sus estudiantes con fines educativos.

Para todos los estudiantes actualmente matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, cualquier dispositivo asignado por el distrito y el uso de Internet se convierten en responsabilidad del estudiante a quien se le asignó el dispositivo. Los dispositivos asignados a los estudiantes seguirán siendo propiedad del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. Antes de que un dispositivo asignado por el distrito sea proporcionado a un estudiante, el estudiante y el padre o tutor deben firmar dos documentos: "Reconocimiento de los lineamientos de dispositivos asignados por el Distrito" y la aplicación "Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito".

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley se reserva el derecho de prohibir la participación de estudiantes en el aspecto de "llevarse a casa" del) programa --(1:1 en casos en que un estudiante no ha podido cumplir con las expectativas delineadas en esta política, incluyendo el cuidado y tratamiento apropiado del dispositivo estudiantil.

Se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas y expectativas de comportamiento, mientras usan un dispositivo asignado por el distrito ya sea en casa o en la escuela.

1. Uso del Equipo de Computo (Hardware) y Programas de Computo (Software)
   a. Para que los estudiantes puedan usar un dispositivo asignado por el Distrito o para tener

acceso a Internet en la escuela o en casa, un padre o tutor debe leer y, discutir con su estudiante, y aceptar el “Acuse de recibo de los lineamientos de dispositivos asignados por el Distrito” y también deberá firmar el formulario del “Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito” que permanecerá en el expediente con el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley.

b. El dispositivo debe utilizarse únicamente con fines educativos.
c. El uso del dispositivo asignado por el distrito no debe violar los lineamientos de dispositivos asignados por el distrito firmadas por el padre o tutor.
d. Los estudiantes no pueden destruir, estropear, o alterar el dispositivo o cualquier accesorio, etiquetas de identificación, ni manipular los archivos que estén en el dispositivo y no pertenezca al estudiante.
e. Los estudiantes no pueden desinstalar del dispositivo el software instalado por el distrito.
f. Solamente se permite instalar en el dispositivo asignado por el distrito software aprobado por el distrito. No se deben instalar o archivar en el dispositivo archivos inapropiados, incluyendo pero no limitado a armas, pornografía, contenido relacionado con drogas-, contenido relacionado con pandillas o cualquier contenido que pueda ser perjudicial o peligroso para el entorno de aprendizaje.
g. Cualquier software o información instalados en el dispositivo o asociados con una cuenta de usuario asignada por el distrito están sujetos a la Política de Uso Aceptable del Estudiante y al Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley.
h. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley se reserva el derecho de instalar o eliminar software o información, incluidos archivos de los dispositivos o servicios en línea asociados a un dispositivo asignado por el distrito o cuenta de usuario, en cualquier momento.

2. Uso de la red
   a. Participar en actividades en línea, mientras se usa el dispositivo asignado por el distrito, que están en violación de esta política puede resultar en acción disciplinaria, la cual incluye la terminación de los privilegios de la red o Internet del estudiante de acuerdo con la Política de Uso Aceptable del Estudiante del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley.
   b. Los estudiantes no pueden cambiar, alterar, evitar, o intentar evitar cualquier medida de seguridad de dispositivo emitido por el distrito incluyendo “fuga de cárcel” o pasar por alto sitios de Internet filtrados.
3. Privacidad
   a. Es un quebrantamiento de la Política de Uso Aceptable del Estudiante del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley compartir su contraseña con cualquier otra persona, o acceder a cualquier cuenta que pertenezca a otros estudiantes, facultad, o empleados.
   b- El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley nunca tendrá acceso remoto fuera de la escuela a la cámara o micrófono de ningún dispositivo asignado por el distrito.
4. Administración
   a. El personal del departamento de Informática del Distrito Escolar Unificado Simi Valley podría monitorear los dispositivos asignados por el distrito en cualquier momento con la excepción de la cámara y el micrófono. Si se considera necesario, el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley se reserva el derecho de localizar GPS cualquier dispositivo asignado por el distrito.
   b. El historial y la actividad de las cuentas en línea asociadas con las cuentas de usuario asignadas por el distrito podrían ser monitoreadas en cualquier momento.
   c. Los datos asociados con cualquier cuenta o nombre de usuario asignado por el distrito, incluyendo direcciones de correo electrónico asignadas por el distrito, no son privados y pueden ser investigados si existe la presunción de que esté ocurriendo el uso ilegal o inapropiado de la tecnología.
   d. Los estudiantes están de acuerdo en no vender, contratar para venta, arrendar, dar en prenda, o deshacerse de cualquier otro modo del dispositivo asignado por el distrito siempre que el acuse de recibo del usuario del dispositivo asignado por el distrito siga vigente. El estudiante no tendrá ningún interés de depósito o propiedad sobre el dispositivo.
   e. En caso de que el estudiante deje de ser un estudiante de tiempo completo en el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, el estudiante tendrá que devolver el dispositivo que le asignó el distrito en las siguientes condiciones: limpio, y en buen estado de funcionamiento, en cuyo momento se darán por terminados los lineamientos de dispositivos asignados por el distrito.
   f. En caso de que un estudiante no devuelva el dispositivo asignado por el distrito a la escuela, el estudiante y los padres se considerará que están en incumpliendo de los lineamientos dispositivos asignados por el distrito. El incumplimiento en la devolución del dispositivo se enviará a las autoridades correspondientes para llevar a cabo la acción legal necesaria o la presentación de cargos de robo en contra del estudiante con el fin de recuperar el dispositivo asignado por el distrito, más todos y cada uno de los daños sufridos por el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley como resultado del quebrantamiento del acuerdo.
5. Responsabilidades
   Al dar su consentimiento para el “Acuse de recibo de lineamientos de dispositivos asignados por el distrito, los estudiantes y los padres o tutores aceptan:

a. Enviar su dispositivo asignado por el distrito a las autoridades escolares cuando lo soliciten.
b. Mantener el dispositivo asignado en buen estado de funcionamiento.
c. Si es permitido que un dispositivo pueda llevarse a casa, se debe cargar cada noche para asegurar que el dispositivo esté totalmente cargado para las clases del siguiente día. Así como se espera que los estudiantes estén preparados para la clase teniendo todos los materiales requeridos, el estudiante debe tener su dispositivo asignado por el distrito en la clase y cargado apropiadamente al comienzo de cada día escolar.
d. Protejan el dispositivo asignado por el distrito de daños y robo. Si el dispositivo se pierde o es robado fuera de la escuela, se debe informar inmediatamente a la policía. Los padres, o tutores incurrirán en una obligación financiera al distrito por cualquier dispositivo asignado por el distrito que sea perdido, del cual no se haya proporcionado una copia del reporte policial a la escuela u oficina del distrito. Los padres, o tutores también incurrirán en una obligación financiera por cualquier reparación que se requiera hacer al dispositivo asignado por el distrito.
e. Informar lo antes posible a la escuela y/o al departamento de informática del distrito del mal funcionamiento o daño a cualquier dispositivo asignado por el distrito.
f. Si es permitido que un dispositivo pueda llevarse a casa, se ofrece un plan opcional de seguro y protección de dispositivos asignado por el distrito para dispositivos asignados por el distrito. El plan de protección de dispositivos asignados por el Distrito cubrirá eventos tales como pérdida accidental (robo) y daños. Para obtener más información, consulte el plan de protección de dispositivos asignados por el distrito.
g. Independientemente de la elección del plan de protección de dispositivos asignados por el distrito, si la escuela o el distrito determina que el daño al dispositivo o a cualquiera de sus accesorios es intencional, insidioso o deliberado, el seguro no podrá ser aplicado. Como resultado, los padres o tutores tendrán que pagar el costo total de reposición del dispositivo asignado por el distrito, la funda protectora y/o el cable o adaptador de carga, como se detalla en la aplicación Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito.
h. Cuando el estudiante lleve el dispositivo a casa (o posiblemente lo lleve a casa durante las vacaciones de verano), se recomienda encarecidamente que siempre se utilice en un lugar familiar común para que se pueda mantener en todo momento la supervisión de un adulto.

6. Expectativas de los estudiantes

Como aprendiz, el estudiante:

a. No dejará nunca el dispositivo asignado desatendido.
b. Se asegurará de que el dispositivo no esté sujeto a daños imprudentes o intencionales (por ejemplo, como resultado de juegos rudos)
c. Se asegurará de que la funda protectora permanezca colocada en el dispositivo asignado en todo momento y cuando el dispositivo sea transportado esté lo más seguro posible.
d. Si es permitido que un dispositivo pueda llevarse a casa, asegúrese que el dispositivo se ponga a cargar todas las noches y esté listo para su uso al día siguiente (es decir, enchufarlo para cargarlo durante la noche).
e. Si es permitido que un dispositivo pueda llevarse a casa, guardar el dispositivo asignado por el distrito en un lugar seguro, como un casillero bajo llave, cuando no esté en uso (por ej.: almuerzo, Educación Física, etc.). No se deben apilar objetos pesados sobre el dispositivo.
f. Utilizar en todo momento el dispositivo asignado para trabajos asignados por maestros. Los dispositivos asignados por el distrito sólo deben utilizarse con fines educativos.
g. No decorar de ninguna manera el dispositivo asignado, incluido el uso de pegatinas o calcomanías, y no permitir que esté sujeto a grafiti o desfiguración.
h. Evitará consumir alimentos o bebidas alrededor del dispositivo asignado por el distrito.

7. Reparación o reposición de un dispositivo asignado por el Distrito

Todas las reparaciones requeridas para el dispositivo asignado serán procesadas por el Departamento de Informática del Distrito Escolar Unificado Simi Valley. Por favor NO intente reparar el dispositivo asignado usted mismo, ya que esto podría anular la garantía del fabricante y/o dar lugar al rechazo de una reclamación al seguro. Los Distritos electorales- dispositivos asignados dañados deben ser devueltos a la escuela del estudiante. La escuela enviará el dispositivo asignado por el distrito al Departamento de Informática del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley para iniciar el proceso de reparación. En caso de pérdida o robo, el padre/madre/tutor debe presentar un informe policial. Una copia del informe policial debe ser proporcionada a la escuela del estudiante o a la oficina del distrito a través del Departamento de Informática.

8. Costo de las reparaciones

Los estudiantes, sus padres, o tutores podrían ser considerados como responsables a discreción del personal del departamento de informática del distrito por daños a los dispositivos del distrito, incluido, pero no limitado a pantallas rotas, eliminación de teclas, piezas de plástico agrietadas, interoperabilidad, etc. Si el costo de reparación excede el costo de comprar un nuevo dispositivo asignado por el distrito, los padres o tutores incurrirán una obligación financiera igual al valor de

reposición completo del dispositivo asignado por el distrito como se indica en la aplicación del plan de protección de dispositivos asignados por el distrito.

Estos costos se pueden evitar con la compra del Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito.

Los artículos perdidos, como fundas y cables/adaptadores de carga, se cobrarán al costo real de reposición.

Al marcar la casilla en la página de Confirmación de Datos del Portal de Padres de Aeries, usted confirma que ha leído, entendido y está de acuerdo con las Directrices de Dispositivos asignados por el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. Usted también confirma que ha leído y explicado los lineamientos de dispositivos asignados por el Distrito a su estudiante para que los entienda claramente.

PLAN DE PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS ASIGNADOS POR EL DISTRITO

Al igual que los libros de texto, uniformes de equipos y demás propiedad escolar asignada a su hijo o hija, está la responsabilidad de cuidar apropiadamente estos valiosos recursos. Un dispositivo asignado por el distrito no es diferente, y sí representa un costo para el distrito y consecuentemente responsabilidad para los estudiantes y sus padres o tutores. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley tiene una garantía del fabricante para cubrir defectos de fabricación, pero sabemos que también pueden suceder pérdidas y accidentes, aun cuando los estudiantes cuiden bien su dispositivo asignado por el distrito. En estas instancias, las políticas del distrito, los reglamentos estatales y las prácticas requieren que se aplique una multa para cubrir costos de reparación o reemplazo de la propiedad del distrito. Por lo tanto, el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley ofrece a las familias la oportunidad de adquirir el Plan de Protección para Dispositivos Asignados por el Distrito, destinado a los estudiantes que reciben un dispositivo del distrito para llevar a casa.

School Device Coverage, emitirá un plan de protección para dispositivos asignados por el distrito y cubrirán el reemplazo o reparación del dispositivo asignado por el distrito si hay hurto, pérdida o daño accidental. Habrá un costo de protección anual para cada dispositivo asignado por el distrito. Este plan incluirá el reemplazo y reparación de los daños o pérdidas cubiertos. El costo anual vigente se describirá en la aplicación del plan de protección de dispositivos asignados por el Distrito (el vínculo del sitio web de la aplicación se encuentra al final de esta sección).

El plan de protección NO cubrirá daños intencionales, en dicho caso el estudiante y padre, madre o tutor podrían ser responsables por el costo completo de reemplazo o reparación, hasta el monto del valor del dispositivo asignado por el distrito como se indica en la aplicación del plan de protección de dispositivos asignados por el Distrito, el daño intencional será determinado por el distrito y/o la compañía de seguros.

Los reclamos excesivos, como determine el distrito, podrían dar como resultado la pérdida de los privilegios de uso de dispositivos asignados por el distrito.

Los padres o tutor tendrán que **YA SEA** comprar a través del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley el plan opcional de protección de dispositivos asignados por el distrito antes de que el estudiante reciba un dispositivo asignado por el distrito, **O** los padres o tutor deberán indicar que rehúsan el plan opcional de protección de dispositivos asignados por el distrito, en cuyo caso la familia asume responsabilidad financiera completa por el dispositivo asignado por el distrito, incluídos hurto, pérdida y cualquier daño.

Plazo y Costo

El plan de protección de dispositivos asignados por el distrito entrará en vigor a partir de la fecha en que la compañía aseguradora, School Device Protection Plan, reciba la aplicación del plan de protección de dispositivos asignados por el distrito Y el pago, y hasta el 8 de agosto del 2027, o la graduación o salida del estudiante del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, lo que suceda primero.

Información adicional

En casos de robo, vandalismo y otros actos criminales, un reporte de policial DEBERÁ ser presentado por el estudiante o padre o tutor para que la cobertura de protección suceda. Se debe proporcionar a la escuela una copia del reporte policial, que lo presentará al Departamento de Informática del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley.

Fecha límite

Para todos los estudiantes matriculados en una escuela del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley desde el comienzo del año escolar, tendrán hasta el 30 de septiembre de 2026 para inscribirse en el Plan de Protección de Dispositivos asignados por el distrito. (Los estudiantes que ingresen al Distrito Escolar Unificado de Simi Valley después de esta fecha que deseen comprar el Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito serán manejados por separado).

Para obtener información completa y la aplicación para el Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito, visite www.schooldevicecoverage.com/signup.

Al marcar la casilla en la página de Confirmación de Datos del Portal de Padres de Aeries, usted confirma que ha leído, entendido y está de acuerdo con los lineamientos de Dispositivos asignados por el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. NOTA IMPORTANTE: Este reconocimiento no es una aceptación o compra del Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito.

LINEAMIENTOS PARA DISPOSITIVOS PORTÁTILES PERSONALES

En tanto que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no recomienda que los estudiantes usen dispositivos portátiles personales en el plantel, si un estudiante decide traer su propio dispositivo portátil personal a cualquier escuela o instalación del distrito, el estudiantes es responsable por su cuidado y por usar buen juicio al usar sus dispositivos portátiles personales, el distrito fomenta el uso de dispositivos asignados por el distrito que están configurados para nuestros sistemas.

Entiendo que si un dispositivo portátil personal es accesado en el plantel que sea usado como una herramienta para leer, investigar y otros propósitos educativos como lo defina el maestro del salón de clase. Mi hijo o hija y yo, hemos leído, entendido y acataremos la política de uso aceptable por estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley (AUP). Entiendo que es mi responsabilidad obtener del portal de padres de Aeries, del sitio web del distrito o de la escuela, o de la oficina de la escuela una copia de la política de uso aceptable por estudiantes.

Si mi hijo o hija no acata la política de uso aceptable por estudiantes, entiendo que el dispositivo portátil personal podría ser confiscado por el maestro, administrador del plantel u otro empleado escolar y se pondrán en contacto conmigo para que recoja el dispositivo en la oficina de la escuela. Entiendo que una vez que el dispositivo portátil personal sea confiscado, NO SERÁ entregado a mi hijo o hija. Las consecuencias adicionales por el uso inapropiado del dispositivo portátil personal serán a discreción de la escuela.

Entiendo que soy financieramente responsable por cualquier hurto, daño accidental, intencional, malicioso al dispositivo portátil personal, y además entiendo que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no es responsable por el reemplazo o reparación del dispositivo portátil personal o ningún equipo auxiliar.

Entiendo que mi hijo o hija solamente podrán usar el dispositivo portátil para propósitos no académicos durante horarios escolares no instruccionales a nivel de *high school* (por ej.: almuerzos, periodos de transición, etc.). En los niveles de primaria y *middle school*, los estudiantes no pueden usar dispositivos portátiles durante el día escolar entero para propósitos no académicos a menos que sea permitido específicamente por un maestro o miembro del personal.

El estudiante entiende que no debe dar el dispositivo portátil personal o otro estudiante para su uso y que el dispositivo portátil personal sea usado de una manera inapropiada.

El estudiante NO descargará ningún contenido inapropiado o no instruccional al dispositivo portátil personal dentro de las instalaciones escolares.

Al marcar la casilla en el portal de padres de datos de Aeries, los padres de los estudiantes a quienes se les asignen dispositivos confirman que han leído y entendido los lineamientos de dispositivos portátiles personales descritos por el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. También confirma que ha leído y explicado a su hijo o hija los lineamientos de dispositivos portátiles personales para que ellos los entiendan con claridad.

CÓDIGOS DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A LA INFORMACIÓN

§51101 (en parte) del EC

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos en las escuelas públicas, de ser informados por la escuela, y participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un período razonable de tiempo después de hacer la solicitud, para observar el salón de clases de su hijo o hija(s).
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el maestro(s) de su(s) estudiante(s) o hija(s) y el/la director(a).
3. Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, proporcionar asistencia en el salón de clases con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Para ser notificado a tiempo si su hijo o hija falta a la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo o hija en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela de su hijo o hija en las pruebas estandarizadas a nivel estatal.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo o hija y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Tener un entorno escolar para su hijo o hija que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios del curso de su hijo o hija .
9. Ser informado del progreso de su hijo o hija en la escuela y del personal escolar apropiado a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo o hija.
10. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo o hija.
11. Para recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo o hija logre.
12. Estar informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluyendo reglas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.
13. Para recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela haga que involucre a su hijo o hija y para negar el permiso para administrar la prueba.
14. Para participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de administración basado en el plantel escolar.
15. Para cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo o hija que el padre sienta que es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y para recibir una respuesta de la escuela.
16. Para ser notificado, tan temprano en el año escolar como sea posible, si se identifica que su hijo o hija está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo o hija y de apelar la decisión de retener o promover a su hijo o hija.

LEYES DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

§ 48900 del EC y siguientes

No se deberá suspender a un estudiante de la escuela ni recomendar su expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el estudiante esté inscrito determine que el estudiante ha cometido un acto definido, de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones de la (a) a la (r), inclusive:

(a)(1) Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.

(2) deliberadamente utilizó la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió o proporcionó alguna arma de fuego, navaja, explosivo u otro objeto peligroso, a no ser que, en el caso de una posesión de un objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el objeto de parte de un empleado del cuerpo docente, que está de acuerdo con el director(a) o persona designada por el director(a).

(c)(1) Poseyó, usó, vendió, proporcionó ilegalmente o estuvo bajo las influencias de cualquier sustancia controlada bajo el *Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 como se define los artículos del Código de Salubridad y Seguridad*, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier clase.

(2) Los estudiantes que divulguen voluntariamente su uso de sustancias controladas, alcohol o un intoxicante de cualquier tipo con el fin de buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos exclusivamente por esa divulgación.

(d) Ilegalmente ofreció, arregló o negoció la venta de cualquier sustancia controlada como se define en el *Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad*, una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier clase, y que vendió, entregó o de alguna otra forma proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o material y representando que esto es igual que una sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente.

(e) Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.

(f) Causó o intentó causar daños a la escuela o propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada.

(h)(1) Tuvo posesión o usó tabaco, productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco de mascar, paquetes para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.

(2) Los estudiantes que divulguen voluntariamente su uso de productos de tabaco con el fin de buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos exclusivamente por esa divulgación.

(i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemia o vulgaridad.

(j) Poseído ilegalmente u ofrecido ilegalmente, arreglado o negociado para vender parafernalia de drogas, como se define en *la Sección 11014,5 del Código de Salud y Seguridad*.

(k)(1) Perturbar actividades escolares o desafiar intencionalmente la autoridad válida de supervisores, maestros. administradores. funcionarios escolares u otro personal escolar en la ejecución de sus labores.

(2) Excepto como se indica en la *sección 48910*, un estudiante matriculado en kindergarten, o cualquier de los grados de 1° a 3° inclusive, no deberá ser suspendido por ninguno de los actos que se especifican en esta subdivisión, y esta subdivisión no deberá constituir razón para que un estudiante matriculado en kindergarten o cualquier grado del 1° al 12°, inclusive, a ser recomendado para expulsión.

(3) Excepto como se indica en la *sección 48910*. comenzando el 1 de julio de 2020, un estudiante matriculado en kindergarten, o cualquier grado del 1° a 5°, inclusive, no deberá ser suspendido por ninguno de los actos enumerados en este párrafo (1), y estos actos deberán constituir razón para que un estudiante inscrito en kindergarten o cualquier grado del 1° al 12°, inclusive, sea recomendado para expulsión.

(4) Excepto como se dispone en la *sección 48910*, comenzando el un estudiante matriculado en cualquiera de los grados de 6° al 8°, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo no tendrá efecto a partir del 1 de julio de 2029.

(5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a la administración escolar para que reciba intervenciones o apoyos oportunos en la escuela a part6ir de una lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la *sección 48900.5* por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).

(B) Un administrador de la escuela deberá, dentro de los cinco días laborales, documentar las acciones tomadas de acuerdo con el subpárrafo (A) y archivar la documentación en el expediente del alumno para que esté disponible, hasta donde lo permitan las leyes estatales y federal, de acuerdo a la *sección 49069.7*. El administrador de la escuela deberá también, al final del quinto día laboral, informar al empleado certificado o clasificado que remitió, verbalmente o por escrito, qué acciones se tomaron y, de no ser así, el razonamiento que se usó para no proporcionar ninguna intervención o apoyo apropiado u oportuno.

(l) Recibir a sabiendas propiedad robada de la escuela o propiedad privada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Un arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es tan parecida en sus

características físicas a un arma de fuego real que lleve a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en *los artículos 261, 266c, 286, o 289 del Código Penal* o cometió una agresión sexual, como se define en la *sección 243.4 del Código Penal*.

(o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo de quejas o un testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito ya sea de prevenir que el estudiante sea un testigo o que tome represalias en contra de ese estudiante por ser testigo, o ambos.

(p) Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió la droga de prescripción médica Soma.

(q) Participar en, o intentar participar en, novatadas. Con el propósito de esta subdivisión, novatada significa un método de iniciación o pre iniciación para que un estudiante entre a una organización o cuerpo, ya sea que la organización o el cuerpo sea oficialmente reconocido o no por una institución educacional, la cual es más seguro que cause un daño corporal grave o una degradación o deshonra personal resultando en un daño físico o mental a un alumno, ex o futuro alumno. Con los propósitos de esa subdivisión, las novatadas (*hazing*)no incluyen los eventos atléticos ni eventos sancionados por la escuela.

(r) Participó en un acto de intimidación (bullying). Para el propósito e intención de esta subdivisión, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

(1) Intimidación o Bullying significa cualquier acto o conducta grave, o dominante física o verbal, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes como lo define en las *secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4* dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Colocar a un alumno o alumnos razonables en temor de daño a la persona o a la propiedad de ese alumno o de esos alumnos.

(B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto perjudicial sustancial en su salud física o mental.

(C) Causar que un alumno razonable sufra interferencia sustancial en su rendimiento académico.

(D) Causar que un alumno razonable sufra interferencia sustancial en su habilidad para participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión de una comunicación originada dentro o fuera de la escuela por medio de un aparto electrónico, incluyendo, pero no limitado a un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro aparto de comunicación inalámbrica, computadora, o beeper, de una comunicación incluyendo, pero no limitándose a cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, imagen.

(ii) Publicación en un medio social en Internet, incluyendo, pero no limitándose a:

(I) La publicación o creación de una página de chismógrafo (*burn page*). *Burn page* significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enlistados en el párrafo (I).

(II) La creación de una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de que se den uno o más de los efectos enlistados en el párrafo (I). "Suplantación creíble" significa que con conocimiento de causa y sin consentimiento para suplantar a un alumno con el propósito de intimidar al alumno y de tal forma que otro alumno pudiera creer razonablemente o tenga la creencia razonable, que el alumno fue o es el estudiante suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de que se den uno o más de los efectos enlistados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil usando el parecido, o los atributos de un alumno real diferente del alumno que haya creado el perfil falso.

(iii)(I) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(II) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la solicitación o instigación de la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por un alumno a otro alumno o al personal escolar por medios de un acto electrónico que ha o que se prediga razonablemente que se den uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), incluyendo el párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, deberá incluir una reproducción de una fotografía de un desnudo, semidesnudo, o sexualmente explicita u otra grabación visual de un menor en dónde el menor es identificable a partir de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico.

(III) Para los propósitos de esta cláusula, la "intimidación sexual cibernética" no incluye la representación, descripción o imagen que tenga valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituye conducta omnipresente basándose solamente en que haya sido transmitido en Internet o este actualmente publicado en Internet.

(3) Un "alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que practica cautela, habilidad y juicio promedio en su conducta para una persona de su edad, o una persona con necesidades excepcionales de su edad.

(s) Un alumno no será suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado con una actividad escolar o asistencia a una escuela que suceda dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de otra escuela del distrito. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección o relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a cuál sea de lo siguiente:
(1) Al estar dentro del plantel escolar.
(2) Al ir o regresar de la escuela.
(3) Durante el periodo de almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel.
(4) Durante, o al ir o regresar de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayuda o instiga, como se define en la *sección 31 del Código Penal*, la imposición o el intento de causar daño físico a otra persona puede ser sujeto a suspensión, pero no expulsión, de acuerdo con esta sección, a excepción de un alumno que ha sido juzgado por un tribunal de lo juvenil de haber cometido, cómo instigador e incitador, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió una gran lesión corporal o una lesión seria serpa sujeto a disciplina de acuerdo con la subdivisión (a).

(u) Según el uso que se le da al término "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a ser disciplinado bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proporcionar alternativas a una suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad y estén diseñadas para abordar y corregir la mala conducta específica del estudiante como se especifica en la *sección 48900.5*.

(w) (1) No se impondrá una suspensión o expulsión en contra de un alumno basado únicamente en el hecho que tengan ausentismo escolar, retardos o de otra forma se ausenten de actividades escolares.
(2) Es más allá de la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyos Estratificado, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, y las intervenciones y el apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, pueden usarse para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, entender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Nota: El acoso sexual cibernético se define como la difusión de imágenes sexuales de menores identificables, y es motivo de suspensión o expulsión cuando cumple los criterios de impacto establecidos en (r)(1)(A)-(D).

ACOSO SEXUAL

§ 48900.2 del EC

Además de las razones especificadas en la *sección 48900*, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual está matriculado el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la *sección 212.5*.

Para los propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la *sección 212.5* debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima, que es suficientemente severa u persistente como para tener un impacto negativo sobre el rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no será aplicable a estudiantes inscritos en el kínder y en los grados del 1° al 3° inclusive.

VIOLENCIA POR ODIO

§ 48900.3 del EC

Además de las razones establecidas en *las secciones 48900 y 48900,2*, un alumno en cualquiera de los grados 4° a 12°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar, o participó en un acto de violencia de odio, según se define en *la subdivisión (e) de la Sección 233*.

Los actos pueden incluir abusos verbales repetidos, amenazas de violencia u otras conductas que interfieran con el aprendizaje o hagan que un empleado de la escuela o un estudiante se sienta inseguro. Tal comportamiento debe ser más que un incidente aislado o menor, debe ser lo suficientemente significativo como para interferir razonablemente con el funcionamiento de la escuela o crear un ambiente hostil.

HOSTIGAMIENTO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

§ 48900.4 del EC

Además de los motivos especificados en *las secciones 48900 y 48900,2*, un alumno matriculado en cualquiera de los grados de 4° a 12°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en

hostigamiento, amenazas o intimidación, dirigida contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que sea lo suficientemente grave o persistente como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un entorno educativo intimidante u hostil.

Los actos pueden incluir abusos verbales repetidos, amenazas de violencia u otras conductas que interfieran con el aprendizaje o hagan que un empleado de la escuela o un estudiante se sienta inseguro. Tal comportamiento debe ser más que un incidente aislado o menor, debe ser lo suficientemente significativo como para interferir razonablemente con el funcionamiento de la escuela o crear un ambiente hostil.

LIMITACIONES AL IMPONER UNA SUSPENSIÓN

§ 48900.5 del EC

(a) La suspensión, incluso la suspensión supervisada como se describe en la *sección 48911.1*, deberá ser impuesta solamente cuando otros medios de corrección han fallado para obtener la conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el expediente del alumno, al que se puede acceder de conformidad con *la sección 49069.7*. Sin embargo, un alumno, incluyendo una persona con necesidades excepcionales, como se define en la *sección 56026*, puede ser suspendido, sujeto al *Título 20 sección 1415 del Código de los Estados Unidos*, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 sobre una primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno quebranto la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la *Sección 48900*o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas.

(b) Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:
   (1) Una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y el alumno.
   (2) Referencias al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil u otro personal de servicios de apoyo escolar para la administración de casos y asesoramiento.
   (3) Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de panel de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento, y desarrollan e implementan planes individualizados para abordar el comportamiento en asociación con el alumno y los padres del alumno.
   (4) Remisión para una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluso con el propósito de crear un programa de educación individualizado, o un plan adoptado de conformidad con la *Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec.). 794(a)).*
   (5) Matriculación en un programa para enseñar comportamiento prosocial o manejo de la ira.
   (6) Participación en un programa de justicia restaurativa.
   (7) Un enfoque de apoyo de comportamiento positivo con intervenciones escalonadas que ocurren durante el día escolar en el campus.
   (8) Programas después de la escuela que abordan problemas de comportamiento específicos o exponen a los alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero no limitado a, aquellos operados en colaboración con los grupos locales de padres y grupos comunitarios.
   (9) Cualquiera de las alternativas descritas en *la Sección 48900.6*.

(c) Para un alumno que haya sido suspendido, o que para quien otros medios de corrección hayan sido implementados de acuerdo con la subdivisión (b), por un incidente de racismo, bullying, hostigamiento, o intimidación, se exhorta a las agencias educativas locales hacer que tanto la víctima y el perpetrador participen en una práctica de justicia restaurativa que se concluya que aborda las necesidades tanto de la víctima como del perpetrador. Se exhorta a las agencias educativas locales a revisar con regularidad a la víctima de bullying, hostigamiento, o intimidación racista, para asegurar que la víctima no está en peligro de sufrir de problemas de salud mental a largo plazo. Se exhorta a las agencias educativas locales a requerir a los perpetradores que participen en programas de sensibilización cultural que promuevan justicia y equidad racial y combatan el racismo y la ignorancia.

AMENAZAS TERRORISTAS

§ 48900.7 del EC

(a) Además de las razones especificadas en las *48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4*, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado si el superintendente o el director de la escuela en la cual está inscrito el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas en contra de los funcionarios escolares o la propiedad escolar o ambos.

(b) Para los propósitos de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier comentario, ya sea escrito u oral, por una persona que voluntariamente amenace cometer un crimen que resultaría en la muerte, lesión corporal grave a otra persona o daños a la propiedad en exceso de más de mil dólares ($1,000), con la intención específica que el comentario sea tomado como una amenaza, aun cuando no haya ninguna intención de llevarlo a cabo, pero el cual al tomarse literalmente y bajo las circunstancias bajo las cuales se hizo el comentario, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico como para transmitirle a la persona amenazada, una gravedad de intención y un prospecto inmediato de ejecución de la amenaza , y por lo cual le cause a la persona que razonablemente se encuentre en un estado de

temor sustentado por su seguridad propia o la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad escolar del distrito, o de la propiedad personal de la persona amenazada o la de su familia inmediata.

CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN

§ 48915 del EC

(a)(1) Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares, a menos que el director o el superintendente determinen que la expulsión no debe recomendarse bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:

(A) Causar una lesión física grave a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de una navaja u otro objeto peligros o sin uso razonable para el estudiante.

(C) Posesión ilegal de una substancia controlada enlistada en el capítulo 2 (iniciando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, excepto por cualquiera de las siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para su uso por parte del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como lo definen las *secciones 240 y 242* del PC, en contra de un empleado escolar.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas toman una determinación como se describe en el párrafo (1), se le anima a hacerlo lo más rápido posible para asegurar que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) Por recomendación del director o del superintendente de las escuelas, o de un funcionario de audiencias o de un panel administrativo designado de conformidad con la *subdivisión d) de la Sección 48918*, La junta directiva de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión *(a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900*. La decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de esos actos se basará en una conclusión de uno o ambos de los siguientes:

(1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.

(2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de los demás.

(c) El director o superintendente deberá suspender inmediatamente, conforme a la sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él/ella determine haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

(1) Poseer, vender, o de otra manera proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno había obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado acreditado de la escuela, que está de acuerdo con el director o la persona designada del director. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una imitación de arma de fuego, tal como se define en *la subdivisión (m) de la Sección 48900*, no es una delito para el cual la suspensión o expulsión es obligatoria de conformidad con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es una ofensa para la cual la suspensión, o la expulsión en virtud de la subdivisión (e), puede ser impuesta.

(2) Blandir una navaja hacia otra persona.

(3) Venta ilegal de una substancia controlada enlistada en el capítulo 2 (iniciando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en *la subdivisión (n) de la Sección 48900* o cometer una agresión sexual según se define en *la subdivisión (n) de la Sección 48900*.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La junta directiva de un distrito escolar ordenará que un alumno sea expulsado al determinar que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y remitirá a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las siguientes condiciones:

(1) Está adecuadamente preparado para dar cabida a los alumnos que exhiben problemas de disciplina.

(2) No se proporciona en una escuela secundaria o preparatoria integral, ni en ninguna escuela primaria.

(3) No se ofrece en el plantel escolar a la que asiste el alumno en el momento de la suspensión.

(e) Ante la recomendación de el/la director(a) o el superintendente de escuelas, o un funcionario de audiencias, o panel administrativo asignado. de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares quebrantó *la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o de la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4*, y cualquiera de los siguientes:

(1) Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.

(2) Que debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de los demás.

(f) La junta directiva de un distrito escolar remitirá a un alumno que haya sido expulsado de conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado de conformidad con la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa alternativo de estudio no está disponible en un sitio lejos de una escuela secundaria, o preparatoria integral, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria, o preparatoria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en una escuela secundaria, o preparatoria, u otra escuela primaria.

(g) Como se usa en esta sección, “navaja” significa cualquier *dirk*, daga u otra arma con una hoja fija y afilada que se ajuste principalmente para apuñalar, un arma con una hoja que se ajuste principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, un navaja plegable con una hoja que se fija en su lugar, o una afeitadora con una hoja sin protección.

(h) Como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “dispositivo destructivo” como se describe en *la Sección 921 del Título 18 del USC*.

Consulte la sección 5144.1 de la Política y el Reglamento Administrativo de la Junta Directiva de SVUSD – Suspensión y expulsión y Debido proceso, para obtener más detalles sobre el procedimiento.

LINEAMIENTOS SOBRE DISPOSITIVOS ASIGNADOS POR EL DISTRITO Y DISPOSITIVOS PERSONALES PORTÁTILES ASIGNADOS POR EL DISTRITO DEL 2026-2027

Los recursos tecnológicos, incluyendo, pero no limitados a, correo electrónico, acceso a Internet, computadoras escolares y tabletas, y el uso de dispositivos electrónicos personales portátiles en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, deben usarse solamente para propósitos educacionales. Apegarse a la regla de uso aceptable del estudiante (AUP) es necesario para que todos los estudiantes sigan teniendo acceso a estos recursos tecnológicos.

Para cumplir con las leyes estatales y federales de seguridad en la Internet, y como padre o tutor de este estudiante, yo entiendo que el acceso en línea en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, está diseñado para propósitos educativos. También entiendo que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley ha tomado precauciones para bloquear el material inapropiado y/o controversial a través de filtros de contenido mientras se use cualquier dispositivo propiedad del distrito en la escuela o fuera del plantel. Sin embargo, reconozco que es imposible para el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley restringir completamente el acceso a materiales inapropiados. No haré responsable al Distrito Escolar Unificado de Simi Valley por el material adquirido a través del Internet y/o sistemas relacionados.

Yo entiendo que todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley incluirán un currículo especial de Civismo Digital "*(Digital Citizenship)*" en todas las materias y niveles de grados, para facultar a los estudiantes al pensamiento crítico, comportamiento seguro, y la participación responsable en el mundo digital, tanto en casa como en la escuela. Como padre o tutor legal, yo entiendo que soy responsable de supervisar a mi hijo o hija con el uso de la tecnología, incluyendo el uso de dispositivos electrónicos personales y de las redes sociales, fuera de la escuela. También comprendo que el uso del correo electrónico del estudiante deberá ser usado solamente con propósitos relacionados con la escuela y no debe ser usado para peticiones, recaudación de fondos, ni para ningún otro propósito no relacionado con la educación.

Es la responsabilidad del estudiante, y de los padres, madres o tutores, proteger la seguridad del nombre del usuario y contraseña que usan los estudiantes y/o de los padres, madres o tutores. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no acepta ninguna responsabilidad en caso que el nombre del usuario y la contraseña del estudiante y/o de los padres sea compartido, robado, o de alguna manera termine en posesión de una persona que no sea del estudiante o el padre o tutor.

Los padres y tutores deben recodar que el correo electrónico y otras comunicaciones por medio de Internet no cuentan con garantía de privacidad y están sujetos a las leyes estatales y federales.

El quebrantamiento de las reglas antemencionadas puede resultar en una acción disciplinaria, incluyendo la pérdida de privilegios del estudiante, suspensión y/o una posible supervisión y monitoreo y el uso continuo del estudiante del dispositivo envuelto en el quebrantamiento de la Política de Uso Estudiantil Aceptable.

Los empleados autorizados escolares y del distrito monitorean el uso de los recursos tecnológicos de información para ayudar a asegurar que los recursos tecnológicos se utilicen de forma apropiada y en conformidad con esta regla.

Los administradores se reservan el derecho a confiscar, examinar y revelar toda información que se encuentre en el dispositivo del estudiante para mantener la salud, protección, disciplina y seguridad de todo estudiante u otra persona, o para proteger las pertenencias. Ellos también pueden usar esta información en acciones disciplinarias, y entregarán evidencia de crimen a la policía.

Por favor marque la siguiente caja:

_____ Al marcar la casilla los padres de los estudiantes a quienes se les asignó un dispositivo confirman que han leído y entendido los lineamientos de los dispositivos asignados por el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. Usted también confirma que ha leído y explicado a su estudiante los lineamientos de los dispositivos asignados por el Distrito y que su estudiante los entiende con claridad.

_____ Al marcar la casilla los padres de los estudiantes a quienes se les asignó un dispositivo confirman que han leído y entendido los lineamientos de dispositivos portátiles personales establecidos por el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. Usted también confirma que ha leído y explicado a su estudiante los lineamientos de dispositivos portátiles personales y que su estudiante los entiende con claridad.

PLAN DE PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS DEL 2026-2027

Para obtener información completa y la aplicación para el Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito, visite www.schooldevicecoverage.com/signup.

Por favor marque la siguiente caja:

_____ Al marcar la casilla en la página, usted confirma que ha leído, entendido y está de acuerdo con los lineamientos de Dispositivos asignados por el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. NOTA IMPORTANTE: Este reconocimiento no es una aceptación o compra del Plan de Protección de Dispositivos asignados por el Distrito.

ACUSE DE RECIBO Y REVISIÓN DEL 2026-2027

Estimados padres de familia o tutores:

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores de los derechos y responsabilidades de acuerdo con el *Código de Educación 48980*.

Si tiene alguna pregunta o si gusta revisar documentos específicos mencionados en esta notificación, por favor comuníquese con un administrador en la escuela de su hijo(a). El administrador podrá darle información más detallada y le ayudará a obtener copias de cualquier material que usted desee revisar.

Por favor complete el formulario “Acuse de recibo y revisión” a continuación y devuélvalo a la escuela de su hijo(a).

Esta notificación anual está disponible en formato electrónico en el Portal de Padres de Aeries. Se le proporcionará una copia impresa de la notificación en cuanto la solicite. La firma de la notificación es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que él o ella ha sido informado de sus derechos, pero no indica que el consentimiento para participar en un programa en particular ha sido otorgado o retenido.

ACUSE DE RECIBO Y REVISIÓN

De conformidad con el *Código de Educación 48982*, el padre o tutor deberá firmar este aviso y devolverlo a la escuela. La firma en el aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que él o ella ha sido informado de sus derechos, pero no necesariamente indica que el consentimiento para participar en cualquier programa o actividad en particular ha sido otorgado o retenido.

Nombre del estudiante: _____ Núm. del estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre del padre o tutor: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Número de teléfono: _____

_____ _____

Firma del estudiante si tiene 18 años o más | Firma del padre o tutor

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO U OBJECIÓN PATERNAL DEL 2026-2027

Por favor lea acerca de los siguientes elementos en el Manual de Información para Padres y Estudiantes.

DEVUELVA ESTE FORMULARIO A LA ESCUELA DE SU ESTUDIANTE SI MARCA 1 O MÁS DE LAS SIGUIENTES OPCIONES.

Por favor verifique si desea notificar a la escuela de sus preocupaciones en las siguientes áreas:

- ☐ Me gustaría que mi hijo o hija fuera excusado de participar en un proyecto educativo que involucra el uso dañino o destructivo de animales.
  (§ 32255 del EC).
- ☐ Me opongo a la educación de salud sexual y prevención del VIH/SIDA para mi hijo o hija. (Los estudiantes matriculados en los programas del Distrito pueden recibir instrucción en educación de salud, que puede incluir prevención de enfermedades de transmisión sexual y prevención del abuso de alcohol y drogas).
- ☐ Me gustaría recibir notificación previa cada vez que se apliquen pesticidas en la escuela, además de la notificación anual de los productos aprobados. Entiendo que la notificación se proporcionará al menos 72 horas antes de la aplicación. Si desea recibir una notificación, comuníquese con el plantel escolar y pida estar en la lista de notificaciones.
- ☐ Comunicado de prensa interno: Doy mi consentimiento para usar el nombre, trabajo y/o imagen de mi hijo o hija para propósitos del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, incluyendo, pero no limitado a, la página del distrito, la página de la escuela, los medios de comunicación social o productos impresos del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. Entiendo que este permiso no se extiende a la participación de mi hijo o hija en eventos en un entorno público, abierto al público, como graduaciones, presentaciones, eventos deportivos, etc., en donde no se puede dar un cuidado razonable para excluir a mi hijo o hija en posibles fotos y/o videos tomados en dicho evento.
- ☐ Me opongo a que mi hijo o hija reciba un examen físico de parte del personal de salud del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, si es necesario para programas o actividades.
- ☐ Me opongo a que mi hijo o hija saque libros de la biblioteca en base a las políticas y procedimientos de cada plantel escolar, y no me hare responsable por el pago de cualquier libro perdido o dañado.

Nombre del estudiante: _____ F.d.N. _____ ID del estudiante: _____

Escuela: _____

Dirección de correo electrónico del padre: _____

_____ _____

Firma del estudiante si tiene 18 años o más Firma del padre o tutor

CONSENTIMIENTO PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL 2026-2027

AUTORIZACIÓN DEL PADRE O TUTOR PARA LIBERACIÓN DE PUBLICACIONES EN INTERNET Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

COMUNICADO DE PRENSA INTERNO

Puede haber ocasiones durante el ciclo escolar donde su hijo o hija puede ser destacado en materiales creados y usados para apoyar los esfuerzos del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley de proporcionar información o promover la excelencia educacional, compartiendo recursos y facilitando la comunicación. Algunos ejemplos incluyen, pero no están limitados a, artículos de “blog” sobre eventos especiales de las clases, periódicos estudiantiles, reportes de presentaciones o excursiones producidas por la escuela, mensajes en los medios de comunicación social sobre diplomas ganados o fotografías de los estudiantes durante actividades escolares regulares.

En estos casos, cualquiera de los empleados o los profesionales contratados del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley producirá el material, y se tomará toda precaución para asegurar el uso responsable de dicho material. En ningún momento se proporcionará la información del estudiante en estas circunstancias (como el número de teléfono, dirección, etc.).

Por favor conteste “sí” o “no” aquí abajo:

Doy mi consentimiento para usar el nombre de mi hijo o hija, el trabajo y/o imagen para propósitos del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, incluyendo, pero no limitado a, la página del distrito, la página de la escuela, los medios de comunicación social o productos de imprenta del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. También entiendo que no habrá ninguna compensación por incluir a mi hijo o hija en materiales del distrito. (Entiendo que este permiso no se extiende a la participación de mi hijo o hija en eventos en un ambiente público, abierto al público, como graduación, presentación, evento deportivo, etc., donde un cuidado razonable para excluir a mi hijo o hija en posibles fotos y/o videos tomados en dicho evento no puede ser dado).

Sí _____

No _____

COMUNICADO DE PRENSA EXTERNO

También puede haber ocasiones durante el ciclo escolar donde miembros de los medios de comunicación (periódicos, radio, televisión, Internet) se presenten a la escuela de su menor, a un evento especial con el propósito de reportar un tema o un evento específico. Mientras que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley y/o los funcionarios escolares generalmente saben cuándo ocurren estas visitas y con qué propósito, el distrito no tiene control sobre el uso final del material obtenido. El distrito tampoco tiene control sobre los reportajes que ocurren en eventos públicos que tienen que ver con nuestras escuelas, por ejemplo, en graduaciones, eventos deportivos, excursiones a lugares públicos, presentaciones y servicio comunitario). Cuando el padre o tutor legal solicita que la escuela y el distrito excluyan a un menor de edad de las solicitudes y cobertura de los medios de comunicación, nosotros hacemos todo lo posible por asegurar que se cumpla con la petición del padre o tutor.

Por favor conteste “sí” o “no” aquí abajo:

Doy mi consentimiento para que los miembros de los medios de comunicación del área incluyan a mi hijo o hija (nombre y/o imagen) en el reportaje de las escuelas o eventos del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. (Entiendo que este permiso no se extiende a la participación de mi hijo o hija en eventos en un ambiente público, abierto al público, como graduación, presentación, evento deportivo, etc., donde un cuidado razonable para excluir a mi hijo o hija en posibles fotos y/o videos tomados en dicho evento no puede ser dado).

Sí _____

No _____

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES (DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO)

El propósito principal de la información del directorio es de permitir que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley incluya este tipo de información del expediente escolar de su hijo o hija en ciertas publicaciones escolares. La información incluye listas de nombres, direcciones y teléfonos, e información que generalmente no es considerada peligrosa o una invasión de privacidad si es divulgada. La información del directorio no incluye el estatus de ciudadanía de su estudiante, estatus inmigratorio, lugar de nacimiento, o ninguna otra información que indique nacionalidad de origen. El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley no divulgará dicha información sin su consentimiento o sin una orden judicial.

La ley de derechos educativos de la familia y de confidencialidad (conocida en inglés como FERPA) y al § 49073 del EC, permite que el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley divulgue el “información del directorio” designado apropiadamente sin el consentimiento por escrito, a menos que usted le haya avisado al distrito que no quiere que la información contenida en el directorio sobre su hijo o hija sea divulgada sin su consentimiento escrito.

Por favor marque “sí” o “no” aquí abajo:

Otorgo mi permiso para que se divulgue la información del directorio a la Sociedad de Padres y Maestros PTA/PTSA:

Sí _____

No _____

Otorgo mi permiso para que se divulgue la información del directorio al Departamento de Salud:

Sí _____

No _____

Otorgo mi permiso para que se divulgue la información del directorio a los funcionarios electos:

Sí _____

No _____

Otorgo mi permiso para se divulgue la información del directorio a las fuerzas armadas de los Estados Unidos:

Sí _____

No _____

Otorgo mi permiso para se divulgue la información del directorio a las universidades, escuelas vocacionales y otras instituciones de educación superior:

Sí _____

No _____

Doy mi consentimiento para que mi información de contacto sea compartida con algunos de los proveedores de servicios selectos del Distrito para artículos tales como fotos o retratos de estudiantes y regalos de graduación (togas y birretes, anillos de generación, anuarios, etc.). Estos selectos proveedores de servicios no compartirán su información de contacto con ninguna otra empresa:

Sí _____

No _____